

Comercio Exterior, Trámites y Documentos de Importación y Exportación y Lectura del Pedimento

Dr. Rafael Sosa Carpenter



Advertencia

- El presente curso y material están protegidos conforme la Ley Federal de Derechos de Autor vigente en México, así como por la CFR vigente en los Estados Unidos de América.
- De acuerdo con los artículos 21 y 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor se prohíbe reproducción, publicación, distribución, divulgación, edición total o parcial de la obra en territorio nacional o extranjero sin autorización expresa del autor.
- Certificado Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR) **Rafael Sosa Carpenter** [No. 03-2007-052512023400-01](#)
- Algunas imágenes bajo Licencia de Istockphoto o pixabay Carpenter Consulting Group SRL de CV No. **67-6758-678**.
- Algunas imágenes bajo Licencia gratuita de Pixabay.
- **NOTA 1** : “Incoterms” es una marca registrada de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y el texto oficial y logo, ya sea total o parcial, está protegido por los derechos de autor de la citada Cámara, por lo que el uso se hará de acuerdo a las normas sobre el uso correcto de la marca Incoterms[®] (véase en el sitio oficial de la ICC).
 - Esta obra solo analiza lo descrito en los textos oficiales de las Reglas Incoterms[®] sin tener el ánimo de reproducir la obra protegida cumpliendo por lo tanto lo dispuesto en las normas sobre el uso correcto de la marca dictadas por la Cámara al respecto.
- **Nota 2:** Las interpretaciones y los comentarios que se encuentran en este documento, corresponden a los trabajos intelectuales realizados por el expositor, los cuales de conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser contrarias a las interpretaciones que realicen las Autoridades.

Objetivo General

El participante conocerá y analizará el marco jurídico que regula el comercio exterior de México así como las estrategias de negociación internacional a seguir en los diferentes aspectos del comercio internacional a fin de utilizarlas en sus procesos operativos en el despacho aduanero.



Pixabay

I. MARCO LEGAL Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES GATT-OMC.

- Acuerdo de Facilitación al Comercio de OMC.
- Generalidades de los Tratados de Libre Comercio.
- Reglas de origen y Certificados de origen.
- Negociaciones en curso y/o espera de entrada en vigor.

II. Lenguajes del comercio internacional (Incoterms)

- Definición, tipos de Incoterms (uso adecuado en contratos, ofertas y pedimento).
- Diferencia con RAFTD
- Ofertas y contratos internacionales

III. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Utilidad,

- uso e importancia.
- Reglas de clasificación del Sistema Armonizado.

IV. TRANSPORTE INTERNACIONAL

- Características
- Factores de decisión
- Documentos de transporte internacional

V. SEGUROS

- Tipos de póliza, riesgos y cobertura internacional.

V. INDUCCIÓN A LA ADUANA

- Marco Legal (Constitución, Ley Aduanera, Comercio Exterior, LIGIE)
- Autoridades aduaneras (tipos y facultades)
- Padrones de importadores, sectorial y de exportadores
- Recinto fiscal y fiscalizado (días de almacenaje, custodia)
- Sistema Electrónico Aduanero y Ventanilla única.

Despacho aduanero simplificado: mensajería y paquetería.

Muestras y muestrarios

Viajeros internacionales “shopping”

Despacho aduanero de carga

Documentos aduaneros

Facturas y CFDI

Acuse de valor

Responsables y sujetos

Causas de detención de mercancías en la aduana (embargo precautorio), Infracciones y Multas,

VI. REGIMENES ADUANEROS

- De exportación e importación definitiva y temporal. Depósito Fiscal, Tránsito y Recinto Fiscalizado Estratégico.

VII. VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS

¿Qué es el valor en aduana?, Métodos de valoración.

Conceptos que forman parte del valor en aduana (fletes, seguros, regalías, etc.) La vinculación comercial proveedor-importador

VIII. ARANCELES Y CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR

Tipos y cálculo Arancel, Derecho de trámite aduanero, Cuotas compensatorias, IEPS, IVA, PRV y CNT.

IX. REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

Marco legal de las regulaciones y restricciones no arancelarias

**Mundo postpandemia
Integración vs. Proteccionismo**



El derecho internacional

Tratados: Principal **fuentes** jurídica del DI.

- Acuerdo
- **Derechos** y **obligaciones** entre las **Partes**.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados -1969.
- Obligaciones para los Estados, pero no directamente a los particulares.



Organización Mundial de Comercio

- 164 Miembros desde el 29 de julio de 2016
98% del comercio mundial
- Sede: Ginebra, Suiza
- Establecida el: 1 de enero de 1995

- Libre comercio
- Disminución de los obstáculos comerciales
- Desalentar prácticas “desleales”



Acuerdos Comerciales Multilaterales	
Mercancías:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). ▪ Acuerdo sobre la agricultura. ▪ Acuerdo sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias. ▪ Acuerdo sobre los textiles y el vestido. ▪ Acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio. ▪ Acuerdo antidumping (artículo VI del GATT de 1994). ▪ Acuerdo sobre valoración en aduana (artículo VII del GATT de 1994). ▪ Acuerdo sobre inspección previa a la expedición. ▪ Acuerdo sobre normas de origen. ▪ Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación. ▪ Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias. ▪ Acuerdo sobre salvaguardias. ▪ Acuerdo sobre facilitación al comercio. (Reciente)
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y Anexos.
Propiedad intelectual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.
Solución de Controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de las diferencias.
Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.



Buscar



OMC
Acuerdo sobre Facilitación
del Comercio

www.wto.org/TradeFacilitation

<https://www.youtube.com/watch?v=nyqy5iKHcCI>

Acuerdo de facilitación al comercio (OMC)

- Negociado en 2013.
- Firmado 27 de noviembre de 2014.
- Entró en vigor 22 de febrero de 2017
- Publicado DOF 06 de abril del 2017
- 1er acuerdo global (ratificado por 112 países).



CATEGORÍA A Países Desarrollados Implementan medida 22/02/2017
Países en Desarrollo a más tardar el 22/02/2018
Países en Menor Grado de Desarrollo (*Low Developmet Countries* LDC)

CATEGORÍA B Implementación mediano plazo.

CATEGORÍA C Necesitan tiempo adicional.

"Derechos Reservados INDAUTOR 03-2007-052512032300-01"

ARTÍCULO 1: Publicación y disponibilidad de la información

- Información disponible por medio de Internet
- Servicios de información / notificación

ARTÍCULO 7: Levante y despacho de las mercancías

- Tramitación previa a la llegada
- Pago electrónico
- Gestión de riesgo
- Auditoría posterior al despacho de aduana
- Operadores Económicos autorizados (OEA)
- Envíos urgentes
- Mercancías perecederas

ARTÍCULO 2: Oportunidad de formular observaciones, información

antes de la entrada en vigor y consultas

ARTÍCULO 8: Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera

ARTÍCULO 3: Resoluciones anticipadas

ARTÍCULO 9: Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero

ARTÍCULO 4: Procedimientos de recurso o de revisión

ARTÍCULO 10: Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito

- Aceptación de copias
- Utilización de las normas internacionales
- Ventanilla única
- Inspección previa a la expedición
- Mercancías rechazadas
- Admisión temporal de mercancías

ARTÍCULO 5: Notificaciones de controles o inspecciones reforzados

- Retención
- Procedimientos de prueba

ARTÍCULO 11: Libertad de tránsito

ARTÍCULO 6: Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones

ARTÍCULO 12: Cooperación aduanera

Compromisos pactados originalmente

Nombre	Grouping	Categoría	% A	Categoría	% B	Categoría	% C
Argentina	en desarrollo	A	94.5	B	5.5		0
Belice	en desarrollo	A	34	B	12.2	C	53.8
Bolivia, Estado Plurinacional de	en desarrollo	A	73.5	B	13.9	C	12.6
Brasil	en desarrollo	A	95.8	B	4.2		0
Chile	en desarrollo	A	100		0		0
China	en desarrollo	A	94.5	B	5.5		0
Colombia	en desarrollo	A	96.6	B	3.4		0
Corea, República de	en desarrollo	A	100		0		0
Costa Rica	en desarrollo	A	97.9		0	C	2.1
Cuba	en desarrollo	A	40.3	B	58	C	1.7
Ecuador	en desarrollo	A	20.2	B	63.4	C	16.4
El Salvador	en desarrollo	A	77.3		0	C	22.7
Guatemala	en desarrollo	A	63.9	B	8.8	C	27.3
Honduras	en desarrollo	A	58.4	B	2.5	C	39.1
México	en desarrollo	A	100		0		0
Nicaragua	en desarrollo	A	76.9	B	16.8	C	6.3
Panamá	en desarrollo	A	75.6	B	8.8	C	15.5
Paraguay	en desarrollo	A	52.5	B	19.3	C	28.2
Perú	en desarrollo	A	87	B	10.1	C	2.9
Uruguay	en desarrollo	A	97.1	B	2.9		0



Inicio



Notificaciones



Ratificaciones



Aplicación



Perfiles de los Miembros



Texto del AFC



Recursos



Mecanismo para el AFC



NewsBytes



FAQ

Inicio / Perfiles de los Miembros / México



Estatus de notificación

Porcentaje de las categorías A, B y C

En relación todos los puntos objeto de notificación del AFC



Compromisos de aplicación

100.0%

de los compromisos de aplicación a fecha de hoy



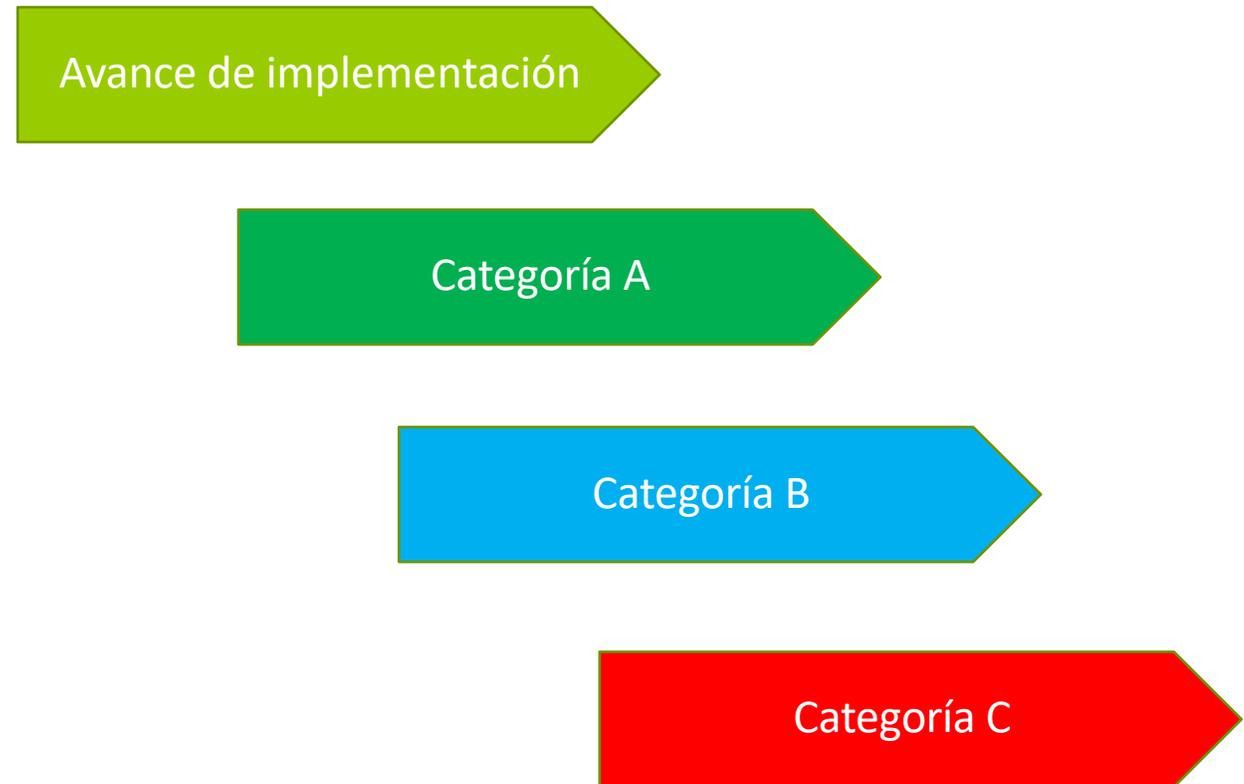
Ratificado el 26 julio 2016



Desglose completo de las notificaciones

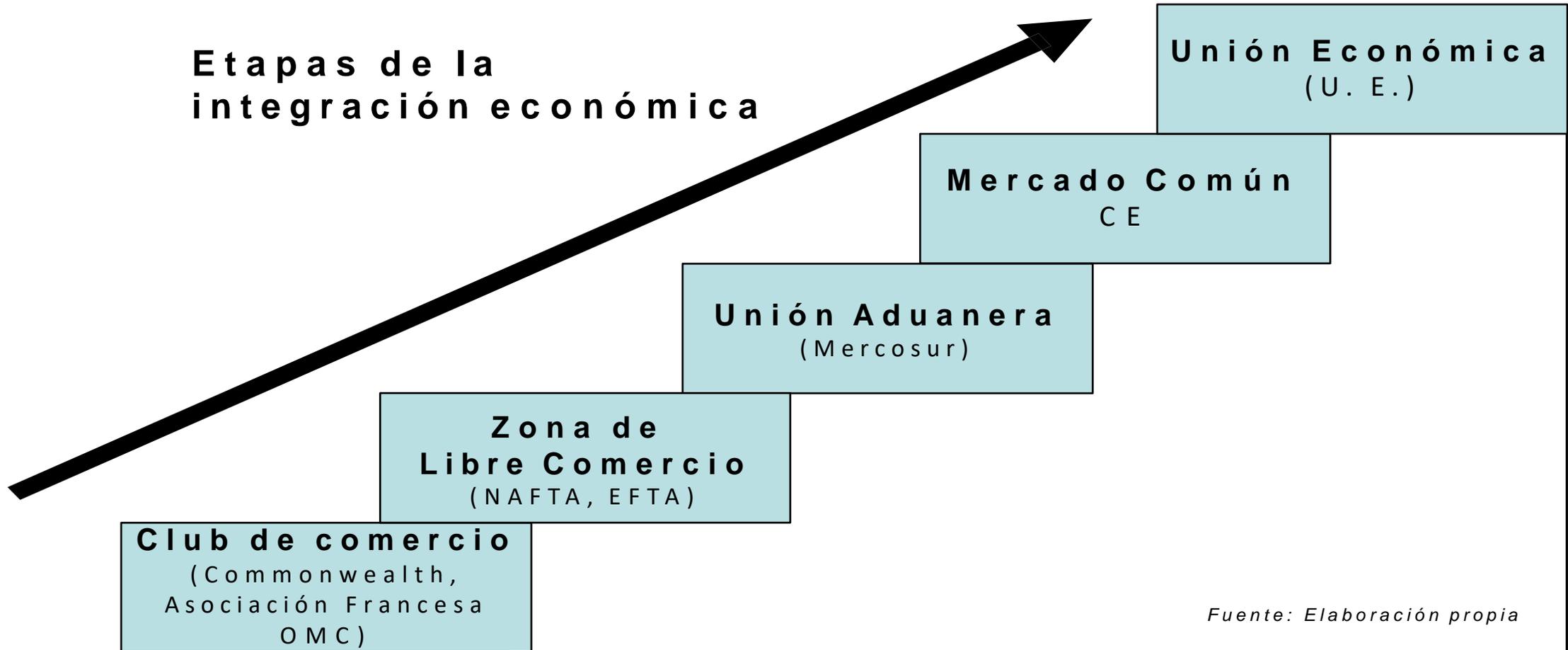
- Voy a exportar a...
- Mi expediente cuenta con CFDI / CO. Electrónico
- AWB B/L electrónico

1. Chile
2. Costa Rica
3. Argentina
4. Guatemala
5. Brasil
6. Perú
7. Honduras
8. Panamá
9. Ecuador
10. Uruguay
11. Rep. Dominicana
12. El Salvador
13. Nicaragua
14. Colombia
15. Paraguay



<https://tfadatabase.org/members>

Etapas de la integración económica



Fuente: Uso y utilidad de los Incoterms en el comercio, aduanas y contratos de compraventa
Rafael Sosa C, Ed. CCG, México, 2012



- Unión Europea (27 países)
- Bloque creado en 1958
- Desde el 31 de enero de 2020 el Reino Unido ya no forma parte de la Unión Europea.
- Euro (19)
- Acuerdo Brexit (1 enero de 2021)

Fuente: https://europa.eu/european-union/about-eu/easy-to-read_es

- **19 de Julio de 2017** Inicio primera Ronda de Negociación
- **27 de Agosto de 2018** Final negociación USA-México
- **30 de Septiembre de 2018** Final Negociación USA-Canadá
- **30 de noviembre de 2018** firma del Tratado en Buenos Aires, Argentina
- **1 de julio de 2020** Entrada en vigor



Fuente. www.ustr.gov



Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)

30 de diciembre de 2018

11 países miembros

3er Tratado más grande (Antes de 2022).

3 continentes

13.5% del PIB

6.8% población

14.9% del comercio mundial

Fuente: Secretaría de Economía



Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)

Firmado 08/marzo/2018 en Santiago de Chile.

Países firmantes (11)

México, Australia, Canadá, Japón, Vietnam, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Malasia, Chile, Brunéi Darussalam.

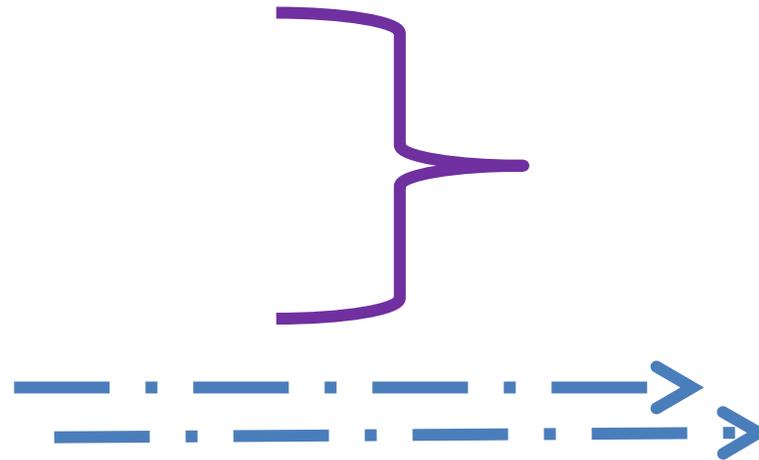
Entrada en vigor 60 días posterior a la firma de un mínimo de ratificación de 6 países.

Interesados

- Reino Unido
- Colombia
- Indonesia
- Corea del Sur
- Taiwán
- Tailandia
- Estados Unidos
- China

Países que han ratificado:

1. México (28 de junio de 2018)
2. Japón (6 de julio de 2018)
3. Singapur (19 de julio de 2018)
4. Nueva Zelanda (25 de octubre de 2018)
5. Canadá (29 de octubre de 2018)
6. Australia (31 de octubre de 2018)
7. Vietnam (15 de noviembre de 2018)
8. Perú (21 de julio de 2021)



Entrada en vigor

30 de diciembre de 2018

14 de enero de 2019

19 de septiembre de 2021

EL ECONOMISTA China presenta solicitud para sumarse al Acuerdo de Asociación

EL ECONOMISTA

El Economista » Empresas

CPTPP

China presenta solicitud para sumarse al Acuerdo de Asociación Transpacífico

China solicitó su adhesión al Acuerdo Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), en momentos en que la segunda economía más grande del mundo busca reforzar su influencia comercial.

Reuters
16 de septiembre de 2021, 11:52



Foto: Reuters

China presentó una solicitud para unirse al Acuerdo Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), dijo el jueves el Ministerio de Comercio de ese país, en momentos en que la segunda economía más grande del mundo busca reforzar su influencia comercial.

El ministro de Comercio, Wang Wentao, presentó la solicitud de China para unirse al acuerdo de libre comercio en una carta al ministro de Comercio de Nueva Zelanda, Damien O'Connor, dijo el ministerio chino en un comunicado.

Fuente: El economista
16 de septiembre de 2021

EL UNIVERSAL MXM VIDEOS PODCAST ESPECIALES Iniciar Sesión

Término de búsqueda

SUSCRÍBETE

Reino Unido inicia proceso de adhesión al tratado comercial transpacífico

Los ministros manifestaron que el acuerdo TPP-11 puede contribuir significativamente a la recuperación económica de la crisis que causó la pandemia del Covid-19



Primer ministro de Reino Unido, Boris Johnson (Foto: EFE)

CARTERA | 01/06/2021 | 21:57 | Ivette Saldaña | Actualizada 22:02

Fuente: El Universal
1 de junio de 2021

EL ECONOMISTA Con China y sin EU, 15 países firman el TLC más grande ...

PAÍSES MIEMBROS CONCENTRAN 30% DEL PIB GLOBAL

Con China y sin EU, 15 países firman el TLC más grande del mundo: RCEP

El nuevo bloque pone presión al nuevo gobierno de EU sobre una definición para encabezar un gran acuerdo global que haga contrapeso a la creciente influencia comercial de Beijing.

Roberto Morales
17 de noviembre de 2020, 00:51

Músculo económico

Pese al poderío del nuevo acuerdo comercial, son notables las diferencias económicas al interior del acuerdo, en donde China, Japón, Corea, Australia y Singapur son los países con mayor fuerza dentro del bloque comercial.

RCEP: datos básicos de los países firmantes, 2019

● MILLONES DE PERSONAS ● MILES DE MILLONES DE DÓLARES EN PARIDAD DE PODER ADQUIRSIVO ● DÓLARES EN PARIDAD DE PODER ADQUIRSIVO

	POBLACION	PIB	PER CÁPITA	% PIB GLOBAL
1. Australia	25.5	1,346	52,726	1.0
2. Brunei	0.5	28	61,033	0.0
3. Camboya	16.5	75	4,571	0.1
4. China	1,400	23,393	16,709	17.4
5. Corea del Sur	51.7	2,305	44,573	1.7
6. Filipinas	107.3	1,004	9,356	0.7
7. Indonesia	266.9	3,332	12,483	2.5
8. Japón	126.2	5,451	43,194	4.1
9. Laos	7.2	59	8,207	0.0
10. Malasia	32.6	945	28,991	0.7
11. Myanmar	52.8	266	5,042	0.2
12. N. Zelanda	4.9	216	43,809	0.2
13. Singapur	5.7	579	101,458	0.4
14. Tailandia	69.6	1,340	19,241	1.0
15. Vietnam	96.5	1,016	10,538	0.8

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. GRÁFICO IE

<https://www.economista.com.mx/empresas/Con-China-y-sin-EU-15-paises-firman-el-TLC-mas-grande-del-mundo-RCEP-20201117-0010.html>

<https://actualidad.rt.com/actualidad/415604-entrar-vigor-mayor-pacto-comercial-mundo-china>

- **Asociación Regional Económica Integral (RCEP)**
- **15 de noviembre 2020 | 1 de enero de 2022**
- **15 miembros.**
- **30% Población Mundial**
- **30% del PIB**
- **28% del comercio mundial**

RT En vivo YouTube Noticias Viral Programas Opinión Multimedia Equipo de RT

Portada > Actualidad

Entra en vigor el mayor pacto comercial del mundo encabezado por China

Publicado: 2 ene 2022 02:10 GMT

La Asociación Económica Integral Regional supone el 30 % del PIB y el 30 % de la población mundial, englobando a unos 2.200 millones de consumidores.





🏠 #UCRANIA #BORISJOHNSON #ÓMICRON AMÉRICA LATINA EE.UU. Y CANADÁ FRANCIA EUROPA PROGRAMAS

ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTEGRAL REGIONAL

CONOCIDA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS

RCEP

MÁS VIDEOS

ASIA-PACÍFICO • Entró en vigor la Asociación Económica Integral Regional (RCEP), el mayor tratado de



▶ ⏪ 🔊 0:08 / 1:33



Acuerdo de Libre Comercio Continental Africano (AfCFTA)



- 21 de marzo de 2018 firma
- 54 países (excepto Eritrea)
- 1.200 millones de personas
- PIB combinado de 3,4 billones de dólares.
- **1 de enero de 2021** entra en vigor.
- Se eliminan aranceles para el 90% de las mercancías.

De Themightyquill, Curiouskiwicat - Trabajo propio, CC BY-SA 4.0,
<https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=67754495>



DW

La nueva zona de libre comercio más grande del mundo

DW NOTICIAS dw.com | @dw_espanol

0:01 / 2:02

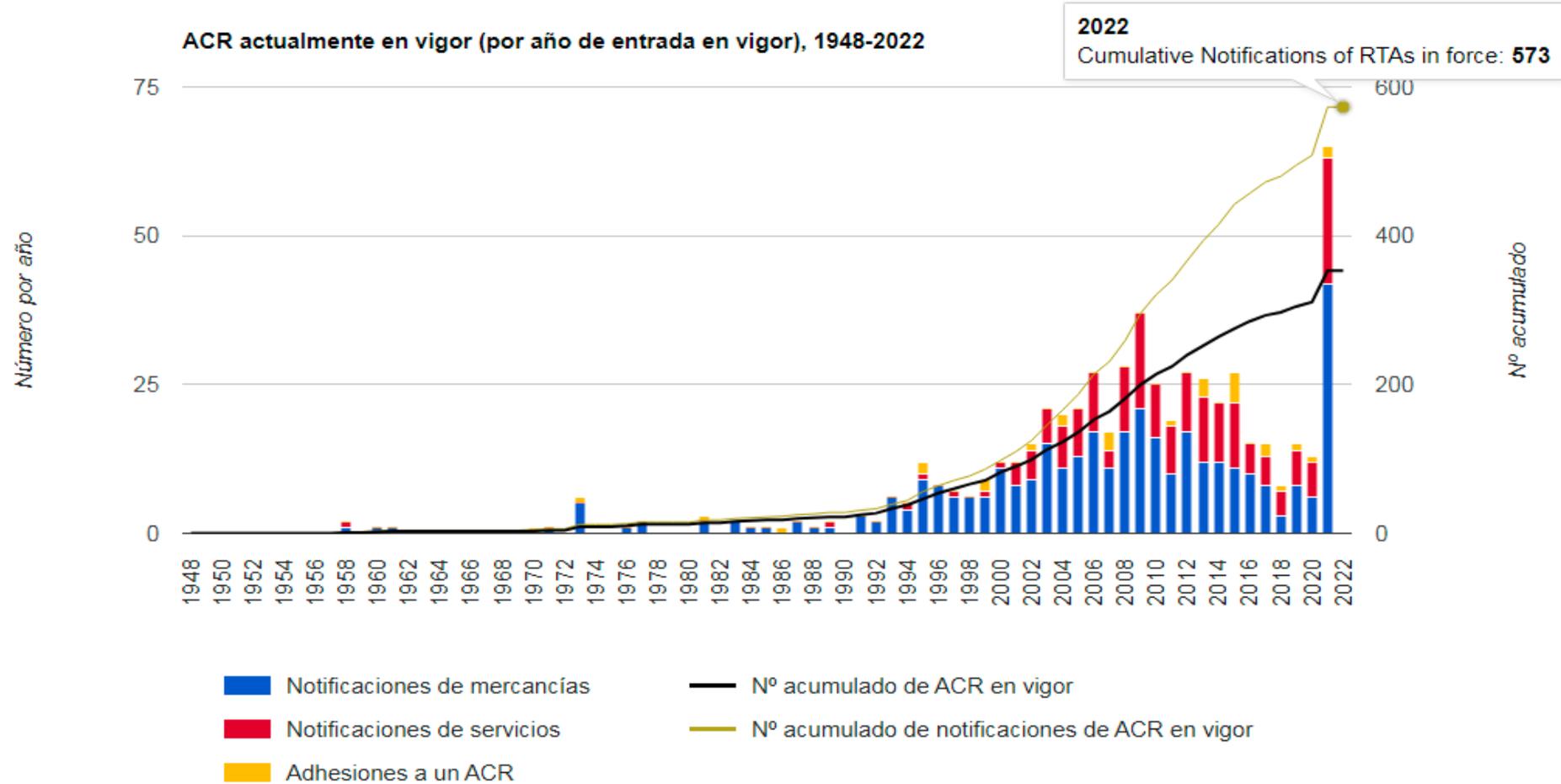
DW es un servicio de difusión pública alemán. [Wikipedia](#)

Desaparecen las fronteras comerciales en África

98,313 vistas • Se estrenó el 2 ene. 2021

3766 85 COMPARTIR GUARDAR

[s://w outube.com/watch?v=dNRyC6UXYyQ](https://www.youtube.com/watch?v=dNRyC6UXYyQ)



1958	---	2
1994	---	38
2000	---	99
2008	---	260
2009	---	297
2019	---	493
2021	---	568
2022	---	573

Fuente: Secretaría de la OMC
Consultada 20 de enero de 2022
© Organización Mundial del Comercio 2022

<http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>

Actívate

1. Reino Unido
2. Taiwán- Taipei
3. Estados Unidos
4. Canadá
5. Rusia
6. China
7. Singapur
8. Australia
9. Nueva Zelanda
10. Guatemala
11. Honduras
12. El Salvador
13. Costa Rica
14. Panamá
15. Colombia
16. Ecuador
17. Perú
18. Chile
19. Uruguay
20. Brasil
21. Argentina

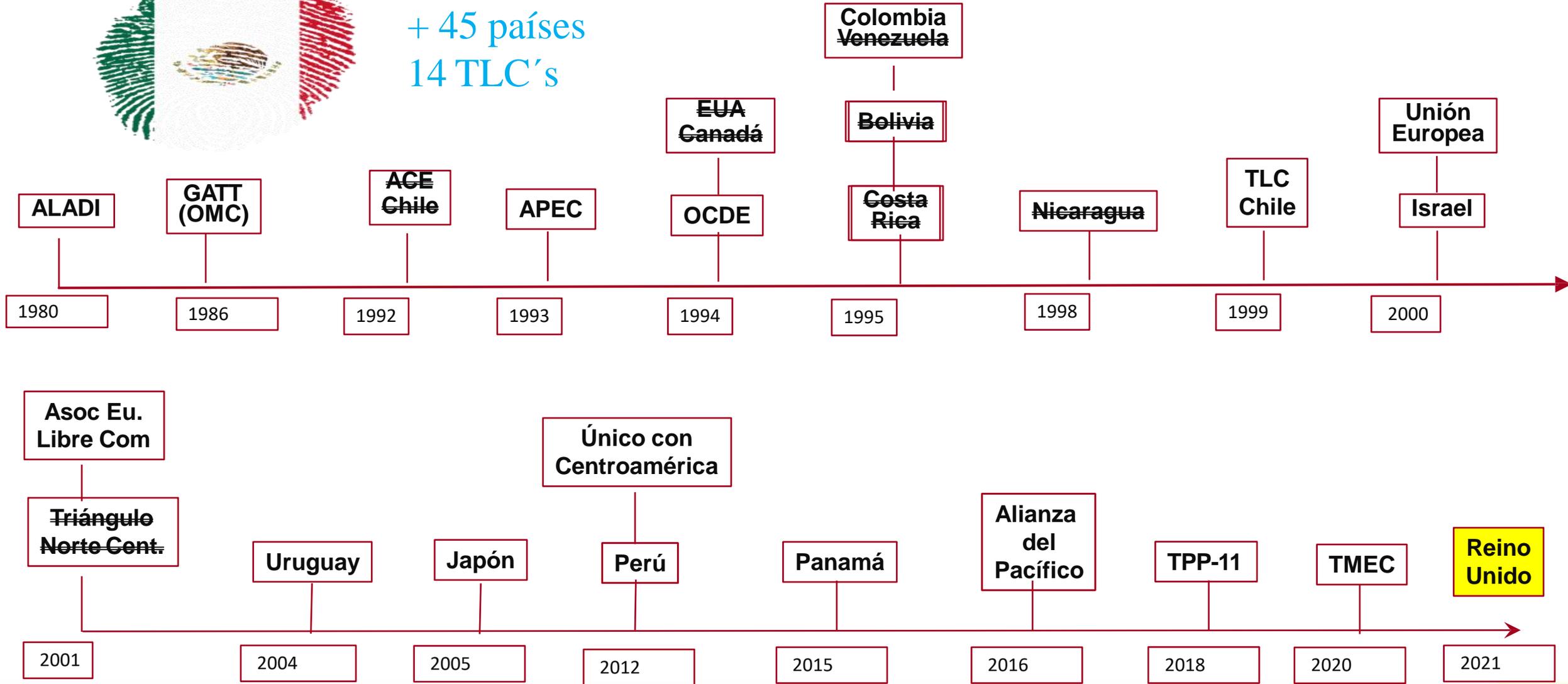


<http://rtais.wto.org/UI/publicPreDefRepByCountry.aspx>

Tratados de Libre Comercio



+ 45 países
14 TLC's





BD2-0269C © Robin Davies • VCL

México- Unión Europea

México – Reino Unido (3 años)

Acuerdo Progresivo Global de Asociación Transpacífico
TPP-11 (Chile, Malasia, Brunéi Darussalam)



Chile

Colombia

México

Perú

- México – Ecuador – Alianza del Pacífico
- México – Corea del Sur
- México- MERCOSUR (ACE No.55)

Tratados de Libre Comercio



Trato nacional
(igualdad de condiciones)

+

Trato de Nación más Favorecida (NMF)
(condición preferencial)

= acceso de bienes al mercado

- desgravación en plazos definidos
- eliminación de barreras no arancelarias
- Reglas de origen
- Certificación de origen



Beneficios de los tratados:

- Ampliar sus mercados potenciales más allá de sus fronteras.
- Que sus productos compitan en igualdad de condiciones con los bienes de las empresas nacionales.
- Tener acceso preferencial o con ventajas arancelarias.

Acuerdos de nueva generación

- Cooperación
- Laborales
- Medio ambiental
- Facilitación operativa
- Comercio electrónico
- Servicios
- Pymes
- Mensajería y paquetería
- Ventanillas únicas- Documentos electrónicos
- Operadores económicos autorizados.
- Renegociación de Reglas de origen – Cadena Global o Regional
- Pruebas de origen (facsímil, electrónicas, QR)



Repercusiones

- Arancel General
 - Arancel Franja o región Fronteriza
 - Zona libre de Chetumal (2020)
 - Arancel Producción (PROSEC)
-
- Aranceles preferenciales (TLC´s y Acuerdos)
 - DTA: TMEC, Chi, Col, Bol, Centroam
 - DTA fijo: Decisión 2/2000, AELC, ACC-UK, IS TIPAT
 - Diversas **reglas de origen** (y certificados)
 - Participación de las **compras de los gobiernos**

aplicados
unilateralmente



TMEC

Estados Unidos Canadá

Unión Europea San Marino Principado de Andorra

Alianza del Pacífico

Colombia Perú Chile

Asociación Europea del Libre Comercio

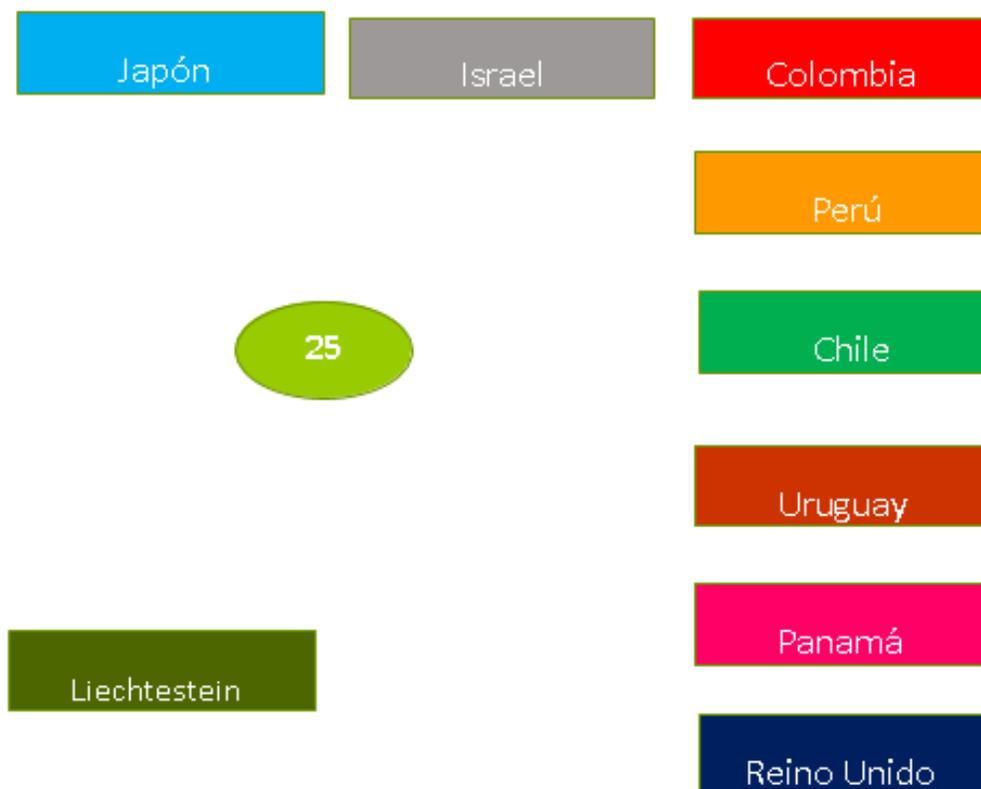
Noruega Islandia Suiza Liechtestein

TLC Único con Centroamérica

Guatemala Honduras El Salvador Nicaragua Costa Rica

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico

Australia Nueva Zelanda Japón Singapur Vietnam Canadá Perú





11

AAP N° 29 - México y Ecuador



AAPR N° 38 - México y Paraguay



- ACE N° 06 - México y Argentina
- ACE N° 51 - México y Cuba
- ACE N° 53 - México y Brasil
- ACE N° 66- México y Bolivia
- ACE N° 55 – México- Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay)



Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de ALADI

Acuerdo Regional
No.2
(Ecuador)

Acuerdo Regional
No.3
(Paraguay)

Acuerdo Regional
No.4
(Paraguay, Ecuador, Cuba, Argentina y Brasil)

Acuerdo Regional
No.7
(Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Uruguay, Paraguay, Cuba, Ecuador, Chile, Bolivia y Panamá)

Lenguaje internacional

Clasificación arancelaria

Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías

El Sistema Armonizado está estructurado BASADO en:

↓ La naturaleza y origen de la mercancía:

- -Reino animal
- -Reino vegetal
- -Reino mineral

↓ El grado de preparación o elaboración:

- -En bruto
- -Semi-manufacturados
- -Manufacturados

↓ Función de:

- -Usos generales
- -Ramo industrial

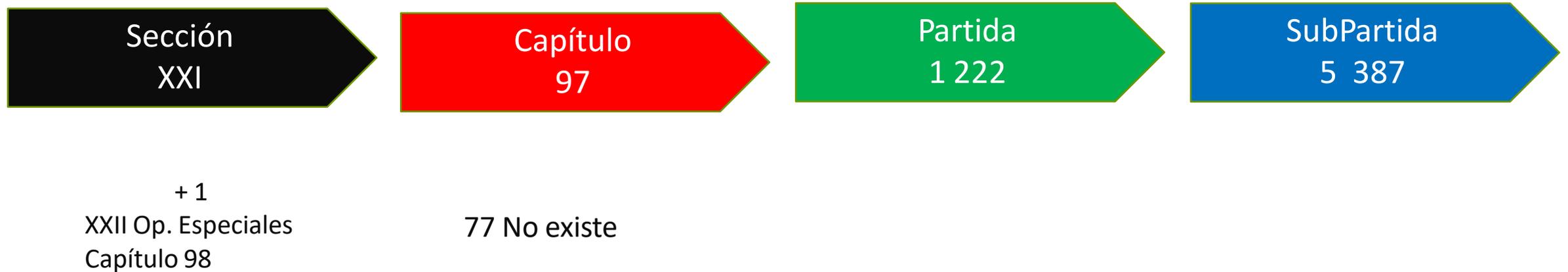
Árbol
Madera
Pasta de madera
Papel y manufacturas
Libros
Prendas de papel
Bastones
Flautas
Muebles
Juguetes
Objetos de arte de madera

Capítulo 6
Capítulo 44
Capítulo 47
Capítulo 48
Capítulo 49
Capítulo 62
Capítulo 66
Capítulo 92
Capítulo 94
Capítulo 95
Capítulo 97



Regla General # 1

La clasificación está determinada por los **textos de las partidas** y de las **notas de sección y capítulo**.



Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Publicada en el D.O.F. el 1 de julio de 2020

Vigente desde 28 de Diciembre de 2020

Artículo 1°

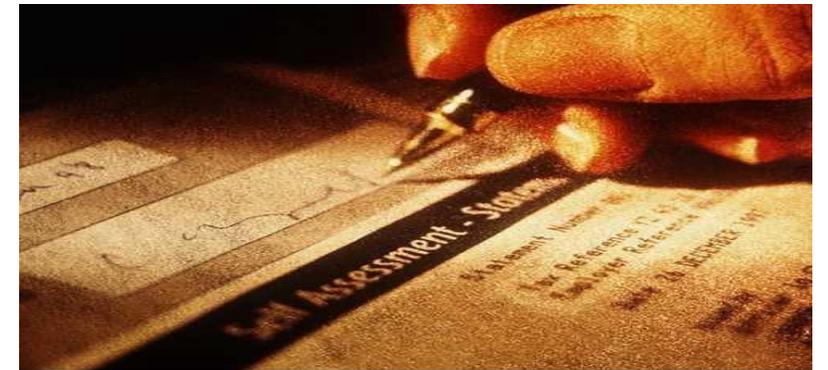
El impuesto General de Importación /Exportación se causará de acuerdo con la siguiente **TARIFA**:

- Basada en **Sistema Armonizado de Designación y codificación de mercancías**

Artículo 2°

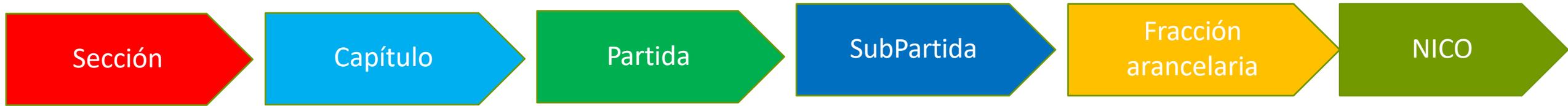
Reglas para clasificar

- Seis Reglas Generales (internacional)
- Diez Reglas complementarias de carácter nacional.



BD2-0450C © Imakawa • VCL

Código nivel fracción: **Importación/Exportación**



Sección XVII Material de transporte

87 Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

8716 Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.

8716.80 - Los demás vehículos.

8716.80.03	00	Carretillas, reconocibles como concebidas para ser utilizadas en ala construcción o en la albañilería.
8716.80.99	01	Carretillas y carros de mano.
	02	Carretillas de accionamiento hidráulico.
	99	Los demás.



Imagen de Wolfgang Eckert en Pixabay

Pedimento

CÓDIGO	NICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
	09	De acero inoxidable.			
	99	Los demás.			
7318.16		Tuercas.			
7318.16.06		Tuercas.	Kg	Ex.	Ex.
	01	Reconocibles para naves aéreas.			
	02	De acero inoxidable.			
	03	De diámetro interior inferior o igual a 15.9 mm (5/8 pulgada), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.16.06.01 y 7318.16.06.02.			
	04	De diámetro interior superior a 15.9 mm (5/8 pulgada) pero inferior o igual a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.16.06.01 y 7318.16.06.02.			
	05	De diámetro superior a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.16.06.01 y 7318.16.06.02.			

PARTIDAS												
FRACCION	SUBD/NÚM.ID ENTIFICACIÓN COMERCIAL	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/CP.O/D				
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)								CON.	TASA	T.T.F.P	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.								
	MARCA	MODELO	CODIGO PRODUCTO									
1	73181606	04	0	0	6	150000.000	1	750.00000	MEX	MEX		
	TUERCA											
	22800.00	488324	3.25549									
***** FIN DE PEDIMENTO *****												
NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 ***** CLAVE DEL PREVALIDADOR: 058 *****												

Marcado de país de origen





Marca “Hecho en México”

ACUERDO mediante el cual se establecen los requisitos para otorgar el uso, licencia y sublicencia de la marca Hecho en México. (nov 2018)

- I. Obtenido en su totalidad o producido enteramente en México
- II. Producido exclusivamente a partir de materiales originarios de conformidad con los Tratados o Acuerdo Comerciales de México.
- III. Elaborado con bienes no originarios, pero resultado de un proceso de producción en México, el bien se clasifique en una subpartida diferente a la de los bienes no originarios según el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y
- IV. Que el valor de transacción de los materiales no originarios no exceda del porcentaje establecido para cada sector respecto del valor de la transacción de la mercancía.



NUEVO LEÓN



Reglas de origen

¿Qué son?, medios para conferir origen, acciones que no confieren origen, ¿Cómo leerlas?, Obtención o producción total en un territorio, obtención o producción con insumos no originarios, salto arancelario, valor de Contenido Regional, Acumulación, concepto de juegos o surtidos; De mínimos, territorialidad, trazabilidad. Ejemplos

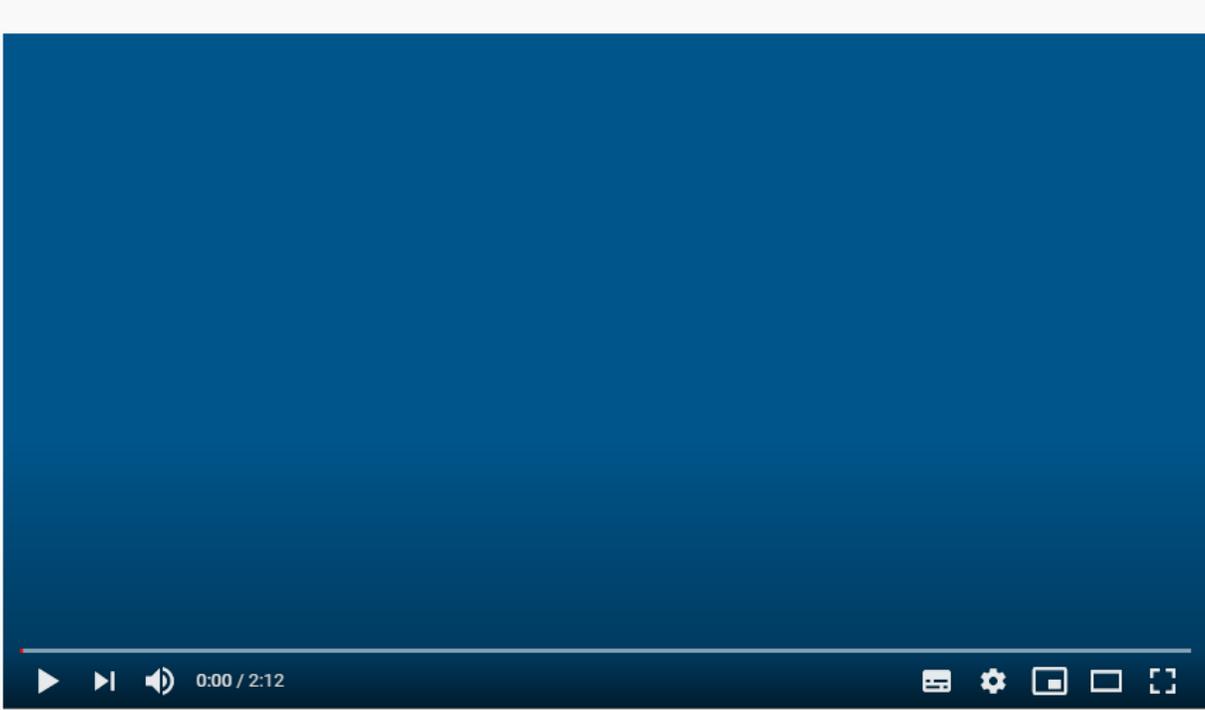


¿Qué son y como funcionan las Reglas de origen?

<https://www.youtube.com/watch?v=GIne-IM0GOw>

<https://www.youtube.com/watch?v=YQjsrQzQvZQ>

☰ YouTube^{MX} sistema armonizado de clasificacion arancelaria



Reglas de origen



REGLAS DE ORIGEN

- Trato preferencial o evitar CC
- Reglas formato similar
- Evitar otorgar beneficios a 3os.
- Procura protección regional
- Anexos específicos de RO que indican la transformación.

- **ORIGEN**

- **NACIONAL**
- **REGIONAL**



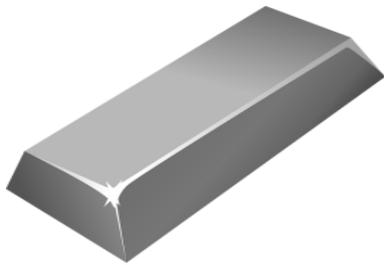
a) Obtención o producción total en un territorio



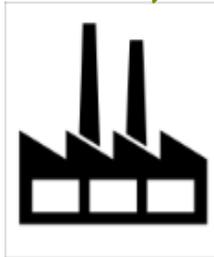
- a) minerales extraídos en territorio de una o más partes
- b) vegetales cosechados en territorio de una o más partes
- c) animales vivos, nacidos y criados
- d) bienes obtenidos de la caza o pesca
- e) peces, crustáceos y otras especies obtenidos del mar
- f) bienes producidos a bordo de barcos fábrica
- g) bienes obtenidos del lecho o del subsuelo marino
- h) bienes del espacio extraterrestre

Medios para conferir origen

- Obtenido o producido total en un territorio



Plata en bruto
7106.91



- Con materiales exclusivamente originarios

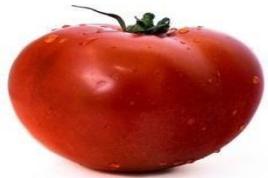
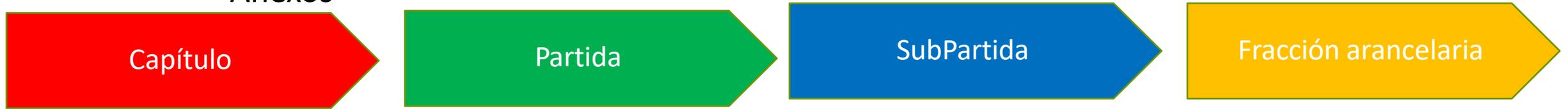


Aretes. Joyería de plata
7113.11

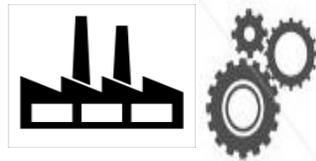
- Elaborados con insumos no originarios de la región:

-Cambio de clasificación arancelaria (Salto Arancelario)

- Basado en el Sistema Armonizado.
- Anexos



0702.00 Tomates frescos o refrigerados



2103.20 Ketchup y demás salsas de tomate



Capítulo 49 Productos Editoriales, de la Prensa y de las demás Industrias Gráficas; Textos Manuscritos o Mecanografiados y Planos

Partida(s) Regla(s) aplicable (s)

49.01 a 49.11 Un cambio a la partida 49.01 a 49.11 de cualquier otro capítulo.

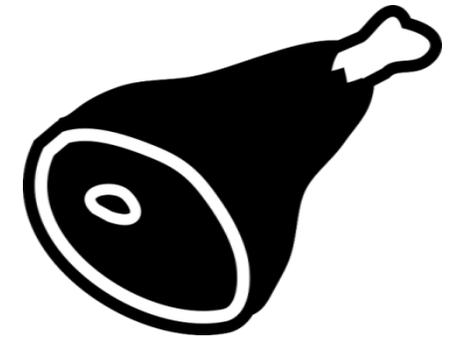
Clasificación arancelaria	Descripción	UMT	IGI	IGE
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón	Kg	20	Ex.



La empresa importadora somete a proceso de manufactura el insumo y produce lo siguiente.

PIERNAS DE PUERCO FRESCAS O REFIGERADAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	20	Ex.

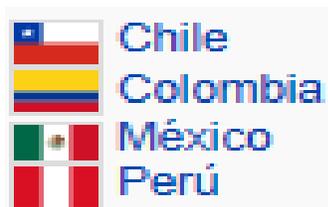


Capítulo 16 Preparaciones de Carne, de Pescado o de Crustáceos, de Moluscos o de otros Invertebrados Acuáticos
16.01-16.05 Un cambio a la partida 16.01 a 16.05 de cualquier otro capítulo.

Valor de Contenido Regional

Porcentaje (del valor total de un **producto**) que representan los **materiales** regionales, más el costo de procesamiento, (transformación) realizado en ese país.





COMPARATIVO DE REGLAS DE ORIGEN para Poliestireno Expandible (3903.11.01.00)

Tratado	TLC México-Colombia	TLC Alianza Pacifico	TLC único México-Centroamérica	TLC México-Chile
Fracción	39.03	3903.11	3901.10-3903.90	3903.11-3903.90
Regla	Un cambio a la partida 39.03 de cualquier otra partida.	CP	Un cambio a la subpartida 3901.10 a 3903.90 de cualquier otra subpartida.	Un cambio a la subpartida 3903.11 a 3903.90 de cualquier otra partida; o
de				no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3903.11 a 3903.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
origen				a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Fuente	Decisión No. 79	Anexo 4.2 Protocolo Adicional	Decisión No. 8	Decisión No. 9

Actívate

Ejercicio:

Un productor fabrica el bien X-MEX y lo desea exportar a Canadá pero no sabe el VCR, tiene los siguientes costos:

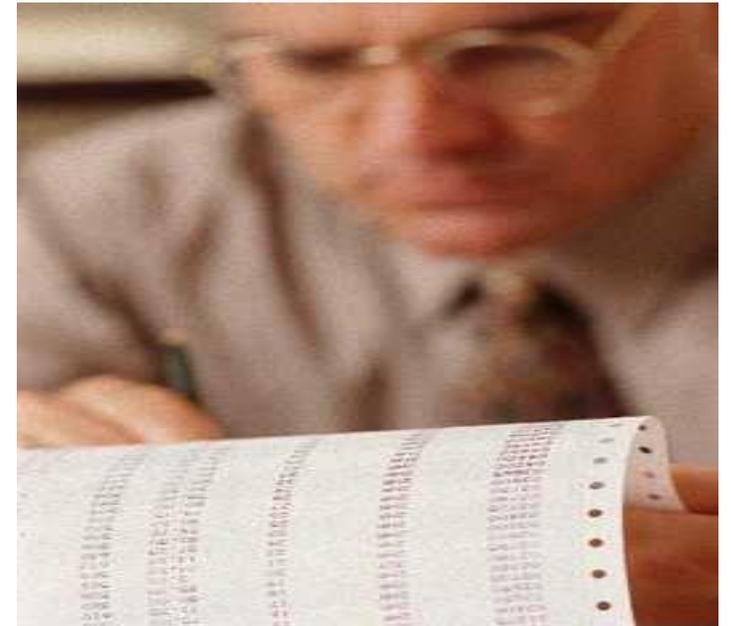
Precio del producto:	\$100
▪ Valor materiales originarios.	\$ 30
▪ Valor de materiales no originarios.	\$ 40
▪ Promoción de ventas, comercialización.	\$ 5
▪ Regalías.	\$ 2.5
▪ Empaque y embarque	\$ 4.5
▪ Mano de obra.	\$ 8
▪ Utilidad.	\$10

REGLAS DE ORIGEN

Otras instancias a considerar para la determinación del origen de las mercancías.

Adicional a la disposiciones mencionadas existen otros criterios para determinar el origen de las mercancías.

- Acumulación
- Regla de *Minimis*
- Bienes y materiales fungibles



BD2-0578C © Arthur Tilley • VCL



Prácticas que no confieren origen:

- a) dilución en agua o u otra sustancia
- b) operaciones simples: almacenamiento, refrigeración, extracción de partes averiadas, secado o adición de sustancias
- c) desempolvado, cribado, clasificación, selección, lavado o cortado
- d) embalaje, reembalaje o empaque p/ menudeo
- e) reunión de bienes para formar conjuntos o surtidos
- f) aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos
- g) limpieza (remoción de óxido, grasa, pintura, etc.)
- h) reunión de partes conforme la regla 2 a)



Pruebas de origen

A. Certificados de origen con **Validación**

- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- Acuerdos de México – Colombia, Panamá, Perú, Uruguay, Jpn, UE, AELC, Alianza Pacífico, CAM, SGP, ACC Reino Unido
- Cuestionario de registro de productos
- Anexo estadístico

B. Certificación de origen **sin validación**

- TLC México-Chile
- TLC México- Israel
- TLC México- Centroamérica (GT, HON, SLV, CR, NIC)
- TMEC
- TIPAT

- Llenados y **firmados** por el exportador o productor ubicado en territorio de una Parte (FACTURADOR)
- Salvo TIPAT y TMEC puede ser el importador (2024)
- Exportador llena y firma el C.O. basado en:
 - a) conocimiento del bien
 - b) Declaración de origen
- **Electrónicos:** Alianza del Pacífico, Mex-Colombia, Mex-Perú, TIPAT, TMEC,

Decreto facilidades administrativas

- Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior (31 de marzo de 2008 y 1 de nov de 2012)
- Registro “exportador autorizado” Decisión 2/200/ AELC Jpn*
 - I. Exporten mercancías mínimo US\$150,000
 - II. Exporten productos perecederos
 - III. Exporten productos artesanales
 - IV. Cuenten con Registro IMMEX vigente
- Número de autorización emitido por la Secretaría de Economía

ACUERDO Reglas y Criterios de carácter General en Materia de Comercio exterior

Indefinida

- SGP
- ALADI
- Uruguay
- EUR.1
- AELC
- Japón
- Perú



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DELEGACION FEDERAL
METROPOLITANA

Of. No.: 0201100100120 [REDACTED] 09856

Asunto: Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias

Producto

METROPOLITANA, 28 de noviembre de 2019

[REDACTED] SA DE CV
CALLE [REDACTED]
[REDACTED]
Presente

En relación con la solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para el producto 84145101, Ventilador_Universe de fecha 25-11-2019 con número de folio 0201100100120199901009947 se informa lo siguiente:

De conformidad con el Capítulo 4, Artículo 4.2, inciso b del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, señala el cumplimiento de la norma de origen del producto que la empresa comercializa.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa ha determinado emitir la autorización para obtener el derecho de tramitar la validación de certificados de origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.

Clasificación arancelaria

Origen

Acuerdo Comercial

Número de cuestionario registrado	Fecha de vigencia		
990119038274	INDEFINIDO		
País/Bloque	Tratado/Acuerdo	Norma de Origen/Criterio	Criterio
PANAMA (REPUBLICA DE)	TLC PANAMÁ	Artículo 4.2, literal (b)	B

Se emite el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos Artículos 5, Fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Capítulo 4, Artículo 4.2, inciso b del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DELEGACION FEDERAL
GUADALAJARA

Of. No.:0201100100120201424001588-001573
Asunto:Se autoriza solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias

GUADALAJARA, 22 de junio de 2020

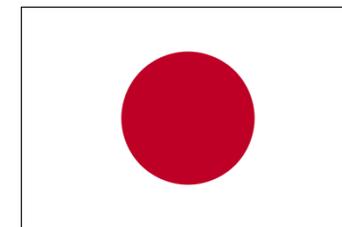
PRODUCTOS [REDACTED] SA DE CV
[REDACTED] 01 MERCADO DE ABASTOS
[REDACTED] 7R81
Presente

En relación con la solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para el producto 12119099, Hojas de Damiana de fecha 22-06-2020 con número de folio 0201100100120201424001588 se informa lo siguiente:

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Comercio Exterior, para la obtención de certificados de origen para artículos mexicanos, señala el cumplimiento de la norma de origen del producto que la empresa comercializa.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa ha determinado emitir la autorización para obtener el derecho de tramitar la validación de certificados de origen para artículos mexicanos.

Número de cuestionario registrado	Fecha de vigencia		
142420016199	INDEFINIDO		
País/Bloque	Tratado/Acuerdo	Norma de Origen/Criterio	Criterio
INDIA (REPUBLICA DE)	CAM	N/A	A



Los exportadores podrán identificar su número de exportador autorizado ubicando en la columna "Clave" las dos primeras letras de su RFC y la homoclave.

Exportador Autorizado- Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio

CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO	CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO	CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO
&JN51	MX/0181-19	AAIQ1	MX/0205-19	ABJP7	MX/0229-19
AAMV7	MX/0182-19	AAPNA	MX/0206-19	AB348	MX/0230-19
AAJ8A	MX/0183-19	AAJS7	MX/0207-19	AB9D9	MX/0231-19
AANT6	MX/0184-19	AARB3	MX/0208-19	AB2K3	MX/0232-19
AALI5	MX/0185-19	AA6M2	MX/0209-19	AB678	MX/0233-19
AAU47	MX/0186-19	AATQ7	MX/0210-19	ACHQ1	MX/0234-19
AAIDA	MX/0187-19	AAA9A	MX/0211-19	ACHB6	MX/0235-19
AAMQ8	MX/0188-19	AAET9	MX/0212-19	ACAE8	MX/0236-19
AAUK9	MX/0189-19	AAPS5	MX/0213-19	AC675	MX/0237-19
AACD9	MX/0190-19	AA9Z6	MX/0214-19	AC9B8	MX/0238-19
AAES2	MX/0191-19	AAAC4	MX/0215-19	ACC97	MX/0239-19

Exportador Autorizado Japón

CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO	CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO	CLAVE	NÚMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO
&JN51	MXJPN/0141-2019	AC265	MXJPN/0176-2019	AGL22	MXJPN/0211-2019
AA3P6	MXJPN/0142-2019	ACEI0	MXJPN/0177-2019	AGSP1	MXJPN/0212-2019
AAIDA	MXJPN/0143-2019	ACB17	MXJPN/0178-2019	AGDL2	MXJPN/0213-2019
AA936	MXJPN/0144-2019	AC9P3	MXJPN/0179-2019	AGGH6	MXJPN/0214-2019
AAPN3	MXJPN/0145-2019	AC6M5	MXJPN/0180-2019	AGF65	MXJPN/0215-2019
AAT32	MXJPN/0146-2019	ACS59	MXJPN/0181-2019	AG7N4	MXJPN/0216-2019
AAPM5	MXJPN/0147-2019	ACM43	MXJPN/0182-2019	AGG26	MXJPN/0217-2019
AA1RA	MXJPN/0148-2019	ACU59	MXJPN/0183-2019	AGTTA	MXJPN/0218-2019
AA3F9	MXJPN/0149-2019	ACN98	MXJPN/0184-2019	AGEF9	MXJPN/0219-2019
AARU1	MXJPN/0150-2019	ACUL4	MXJPN/0185-2019	AGHN3	MXJPN/0220-2019
AA9W9	MXJPN/0151-2019	AC6Z0	MXJPN/0186-2019	AGDT4	MXJPN/0221-2019
AAAB9	MXJPN/0152-2019	ACCP3	MXJPN/0187-2019	AG3UA	MXJPN/0222-2019
AAUF9	MXJPN/0153-2019	ACD21	MXJPN/0188-2019	AGS97	MXJPN/0223-2019
AAIK8	MXJPN/0154-2019	ACC54	MXJPN/0189-2019	AGC83	MXJPN/0224-2019
AAE70	MXJPN/0155-2019	ADEA3	MXJPN/0190-2019	AG3C0	MXJPN/0225-2019
AAA87	MXJPN/0156-2019	ADIG2	MXJPN/0191-2019	AGKX2	MXJPN/0226-2019
AAQ60	MXJPN/0157-2019	AD9A5	MXJPN/0192-2019	AGT69	MXJPN/0227-2019

Compensación y devolución por TLC's

Prueba de origen

Devolución de los aranceles pagados en exceso en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha en que se hubiera efectuado la importación.

Compensación de los aranceles pagados en exceso en los términos de lo establecido por el Reglamento de la Ley Aduanera,

- Rectificar el pedimento en un plazo no mayor a un año siguiente a la fecha en que se hubiera efectuado la importación
- Siempre que cuente con un certificado de origen válido.

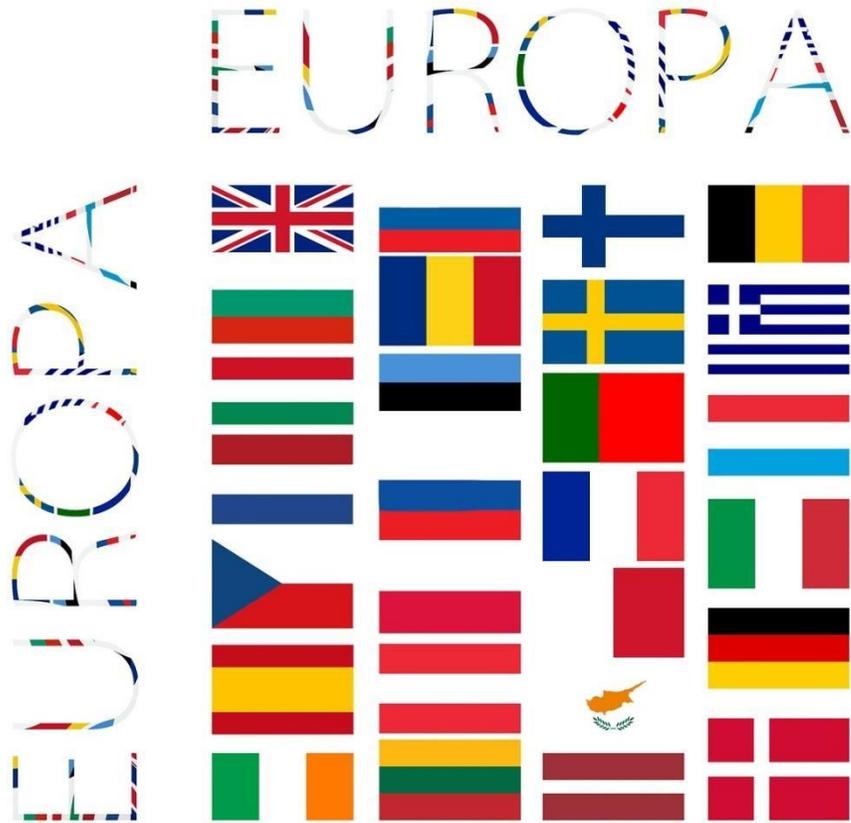
La aplicación de la compensación referida podrá efectuarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha de rectificación del pedimento, de conformidad con lo previsto en el Código.

- Sean importaciones comerciales o no comerciales que no excedan de 1,000 dólares.
- Se exente por parte del Tratado (p.ej. Muestras)
- Para TLCUE sea equipaje de 1,200 euros o mensajería de 500 euros.

- **Resoluciones anticipadas:**

- **Consecuencias:**

- Omisión en el pago de impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias e incumplimiento de otras restricciones no arancelarias p.ej: asignación de cupos.
CFF 105 x



Texto de Declaración en Factura: (Apéndice IV del Anexo III Decisión 2/2000)

Versión en español

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad gubernamental competente n° ... (1))

Declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ... (2)

lugar y fecha ... (3)

firma del exportador ... (4)

(Además, deberán indicarse de forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración).

Procedimientos Aduaneros y Verificación en Origen.

Verificación en Origen: Marco jurídico.

Autoridad aduanera puede revisar el origen, a través de:

- I. Visitas a las instalaciones al exportador.
- II. Cuestionarios.
- III. Oficinas de verificación.
- IV. Cualquier otro medio.

Se entenderá información confidencial.

DIRECTA

INDIRECTA





CÓDIGO	NICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3403.1		Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:			
3403.11		Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.			
3403.11.01	00	Preparaciones para el tratamiento de matenas textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Kg	6	Ex.



PARTIDAS									
FRACCION	SUBD / NUM. IDENTIFICACION COMERCIAL.	VINC	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D
SEC	DESCRIPCION								
VAL ADU/ USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.						
MARCA	MODELO	CODIGO PRODUCTO	CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE		



3	34031101	00	1	1	01	19550.000	01	19550.00000	JPN	JPN	IGI/IGE	0	1	0	0
PREPARACIONES LUBRICANTES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, PREPARACIONES LUBRICANTES PARA EL TRATAMIENTO DE TEXTILES											IVA	16.00000	1	21	315750
1957773.00		1957773		100.14184											



IDENTIF	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3
TL	JPN		

INCOTERMS Y RAFTD



¿Qué Reglas Incoterms[®]?

- Los Términos Internacionales de Comercio, Términos de Negociación Internacional, Términos de Comercio / International Terms of Commerce (Incoterms por sus siglas en inglés) pueden ser definidos como;
- “un conjunto o juego de reglas aplicables internacionalmente (con codificación propia) destinadas a facilitar la interpretación de los términos comerciales comúnmente utilizados”.
- En el fondo son usos y costumbres que pueden ser utilizados voluntariamente por las partes.
- Cámara Internacional de Comercio (C.I.C) *International Chamber of Commerce* (organización empresarial mundial creada en 1919 con sede en París).

67



YouTube ^{MX}

Buscar

ICEX

INTERNATIONAL
CO
TERMS

0:05 / 31:24

Incoterms®. El lenguaje común del comercio internacional.

696,847 vistas • 24 may. 2017

13,370 344 COMPARTIR GUARDAR ...



• Cotización define precio (lugar de entrega)



uso internacional

1936 Inicio

2020 Actual



RAFTD solo en Estados Unidos

11 términos definen:



Lugar donde se entrega / recepción mercancía



Medio de transporte



Seguro de las mercancías



Envase y embalaje

Trámites (aduanas)

Maniobras de carga y descarga de inspección.



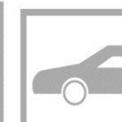
Reglas Incoterms[®] ofrecen seguridad a compradores y vendedores.

E

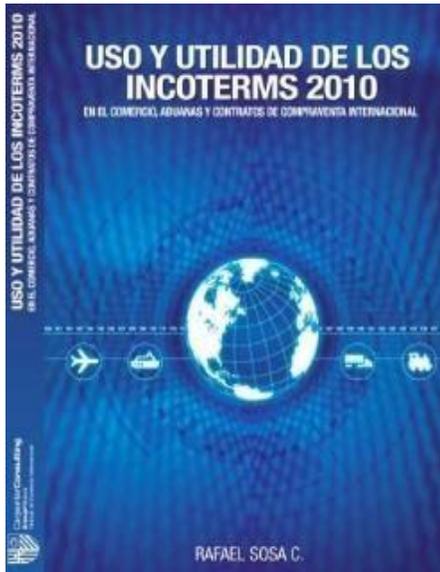
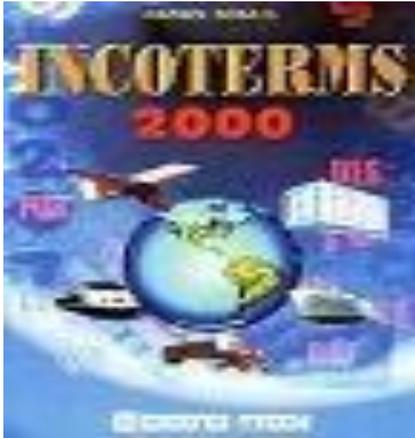
F

C

D



Características por estructura



<p style="text-align: center;">GRUPO E</p> <p>Se caracteriza por la ausencia casi total de responsabilidades para el vendedor, pues entrega su mercancía en su planta. EXW: Ex Works</p>	<p style="text-align: center;">GRUPO F</p> <p>El compromiso de la parte vendedora radica en entregar la mercancía a transportista designado y pagado por el comprador.</p> <p>FCA: Free Carrier FAS: Free Alonside Ship FOB: Free on Board</p>
<p style="text-align: center;">GRUPO C</p> <p>El vendedor paga el flete internacional y en ciertos casos el seguro. Su responsabilidad termina una vez embarcada la mercancía.</p> <p>CPT: Carriage Paid To CIP: Carriage and Insurance Paid CFR: Cost and Freight CIF: Cost, Insurance and Freight</p>	<p style="text-align: center;">GRUPO D</p> <p>El vendedor acepta la responsabilidad y los gastos por su cuenta, hasta un punto determinado de entrega.</p> <p>DAT: Delivered At Terminal DAP: Delivered At Place DPU: Delivered at Place Unloaded DDP: Delivered Duty Paid</p> 

<https://www.youtube.com/watch?v=UCTY1o70IWk>



INCOTERMS
2020

0:06 / 9:10

Recorrido visual por los Incoterms 2020

4092 vistas • 27 ene. 2020

94 3 COMPARTIR GUARDAR ...

Gastos en Reglas Incoterms

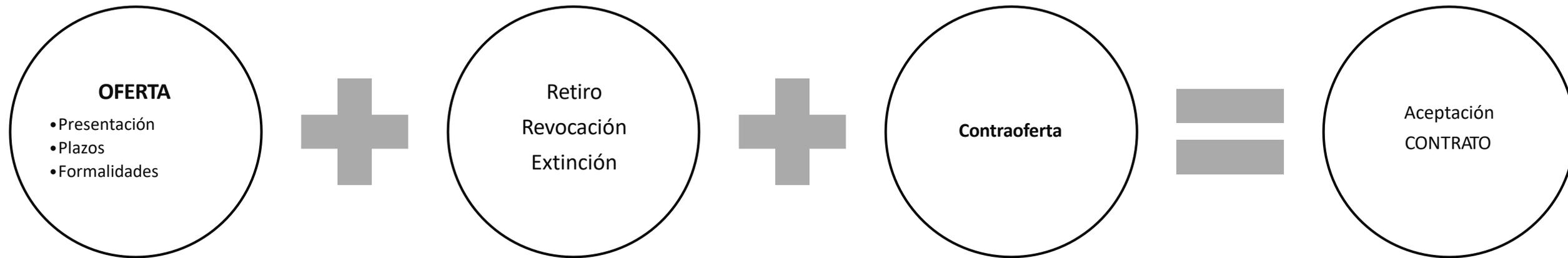
Mercancía entregada conforme al contrato.	X
Embalaje y marcado para exportación.	X
Gastos de chequeo de verificación de las mercancías, trámite de certificado de marcado, calidad, peso, medida necesarios.	X
Traslado de fábrica al lugar de entrega (puerto de exportación)	X
Trámites de exportación (gastos aduanales, permisos, licencias incluso gastos de inspección previa de las mercancías ordenada por autoridades del país de exportación)	X
Impuesto de exportación	X
Descarga de la mercancía del transporte del vendedor	X
Carga en el transporte internacional	X
Maniobras y acomodo de las mercancías en el transporte internacional	X
GASTOS a cargo del vendedor /exportador en el EXTRANJERO	
Transporte internacional	X
Seguro internacional (<i>Nota: El riesgo en el trayecto internacional corre por cuenta del vendedor, y él decide si paga o no un seguro por transporte</i>).	
Maniobras de descarga del transporte internacional al muelle ó área de descarga en aduana	X
Trámites de importación (gastos aduanales, permisos, NOM's)	
Impuesto de importación	
Carga al transporte nacional del país importador	
Traslado de la aduana de entrada al lugar de entrega final (fábrica o almacén de destino).	
Descarga del transporte nacional en fábrica o almacén de destino	

INCOTERMS 2020	RAFTD
EXW incluye envase y embalaje de exportación	Ex works, se debe negociar por separado la inclusión de envase y embalaje
FOB, (Free on Board), es solo para Marítimo (o fluvial), a bordo de la embarcación, en el país de origen o exportación y en el puerto de salida El vendedor está obligado a despachar la mercancía de exportación, esto incluye el pago de todos los trámites aduaneros e impuestos de exportación, los gastos de operaciones de verificación tales como: comprobación de calidad, medida, peso, recuento, necesarios para exportar, y el embalaje requerido para el transporte de la mercancía.	FOB, Es para cualquier medio de transporte (camión, avión, F.C., barco), a bordo del transporte a punto convenido: FOB fábrica (factory), FOB aeropuerto (airport), FOB frontera del exportador, entre otros El comprador se obliga a pagar los gastos aduanales de exportación e impuestos de exportación. No se detalla quien paga embalaje especial ni gastos de operaciones verificación a cargo del vendedor.
CFR y CIF, es solo para transporte Marítimo (o fluvial), a bordo de la embarcación, en el país de destino o de importación. Incluye el pago de todos los trámites aduaneros e impuestos de exportación por parte del vendedor.	C&F y CIF, se emplean para cualquier medio de transporte, implica entregar la mercancía en el país de destino, sin embargo se aceptan también en el país del exportador. No se detalla el pago de gastos ni impuestos de exportación a cargo del vendedor.
FAS, solo para marítimo.	FAS, se emplea también para el transporte aéreo. No se detalla el pago de gastos ni impuestos de exportación a cargo del vendedor.
Última revisión en septiembre de 2019 / 2020	Última revisión en 1941
Vigentes	Derogados
Internacionalmente aceptados	Se usan en Estados Unidos por costumbre
Son exactos	Las partes los pueden modificar (sujetos a cambios)
De aplicación en el pedimento mexicano.	Sin reconocimiento de la autoridad aduanera.

ANEXO DEL PEDIMENTO				Referencia: 21042-00				Página 2 de 2								
NUM. PEDIMENTO: 21 81 3341 10 31		TIPO OPER.: EXP		CVE. PEDIM: RT		RFC: [REDACTED]		CURP:								
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR																
ID. FISCAL DE3 [REDACTED] 73		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL [REDACTED] TRADING GMBH				DOMICILIO [REDACTED] P. 10707, BERLIN BERLIN, ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)				VINCULACION NO						
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES										
A2C85165-8759-4456 -B [REDACTED] 8B	27/04/2021	CIF	USD	45120.00	1.00000000	45120.00										
77D1D145-4885-4484 -B [REDACTED] A 8	26/04/2021	CIF	USD	45120.00	1.00000000	45120.00										
81C341DD-ABA2-462 4- [REDACTED] 4 C9	27/04/2021	CIF	USD	45120.00	1.00000000	45120.00										
TRANSPORTE		IDENTIFICACION: SANTA VANESSA						PAIS: LBR								
TRANSPORTISTA						RFC										
CURP						DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO										
NUMERO/TIPO		MAEU4060279		7		MAEU4156940		7		SUDU9810085		7				
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR				COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3								
				CR		20										
				IC		O										
				ST		22										
				SO		AA										
				IM		4992015										
OBSERVACIONES																
FACTURA: F58307, F58306, F58271																
PARTIDAS																
FRACCION	SUBD/ NÚM. IDENTIFICACIÓN COMERCIAL.	VINC.	MET. VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D							
SEC	DESCRIPCIÓN (RENGLONES VARIABLES SEGÚN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE	
	VAL ADU/USD	IMP.PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL AGREG.												

Contratos ¿cómo celebrarlos?

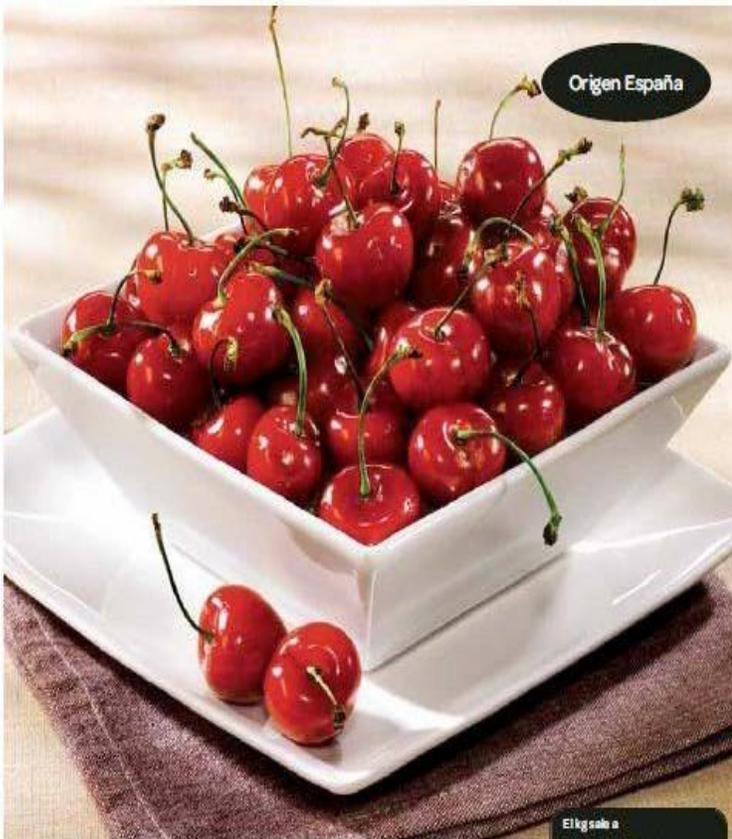
- a) Precisa
- b) intención del oferente



Fuente: Rafael Sosa Uso y utilidad de los Incoterms 2010 en el comercio, aduanas y contratos de comercio internacional, Ed. CCG México, 2011

Oferta

- Dirigirse a una determinada persona,
- Indicar claramente las mercancías ofrecidas en su calidad, color, descripción, cantidad y unidad de medida,
- Moneda
- Precio (o algún método para determinarlo) al que se cobrará las mercancías;
- vigencia (indicando el plazo de extinción de la misma).



Origen España

El kg sale a **1[€]99**

Cerezas
Var. Burlat, Cal: 21 y +, Cat: 1^ª
Cap: 2 kg
3,98€

Preços válidos hasta el 7 de junio de 2021. Colaboremos en la mejora del medio ambiente. Deposite este folleto en un contenedor de recogida selectiva cuando ya no lo necesite.

PRECIOS VÁLIDOS PARA TODOS LOS HIPERMERCADOS CARREFOUR Y CARREFOUR PLANET EXCEPTO HOVA LA PLATA, LA GALLINA, LAS ARENAS, MERIDIANO, TEBEITE Y VECONDARIO. OFERTA NO APLICABLE A LOS HIPERMERCADOS CARREFOUR EXPRESS, CARREFOUR MARKET, CARREFOUR ONLINE ALIMENTACIÓN.



Obligaciones

Vendedor

1. Entregar mercancía
2. Entregar documentos
3. De conformidad

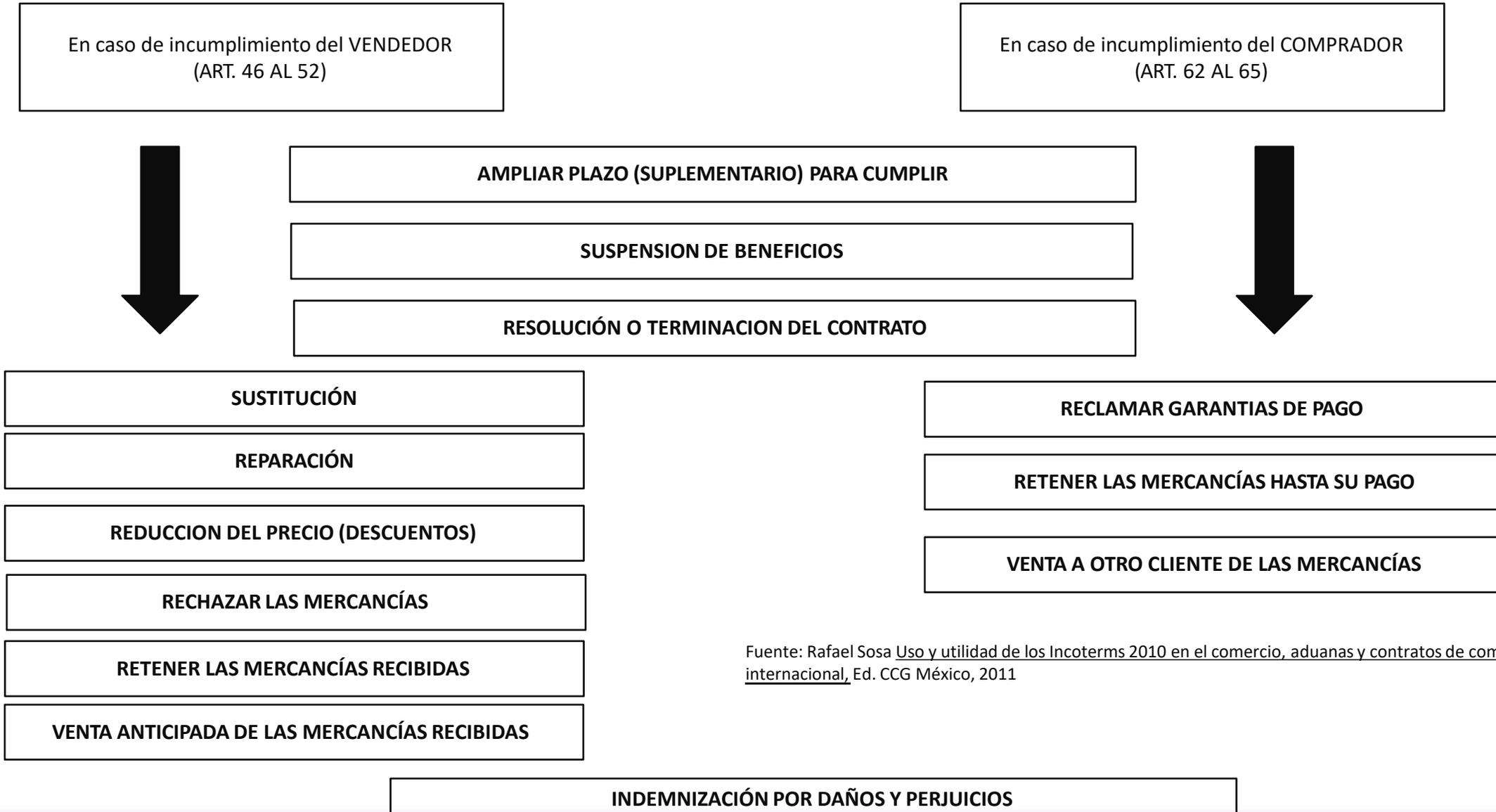
Comprador

1. Recibir
2. Inspeccionar
3. Pagar

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MERCANCIAS



Fuente: Rafael Sosa Uso y utilidad de los Incoterms 2010 en el comercio, aduanas y contratos de comercio internacional, Ed. CCG México, 2011



Fuente: Rafael Sosa Uso y utilidad de los Incoterms 2010 en el comercio, aduanas y contratos de comercio internacional, Ed. CCG México, 2011

TRANSPORTE INTERNACIONAL

- Marítimo.
- Terrestre.
- Aéreo.
- Multimodal.

Transporte



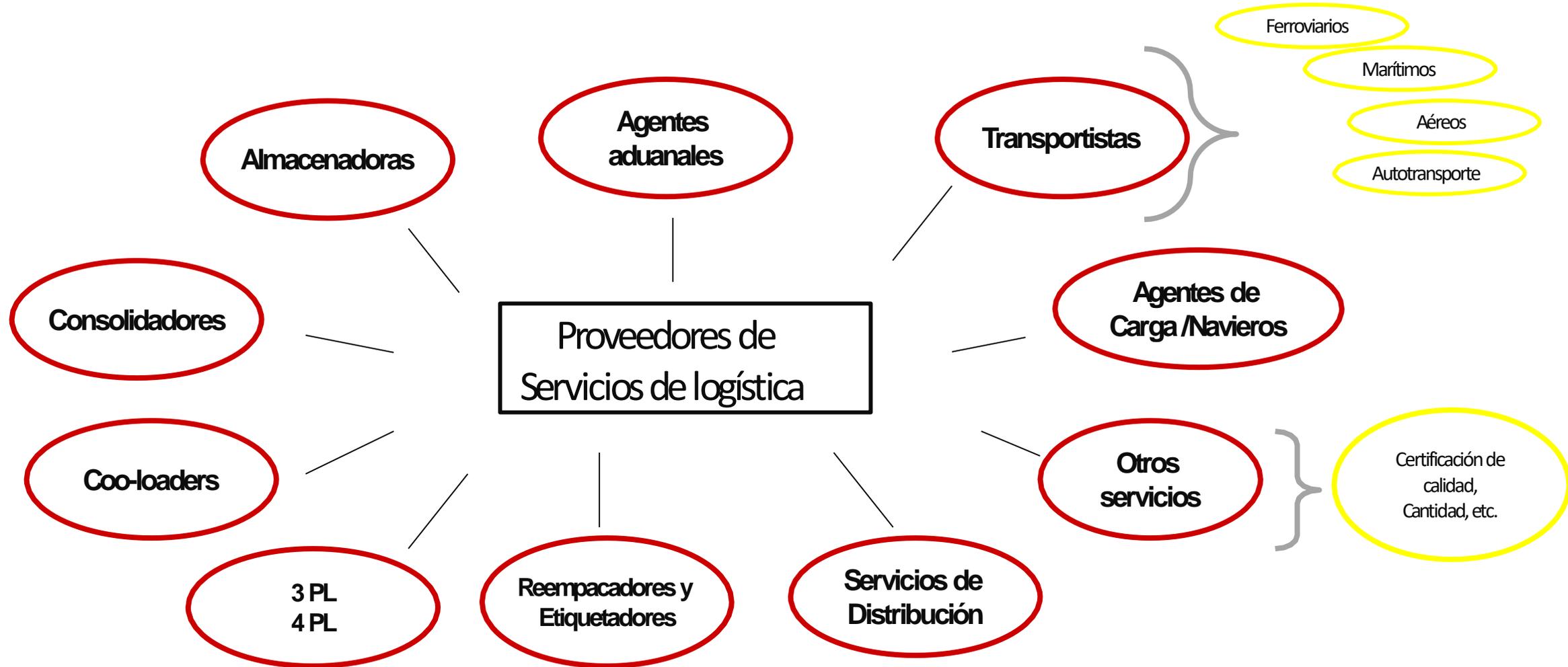
	De mayor a menor			
Oportunidad de entrega	Aéreo	Autotransporte	Ferrocarril	Marítimo
Regularidad del transporte	Autotransporte	Aéreo	Ferrocarril	Marítimo
Volumen de carga	Marítimo	Ferrocarril	Autotransporte	Aéreo
Facilidad de contratación	Autotransporte	Ferrocarril	Aéreo	Marítimo

Fuente: Documentos y logística de Transporte Internacional, CCG México 2012 3ª edición

www.vlex.com

No el más barato es la solución

Prestadores de servicios de logística



Fuente: Documentos y logística de Transporte Internacional, CCG México 2012 3ª edición

www.comercium.com.mx

Documentos:

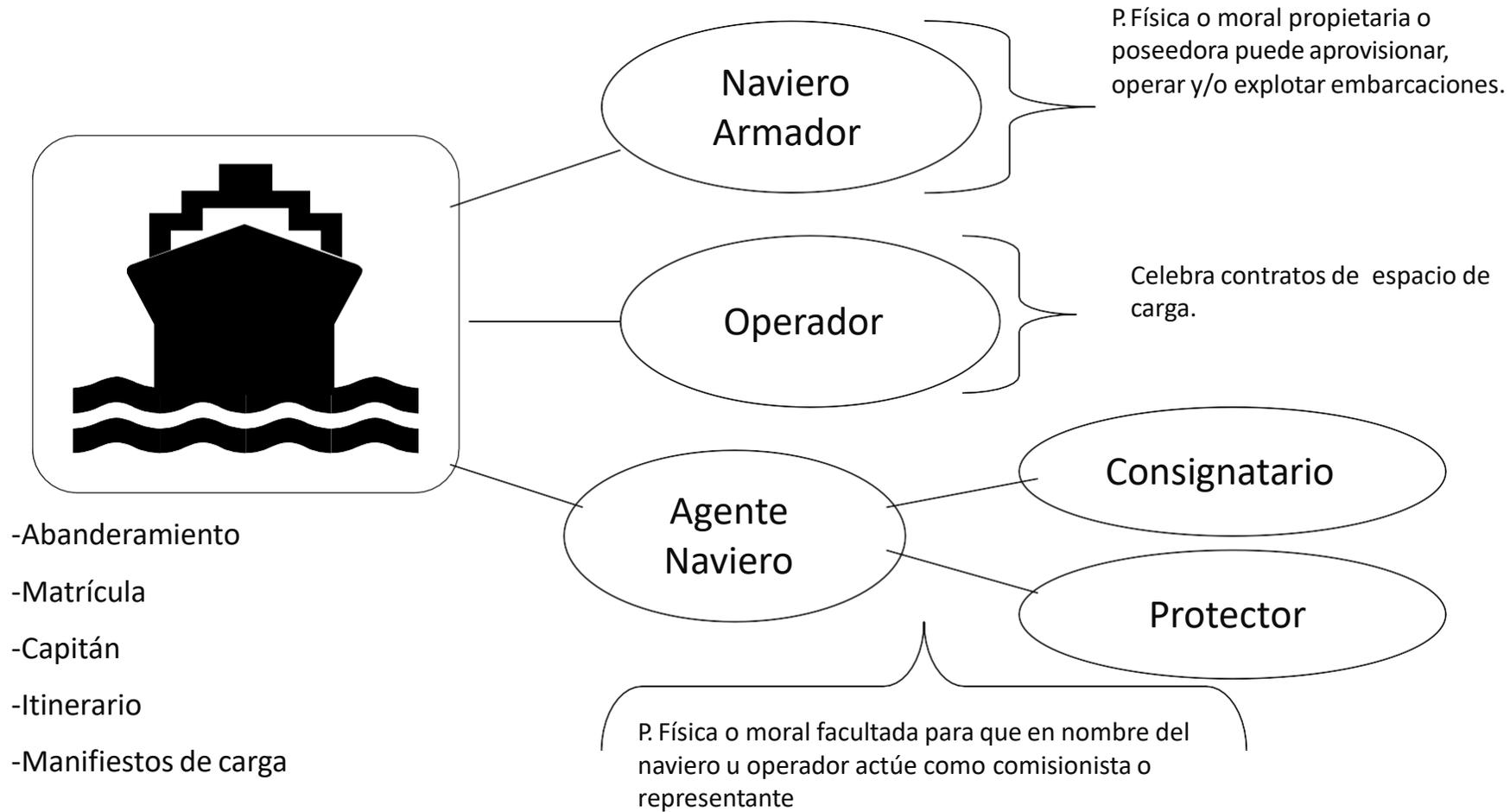
- Guía aérea
- Carta - porte
- Talón de embarque
- Conocimiento de embarque



No negociables



Principales Sujetos que intervienen en la operación de un buque de carga internacional



- Capitanía de Puerto
- Comité de operación
- Operación de aduanas

- Servicios portuarios de:
 - Auxilio y maniobras
 - Generales
 - Carga y descarga

Transporte Internacional

Conocimiento de embarque

Contrato de transporte marítimo (tenedor-transportador)

Testifica:

- Entrega de la mercancía a bordo del buque.
- Existencia del contrato de transporte.
- Documento “negociable” equivalente a Título de crédito, medio de garantía con posibilidad de Endoso (Art. 129 Ley de Navegación y comercio marítimos).
- Revalidación B/L.

Forma de emisión= Título representativo de mercancías.

- Nominativo (con nombre del consignatario)
- a la Orden (del consignatario u otra persona, permitido endoso)
- al Portador (derechos de posesión se transmiten a la entrega).

Conocimiento de embarque: modalidades

“Limpio” vs. “Sucio”- anomalías (Unclean).

Transporte Internacional

Conocimiento de embarque: Datos

Redactados en formulario tipo pre-impreso:

- Nombre y domicilio del transportador.
- Nombre y nacionalidad del buque.
- Puerto de carga y de destino.
- Nombre y domicilio del destinatario.
- Naturaleza y calidad de la mercancía.
- Número de bultos o piezas o cantidad o peso y marcas de identificación.
- Estado y condición de la carga.
- Flete convenido y pago.
- Número de originales entregados.
- Lugar y fecha.

Modalidades de cobro:

“Pagado” (Prepaid): una vez embarcada CIF
“Por pagar” (collect): FOB



COPY NON NEGOTIABLE

PAGE: 1 OF 2
SEA WAYBILL

SHIP/EXPORTER ██████████, LTD. OSAKA INTERNATIONAL TRANSPORT BRANCH 2-7-9, CHIKKO, MINATO-KU, OSAKA 552-0021, JAPAN		BOOKING NO. OS8EA2294700	SEA WAYBILL NO. ONEYOS8EA2294700
CONSIGNEE ██████████ MEXICO S.A. DE C.V. MEXICO CITY HEAD OFFICE/ OCEAN CARGO ██████████ NAVE 5, COLONIA RENOVACION, >>		EXPORT REFERENCES (for the Merchant's and/or Carrier's reference only. See back clause 8. (4)) FORWARDING AGENT REFERENCES FMC NO. ██████████ TRANSPORT BR. (AJC6872)	
NOTIFY PARTY (It is agreed that no responsibility shall be attached to the Carrier or its Agents for failure to notify) ██████████ MEXICO S.A. DE C.V. MEXICO CITY HEAD OFFICE/ OCEAN CARGO ██████████ NAVE 5, COLONIA RENOVACION, >N		RECEIVED by the Carrier in apparent good order and condition (unless otherwise stated herein) the total number or quantity of Containers or other packages or units indicated in the box entitled "Carrier's Receipt", to be carried subject to all the terms and conditions hereof from the Place of Receipt or Port of Loading to the Port of Discharge or Place of Delivery, as applicable. Delivery of the Goods to the Carrier for Carriage hereunder constitutes acceptance by the Merchant (as defined hereinafter) of all the terms and conditions, whether printed, stamped or otherwise incorporated on this side and on the reverse side of this Bill of Lading and the terms and conditions of the Carrier's applicable tariff(s) as if they were all signed by the Merchant, and (7) that any prior representations and/or agreements for or in connection with Carriage of the Goods are superseded by this Bill of Lading. If this is a negotiable (To Order) Bill of Lading, one original Bill of Lading, duly endorsed must be surrendered by the Merchant to the Carrier (together with any outstanding Freight) in exchange for the Goods or a Delivery Order or the pin codes for any applicable Electronic Release System. If this is a non-negotiable (straight) Bill of Lading, or where issued as a Sea Waybill, the Carrier shall deliver the Goods or issue a Delivery Order or the pin codes for any applicable Electronic Release System (after payment of outstanding Freight) to the named consignee against the surrender of one original Bill of Lading, or in the case of a Sea Waybill, on production of such reasonable proof of identity as may be required by the Carrier, or in accordance with the national law at the Port of Discharge or Place of Delivery as applicable. IN WITNESS WHEREOF the Carrier or their Agent has signed the number of Bills of Lading stated at the top, all of this tenor and date, and whenever one original Bill of Lading has been surrendered all other Bills of Lading shall be void.	
PRE-CARRIAGE BY	PLACE OF RECEIPT NAGOYA	FINAL DESTINATION (for the Merchant's reference only)	
OCEAN VESSEL VOYAGE NO. FLAG CAPE CHRONOS 9258	PORT OF LOADING YOKOHAMA, JAPAN	TYPE OF MOVEMENT (IF MIXED, USE DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS FIELD) FCL / FCL CY / CY	
PORT OF DISCHARGE MANZANILLO, MEXICO	PLACE OF DELIVERY MANZANILLO, CO		

(CHECK "HM" COLUMN IF HAZARDOUS MATERIAL)		PARTICULARS DECLARED BY SHIPPER BUT NOT ACKNOWLEDGED BY THE CARRIER			
CNTR NOS. WBL/BL NOS. MARKS & NUMBERS	QUANTITY FOR CUSTOMS DECLARATION (CM Y)	H M	DESCRIPTION OF GOODS	GROSS WEIGHT	GROSS MEASUREMENT
CAIU9536470 / JPA709507	/	/	2 PACKAGES / FCL / FCL/40HQ//		
NYKU4379720 / JPA710945	/	/	2 PACKAGES / FCL / FCL/40HQ//		
TCLU1841279 / JPA709671	/	/	9 PACKAGES / FCL / FCL/40HQ//		
TCLU8455880 / JPA710864	/	/	4 PACKAGES / FCL / FCL/40HQ//		
TCNU6560538 / JPA710924	/	/	2 PACKAGES / FCL / FCL/40HQ//		
TRLU7497160 / JPA710790	/	/	5 PACKAGES / FCL / FCL/40HQ//		

CURP:

DATOS DEL TRANSPORTE Y TRANSPORTISTA

TRANSPORTE		IDENTIFICACION:	PAIS:
		CAPECHRONOS	CYP
TRANSPORTISTA		RFC	
OCEAN NETWORK EXPRESS			
CURP		DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO	

CANDADOS

NUMERO DE CANDADO

1RA. REVISION

2DA REVISION

AAA18468993

AAA18468994

GUIAS, MANIFIESTOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE) / ID: ONEYOS8EA2294700 M

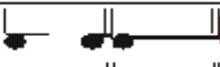
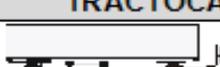
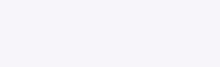
CONTENEDORES/ CARRO DE FERROCARRIL/ NUMERO ECONOMICO DEL VEHICULO

NUMERO/TIPO TCLU1841279 3 TCLU8455880 3

CLAVE	DESCRIPCION
1	CONTENEDOR ESTANDAR 20' (STANDARD CONTAINER 20').
2	CONTENEDOR ESTANDAR 40' (STANDARD CONTAINER 40').
3	CONTENEDOR ESTANDAR DE CUBO ALTO 40' (HIGH CUBE STANDARD CONTAINER 40').
4	CONTENEDOR TAPA DURA 20' (HARDTOP CONTAINER 20').
5	CONTENEDOR TAPA DURA 40' (HARDTOP CONTAINER 40').

Autotransporte federal de carga se clasifica en:

- Carga general.
- Carga especializada.
- Permiso federal.
- Carta porte.

CAMIONES		
	C2	Camión de 2 ejes
	C3(8 LLANTAS)	Camión de 3 ejes c/8 llantas
	C3(10 LLANTAS)	Camión de 3 ejes c/10 llantas
	C2-R2	Camión de 2 ejes con remolque de 2 ejes
	C3-R2	Camión de 3 ejes con remolque de 2 ejes
	C3-R3	Camión de 3 ejes con remolque de 3 ejes
	C2-R3	Camión de 2 ejes con remolque de 3 ejes
TRACTOCAMIONES		
	T2-S1	Tractocamión con 2 ejes y semirremolque de 1 eje
	T2-S2	Tractocamión con 2 ejes y semirremolque de 2 ejes
	T3-S2	Tractocamión con 3 ejes y semirremolque de 2 ejes
	T3-S3	Tractocamión con 3 ejes y semirremolque de 3 ejes
	T2-S1-R2	Tractocamión con 2 ejes y semirremolque de 1 eje y remolque de 2 ejes.
	T3-S1-R2	Tractocamión de 3 ejes y semirremolque de 1 eje y remolque de 2 ejes.
	T3-S2-R2	Tractocamión de 3 ejes c/semirremolque de 2 ejes y remolque de 2 ejes.
	T3-S2-R3	Tractocamión de 3 ejes c/semirremolque de 2 ejes y remolque de 3 ejes.
	T3-S2-R4	Tractocamión de 3 ejes c/semirremolque de 2 ejes y remolque de 4 ejes.
	T3-S3-S2	Tractocamión de 3 ejes c/semirremolque de 3 ejes y remolque de 2 ejes.

ANEXO DEL PEDIMENTO		REF:	MCH0416-21	Página 2 de 2	
NUM. PEDIMENTO:	21 37 1753 1000506	TIPO OPER:	EXP	CVE. PEDIM:	RT
				RFC:	SME140605850
				CURP:	
TRANSPORTE	IDENTIFICACION: MARIO ODONEL OROZCO LOPEZ		TC64BQY/FRUEHA/85	PAIS:	GTM
TRANSPORTISTA				RFC	
CURP	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO				
NUMERO / TIPO	481		60		

60 –Otros | 56 | SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA CERRADA 53'.

NUMERO DE CANDADO		BDE202050020			
1RA REVISION:					
2DA REVISION:					
NUMERO / TIPO		608	56		
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR	IC	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3	
	ED	0170210HOOEL1	LDB13560-FACTURA-1003047 - FACT		
	ED	0170210HOOFR1	LDB13560-FACTURA-1003047 - FACT		
	ED	04282108QLYM1	LDB13560-DOC INF Y ANALISIS-		
	ED	0438210KTSXP4	LDB13560-C. PORTE-1003047 - CARTA		
	ED	04282108QOY46	LDB13560-DOC INF Y ANALISIS-		
OBSERVACIONES					
* SC: 1173/2866					
* PO: 45/20235/7-8					
* FOLIO: 1941					
**NUMERO DE CONTROL: GB2103747					
**CAAT: 2082					

1.	IDENTIFICACION.	<p>Identificación del transporte que introduce la mercancía al territorio nacional.</p> <p>Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo, si es ferrocarril, se anotará el número de furgón o plataforma, tratándose de medio de transporte marítimo, el nombre de la embarcación. Esta información podrá anotarse hasta antes de activarse el mecanismo de selección automatizado.</p> <p>En el caso de que el medio de transporte sea vehículo terrestre y se haga uso de los carriles con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico con los que cuente la aduana o sección aduanera de que se trate, se deberá declarar a 4 posiciones el número del CAAT en lugar de las placas de circulación, marca y modelo.</p>
2.	PAIS.	Clave del país de origen del medio de transporte, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo.
3.	TRANSPORTISTA.	El nombre o razón social del transportista, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
4.	RFC.	La clave del RFC del transportista.
5.	CURP.	CURP del transportista cuando sea persona física.
6.	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO.	El domicilio fiscal del transportista, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.

Acreditación de tenencia o posesión de mercancías extranjeras

ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.



- Pedimentos
- Avisos

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. **Comprobante fiscal digital** que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.



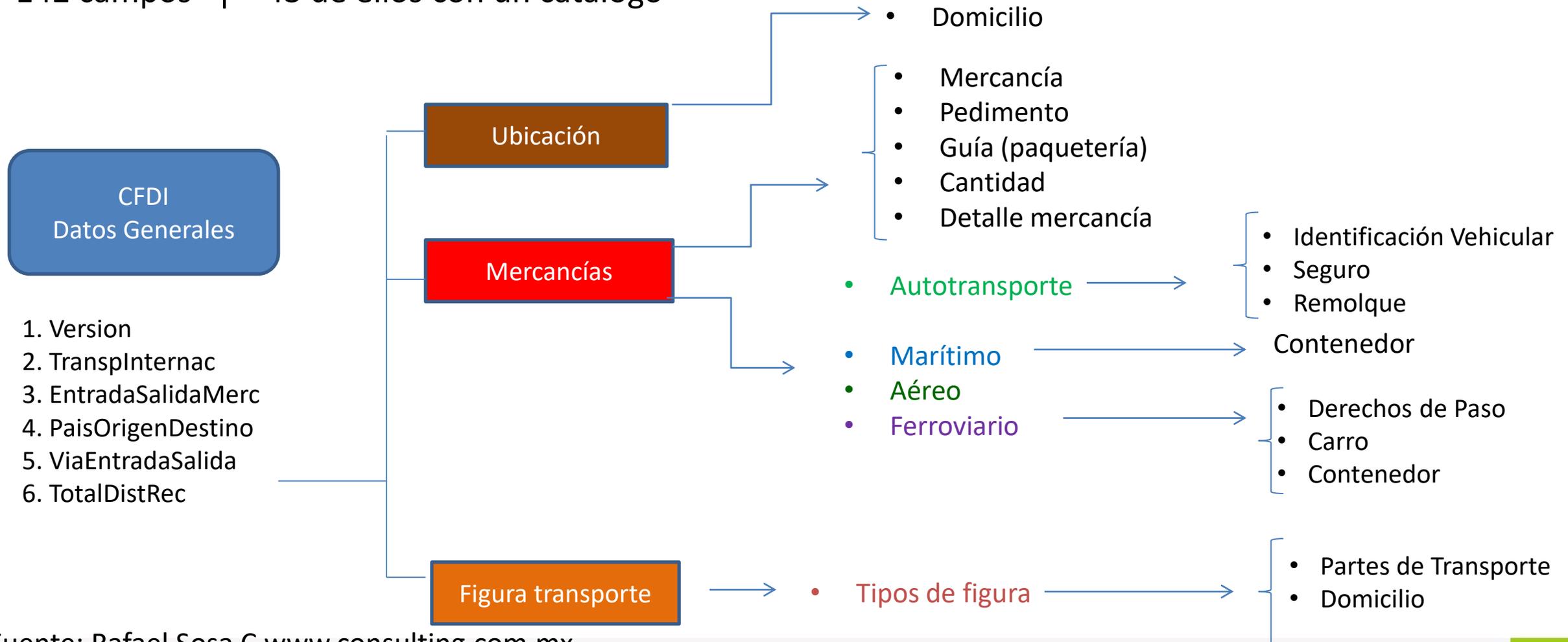
- CFDI

Las empresas porteadoras legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la **carta de porte** y los **documentos que establezca mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria**.



- Carta Porte
- CFDI con complemento "Carta Porte"

- !Se emite el Complemento CFDI Carta Porte antes del envío!
- De lo contrario no ampara tenencia de mercancía durante el transporte
- 142 campos | 43 de ellos con un catálogo



Fuente: Rafael Sosa C www.consulting.com.mx

REGLA 2.7.7.1 (CFDI “Ingreso” + cCP Transporte de mercancías)

Transporte de carga

1. General
2. Especializada
3. Y demás

Servicios de paquetería y mensajería

Regla 2.7.7.4

Traslado de fondos y valores

Regla 2.7.7.5

Grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos

Regla 2.7.7.6

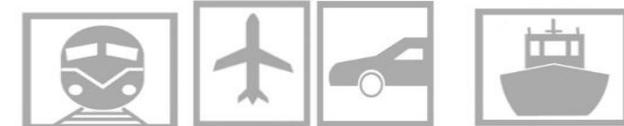
Servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos

Regla 2.7.7.7

Consolidado de mercancías

Regla 2.7.7.8

- CFDI Tipo **INGRESO** + **complemento** “Carta Porte” (NAL) + # Pedimento (EXTR)
- **Amparan su servicio (transporte y/o arrastre) + legal tenencia + estancia (PED)**
- Representación impresa o digital (*Obliga = teléfono smartphone+mail*)
- “Instructivo de llenado” + “Estándar del Complemento Carta Porte”.
- Hidrocarburos y petrolíferos + Complemento especial .
- Usuario (Obligado a entregar datos exactos Mercancía y demás).
- Si no hay CFDI +ccp o incompleto / inexacto = Usuario y Transportista son responsables.



Vía terrestre
(Carreteras **federales**)
vía férrea, marítima, aérea

Sin son trayectos Locales solo CFDI
Regla 2.7.7.3

Regla 2.7.7.2 CFDI “Traslado” + cCP propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios

- **Propietarios | poseedores | tenedores**
- Mercancías formen parte de sus Activos.
- **Intermediario o Agente de Transporte.**
- Que presten Servicio de logística...o
- Que tengan mandato actuar x cuenta del cliente.



Vía terrestre
Carreteras **federales**
vía férrea, marítima, aérea

QUE REALICEN DIRECTAMENTE CON MEDIOS PROPIOS
el Transporte o grúas de arrastre y vehículos de traslado fondos/valores

Podrán acreditar el transporte

- CFDI Tipo **TRASLADO** + **complemento** “Carta Porte” (NAL) + Pedimento IMPO
- Representación impresa o digital (*Obliga = teléfono smartphone+mail*)
- Valor cero “0”
- Clave RFC de emisor y receptor
- Clave de producto y servicio descripción de mercancías ******(del instructivo de llenado)******
- Hidrocarburos y petrolíferos + Complemento especial .

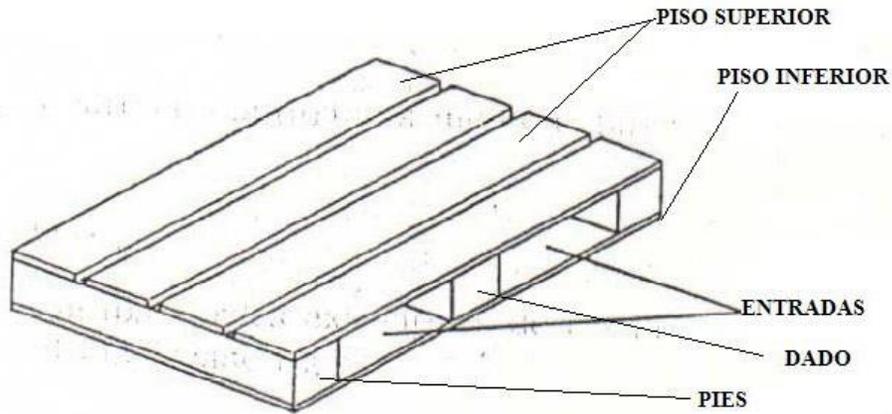
Sin son trayectos Locales solo CFDI
Regla 2.7.7.3

mercancías extranjeras

Para acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, los sujetos a que se refiere la presente regla **podrán** cumplir con dicha obligación con el **CFDI de tipo TRASLADO** al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el **número del pedimento de importación**.

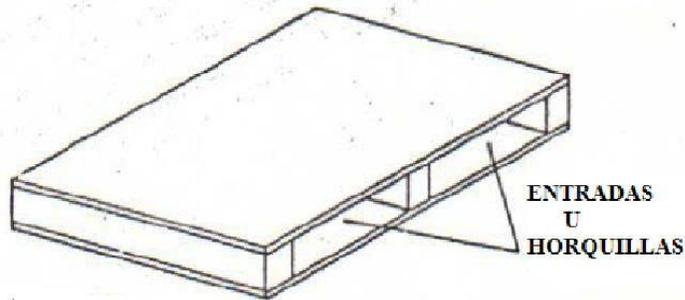
Tarima o Pallet

NOM-144-SEMARNAT-2017

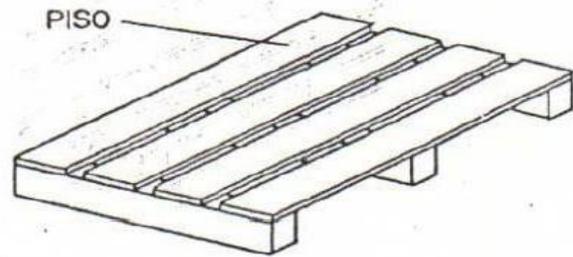


Madera del embalaje

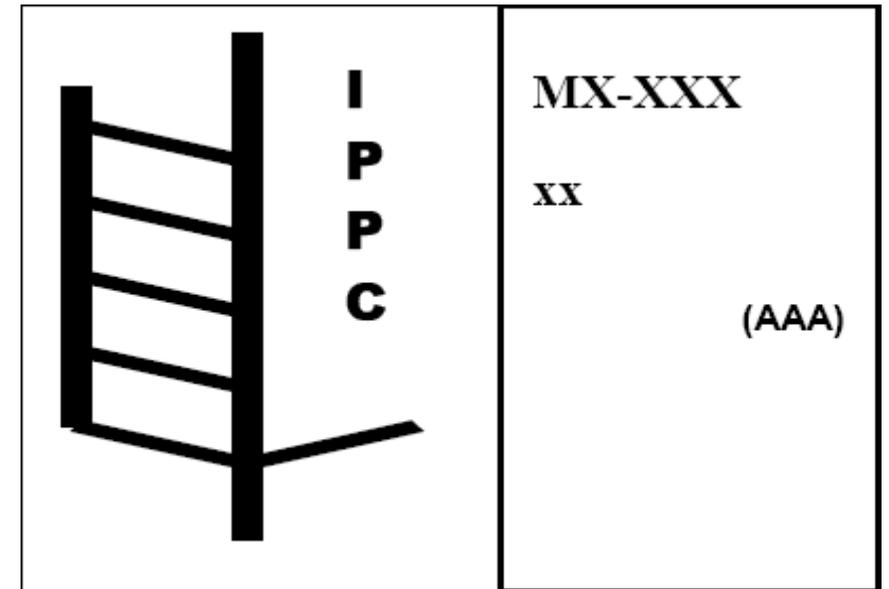
- a) Fumigación bromuro de metilo (MB).
- b) Tratamiento térmico (HT) “estufado” 56°
- c) Tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico (DH) con ondas electromagnéticas=calor 60°



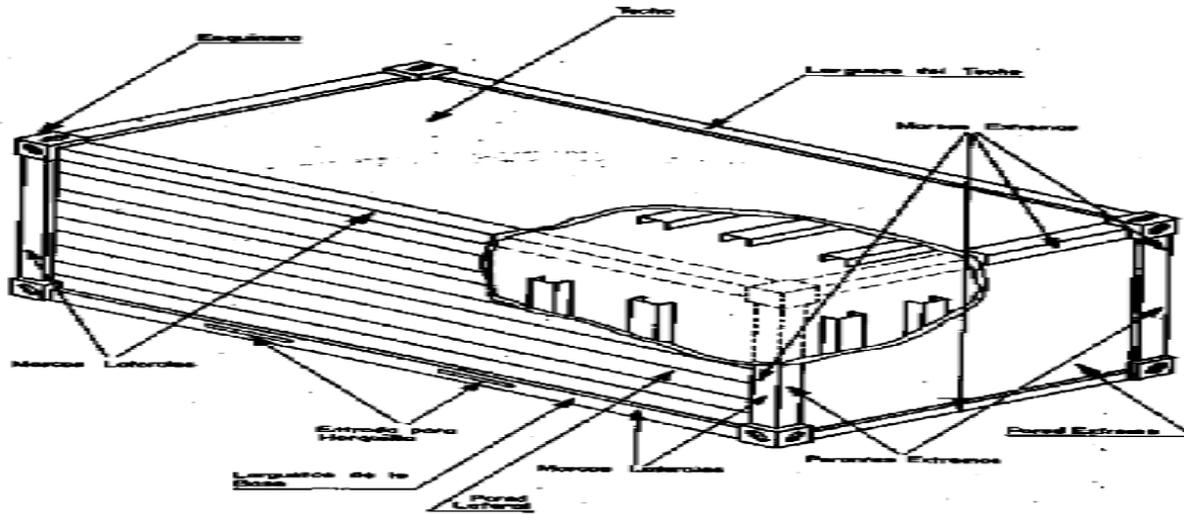
Tarima de dos Entradas



Tarima simple



Contenedores 20" Y 40"



SUDU 561220 3

FXX 2030

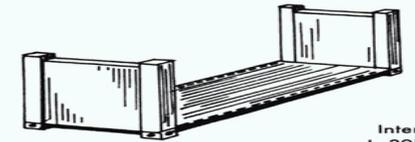
Contenido Bruto

Max Gross 00000kg

00000lb

Tare 00000lb

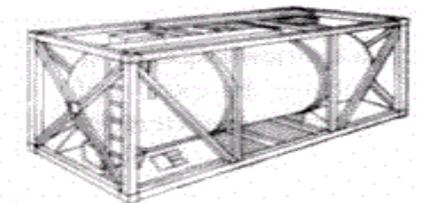
40' Flat Rack Container



Payload: 55, 600 lbs

Interior
L: 39' 7"
W: 8'
H: 6' 9 3/4"

<p>BASE compuesta por: a) largueros. b) travesaños c) piso.</p>	<p>PAREDES: placas de acero que recubren el contenedor interna y externamente.</p>	<p>PUERTAS: Hay dos puertas una en la pared extrema del contenedor y otra en la lateral</p>	<p>LARGUEROS y TRAVESAÑOS que son vigas que forman la estructura del contenedor.</p>
<p>MARCOS: Es la superestructura del contenedor, paralelos a su eje longitudinal, constituidos por parantes extremos y por los largueros de la base y del techo.</p>	<p>PARANTES EXTREMOS O MONTANTES: Son los componentes verticales de la estructura del contenedor, solidarios a los esquineros y unidos a la estructura de la base y del techo.</p>	<p>ESQUINEROS: que son los elementos componentes del contenedor colocados en los vértices del mismo, usados para el manejo, estibado y sujeción de los contenedores.</p>	<p>ENTRADA PARA HORQUILLA: que son las aberturas dispuestas para introducir las horquillas de los montacargas que manejan los contenedores.</p>



Seguros

Seguros

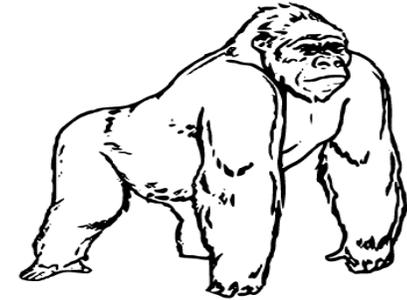
- Contrato de aseguramiento = póliza
- Cobertura por pérdidas o daños materiales en los bienes transportados:
 - Transporte de carga.
 - Responsabilidad civil.
- **Tipos de póliza:**
 - Específica por embarque.
 - Abierta o flotante (declaración de embarque).
 - Declaración de embarque.
 - Fija.
- **Reclamación:** procedimientos especiales.

Institute Cargo Clauses 1982- 2009

<https://www.icc-ccs.org/index.php/piracy-reporting-centre/live-piracy-map>

CIF / CIP Valor del contrato + 10% (110%) en divisa contrato

- **Cláusula A “Todo riesgo” ROT (exclusiones)**
- Dolo,
- Merma de peso o volumen,
- Deficiencia de embalaje,
- Vicio inherente o naturaleza del objeto asegurado.
- Demora,
- Armas atómicas
- Minas, torpedos bombas u otras armas de guerra abandonadas.
- Falta de navegabilidad (condiciones seguras)
- Guerra civil, conflicto, rebelión, insurrección,
- Motín,
- Huelga,
- Terrorismo o violencia de gobierno legamente constituido o no



Cobertura de riesgos enumerados	B	C
1.1 Incendio o explosión	X	X
1.2 Buque o embarcación que encalló en tierra, se hundió o naufragó.	X	X
1.3 Volcadura o descarrilamiento	X	X
1.4 Colisión o contacto del buque, embarcación o transporte con cualquier objeto externo distinto al agua.	X	X
1.5 Descarga de mercancía en un punto no previsto producto de emergencia, secuestro o embargo	X	X
1.6 Terremoto, erupción volcánica o rayo,	X	
1.7 Sacrificio o gasto extraordinario para la seguridad común (lo que es conocido como avería común o gruesa).	X	X
1.8 Echazón por disposición del capitán en caso de emergencia.	X	X
1.9 Entrada de agua de mar, lago o río a la bodega o contenedor de las embarcaciones, barrido de olas	X	
1.10 Pérdida total de cualquier paquete perdido o que se ha caído por la borda durante la carga o descarga de buque o embarcación.	X	



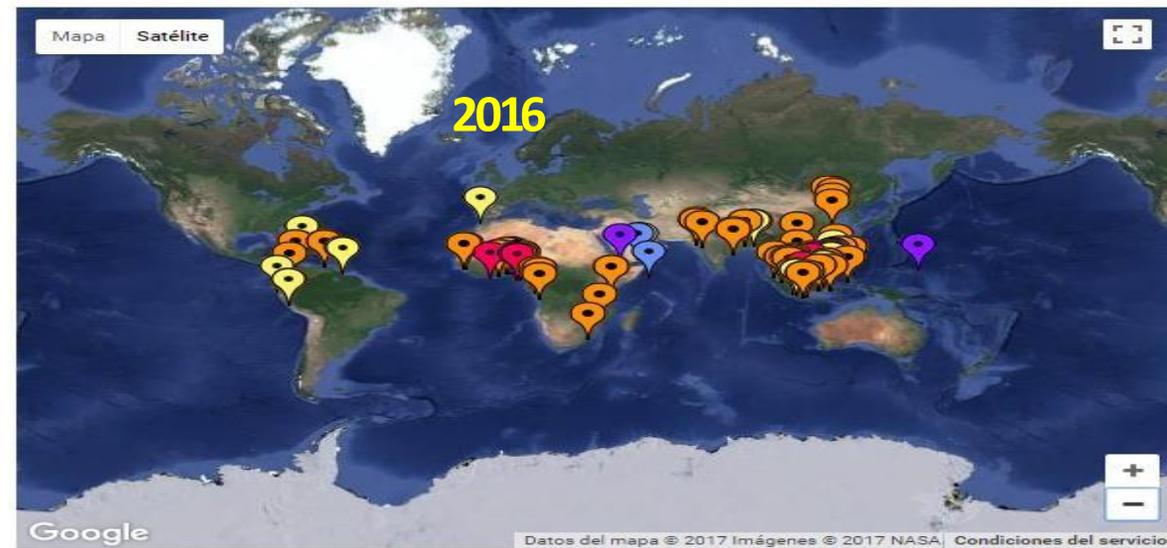
📍 = Intento de Ataque 📍 = Embarcado 📍 = Disparado 📍 = Secuestrado 📍 = Buque sospechoso



📍 = Intento de Ataque 📍 = Embarcado 📍 = Disparado 📍 = Secuestrado 📍 = Buque sospechoso

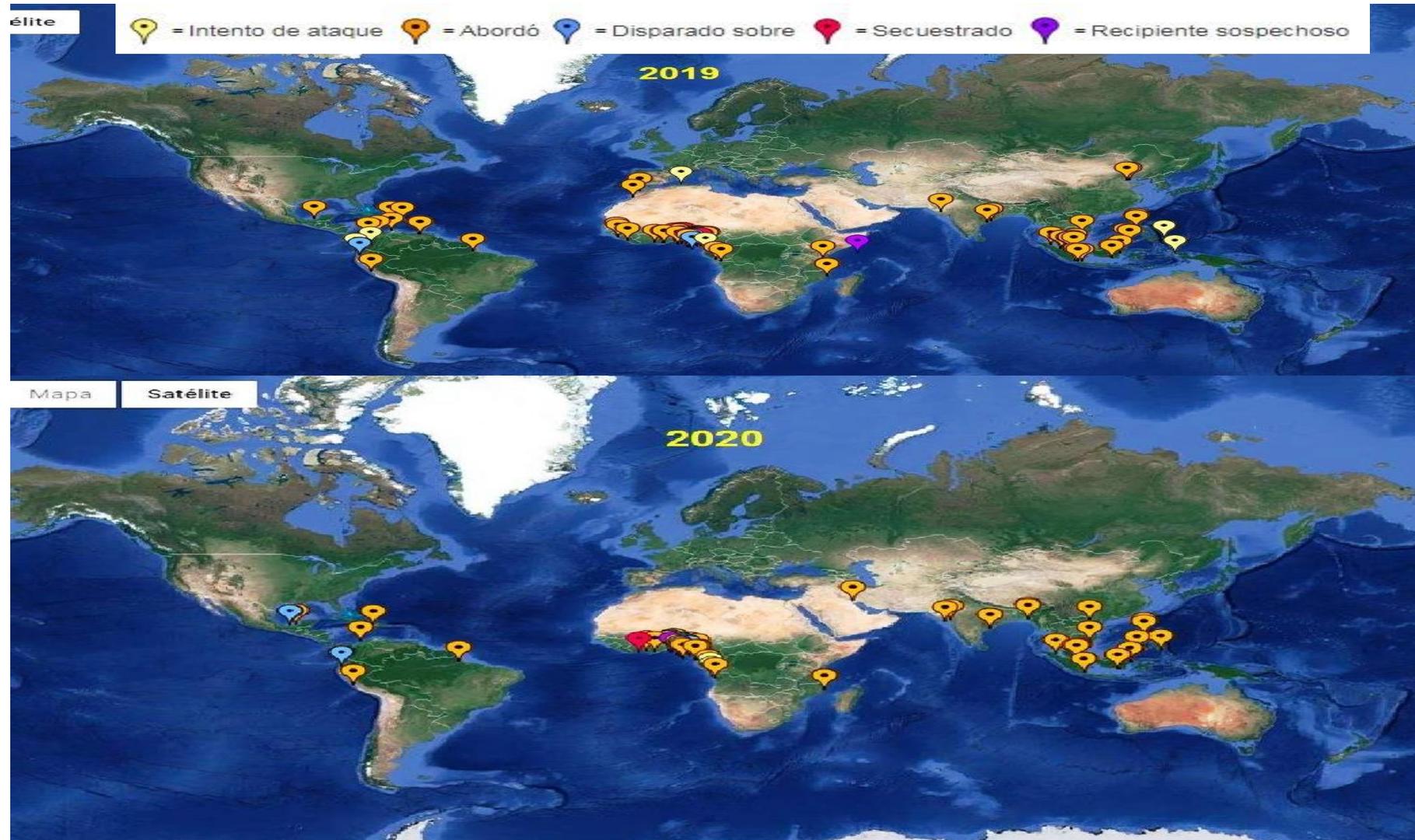


📍 = Intento de Ataque 📍 = Embarcado 📍 = Disparado 📍 = Secuestrado 📍 = Buque sospechoso



📍 = Intento de ataque 📍 = Abonado 📍 = Disparado 📍 = Secuestrado 📍 = Recipiente sospechoso

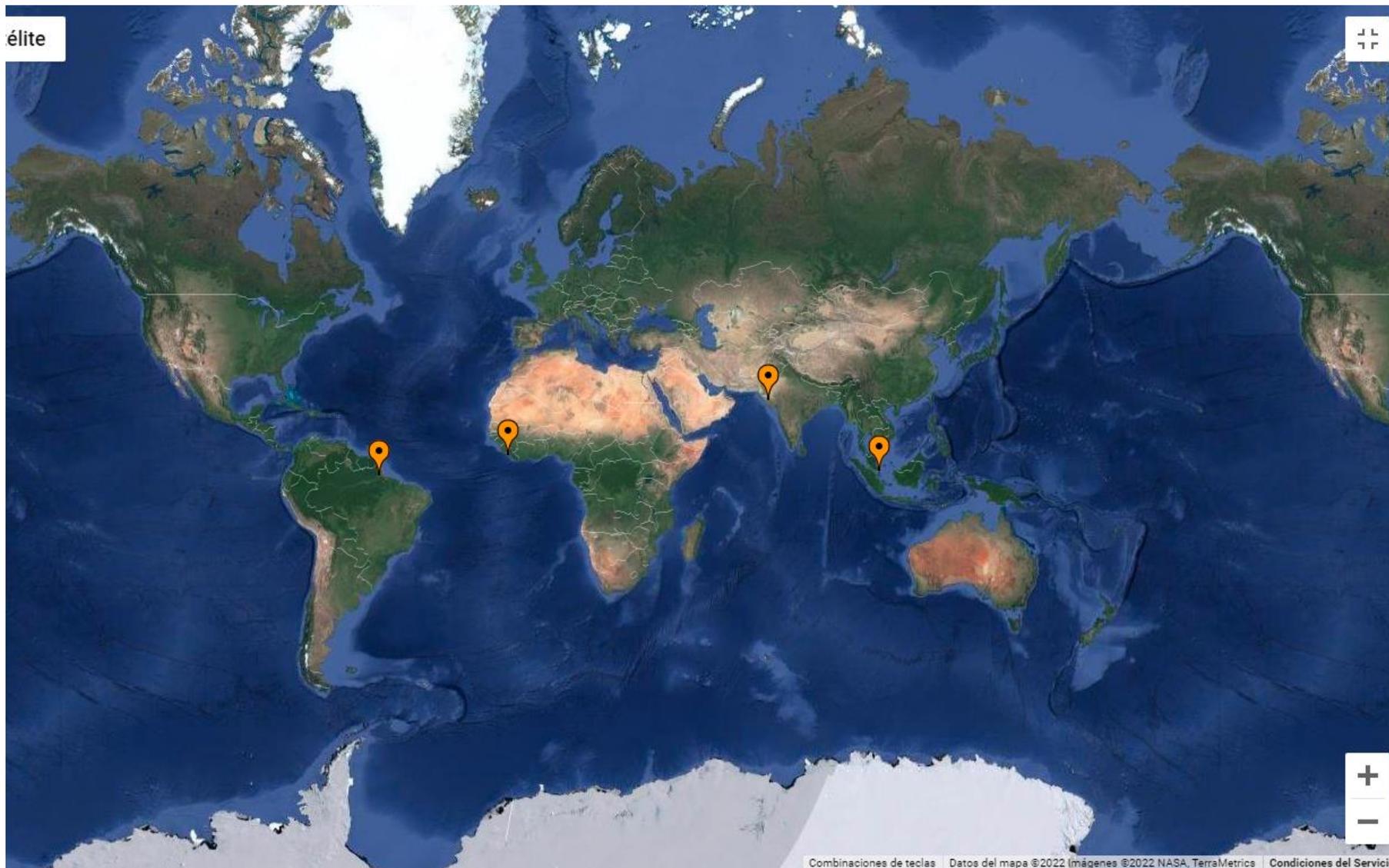




Mapa de piratería y robo a mano armada de IMB 2021



Mapa de piratería y robo a mano armada de IMB 2022 ... al 20 de enero de 2022



Revisar

1. Productos a embarcar.
2. Coberturas CIF.
3. Coberturas Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
4. Comparación Aseguradoras.



Mariscos y pescados (frescos o congelados)

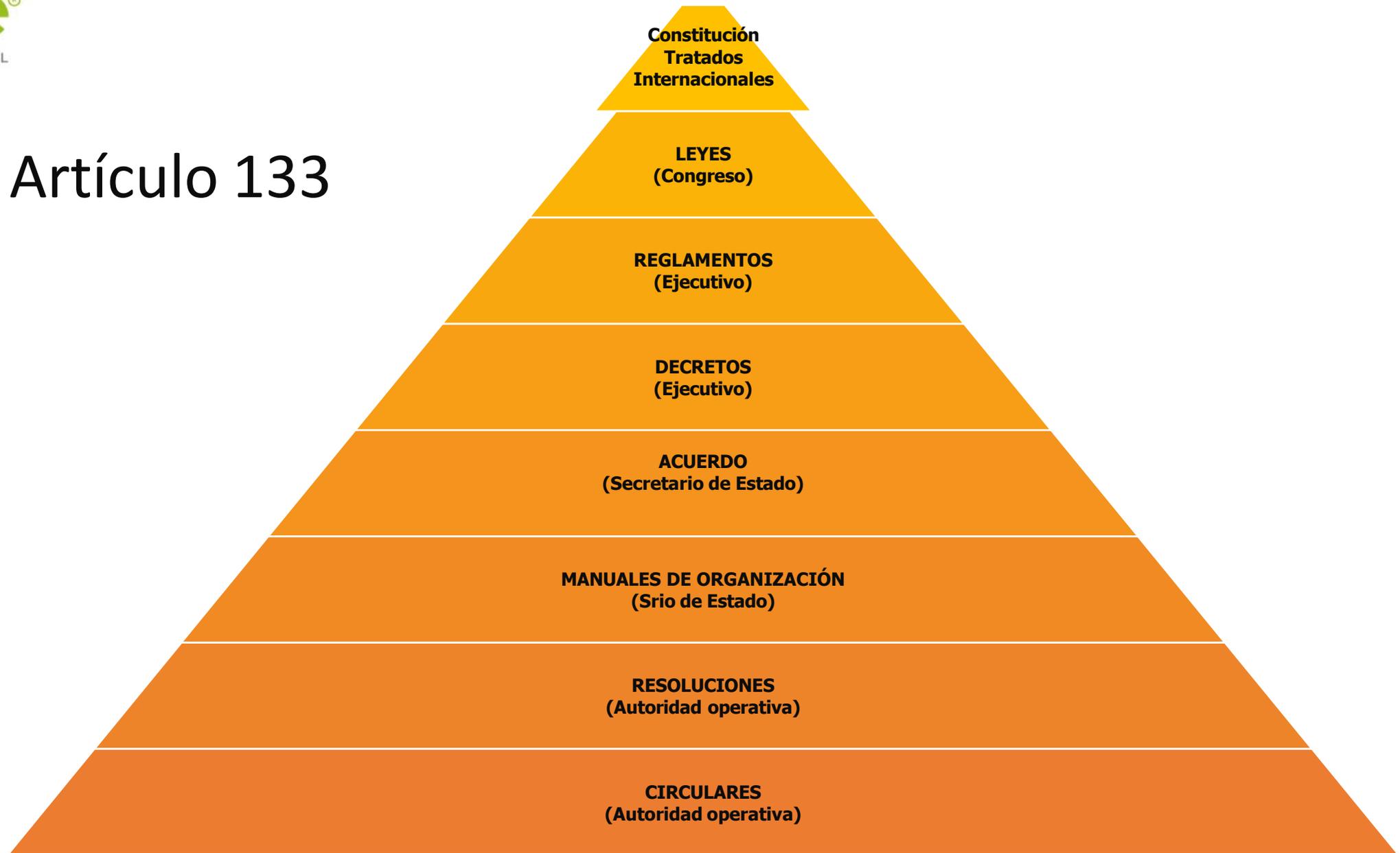
Contaminación por contacto con otras Cargas
Daños a bienes refrigerados
Extensión del trayecto, bodega a bodega
Maniobras de Carga y Descarga
Riesgos Ordinarios de Tránsito (ROT) (básica)
Robo de bulto por entero
Robo Parcial con violencia y/o asalto
Robo Total con violencia y/o asalto
Todo Riesgo



Mosaicos y azulejos

Mojadura
Riesgos Ordinarios de Tránsito (ROT) (básica)
Robo de bulto por entero
Robo Parcial con violencia y/o asalto
Robo Parcial sin violencia o extravío
Robo Total con violencia y/o asalto
Robo Total sin violencia
Rotura o rajadura, abolladura y dobladura

Artículo 133



- Facultad de la Federación (art. 131 fracc XXIX)
- **Gravar las mercancías** que se importen o exporten o en tránsito, así como reglamentar su circulación
- Facultad de los Estados de la Federación (art.117 fracción I, II, V, VI, VII)
- **No podrán** celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras, ni gravar ni directa o indirectamente la entrada ni salida de su territorio a ninguna mercancía nacional o extranjera.



Constitución Política

Facultades Congreso de la Unión (art .73 fracción XXIX y Artículo 131 segundo párrafo)

- Establecer **contribuciones al comercio exterior**. (Art. 73 Fracc XXIX)
- Expedir todas **las leyes** (El artículo 73 frac. XXX)

Facultades Ejecutivo Federal (art. 89 fracción X, XIII)

- Facultado por **Congreso** para **crear, aumentar, disminuir, suprimir** cuotas de las tarifas de exportación e importación, así como **restringir y prohibir** importaciones y exportaciones cuando lo estime urgente. (Art 131 CEUM, LIGIE, LCE)



Constitución Política de los EUM

Facultades Ejecutivo Federal

Ejecutivo Federal

Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles.

Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías

Dirigir la política exterior , negociar y celebrar tratados internacionales

Promoción del comercio exterior

Establecer o suprimir aduanas fronterizas, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones

Competencia de las diversas Secretarías de Estado en aspectos aduaneros



Legislación relacionada con comercio exterior

LEY ADUANERA : Regula la entrada o salida del territorio nacional de las mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

LEY DE COMERCIO EXTERIOR : Regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN: Listado de mercancías con sus correspondientes unidades de medida y las fracciones arancelarias aplicables para cada producto. Contiene las Reglas generales y Complementarias para clasificar las mercancías.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN.

Legislación relacionada con comercio exterior (Cont...)

- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley del Impuesto especial sobre producción y servicios
- Ley del Impuesto sobre automóviles nuevos.
- Decretos.
- Acuerdos.



Imagen de succo en Pixabay

Autoridades Aduaneras

Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)

14 de julio de 2021 (publicación vespertina) “DECRETO por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”

21 de diciembre de 2021

- Modif. Reglamento Interior SHCP reconoce como Órgano Administrativo Desconcentrado ANAM.
- Modif. Reglamento Interior SAT (ANAM auxilia cuestiones aduaneras).
- Expedición Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)

31 de diciembre de 2021 (vespertina) Modificación atribuciones y facultades de funcionarios del SAT

Órgano administrativo
desconcentrado Secretaría de
Hacienda y Crédito Público

dotado de

autonomía técnica, operativa,
administrativa y de gestión

Tiene carácter de autoridad
fiscal y aduanera.

Opera desde 1 de
enero de 2022



OBJETO: La Agencia Nacional de Aduanas de México, en auxilio del Servicio de Administración Tributaria, tiene a su cargo, de **manera exclusiva**, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como la recaudación de los ingresos federales aduaneros, así como de aquéllas que le sean expresamente instruidas por la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Agencia Nacional de Aduanas de México

Titular de la Agencia

- Mexicano(a)
- Con título expedido 7 años.
- Derecho, administración, economía, contaduría o en materias afines.
- No haber sido sentenciado por delito doloso por > 1 año

Unidades Administrativas Centrales

Unidad de Administración y Finanzas

Órgano interno de control

Aduanas

- Fronterizas
- Marítimas
- Interiores

Direcciones Generales

- I. Operación Aduanera
- II. Investigación Aduanera
- III. Atención Aduanera y Asuntos Internacionales
- IV. Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera
- V. Jurídica de Aduanas
- VI. Recaudación
- VII. Tecnologías de la Información
- VIII. Planeación aduanera
- IX. Evaluación

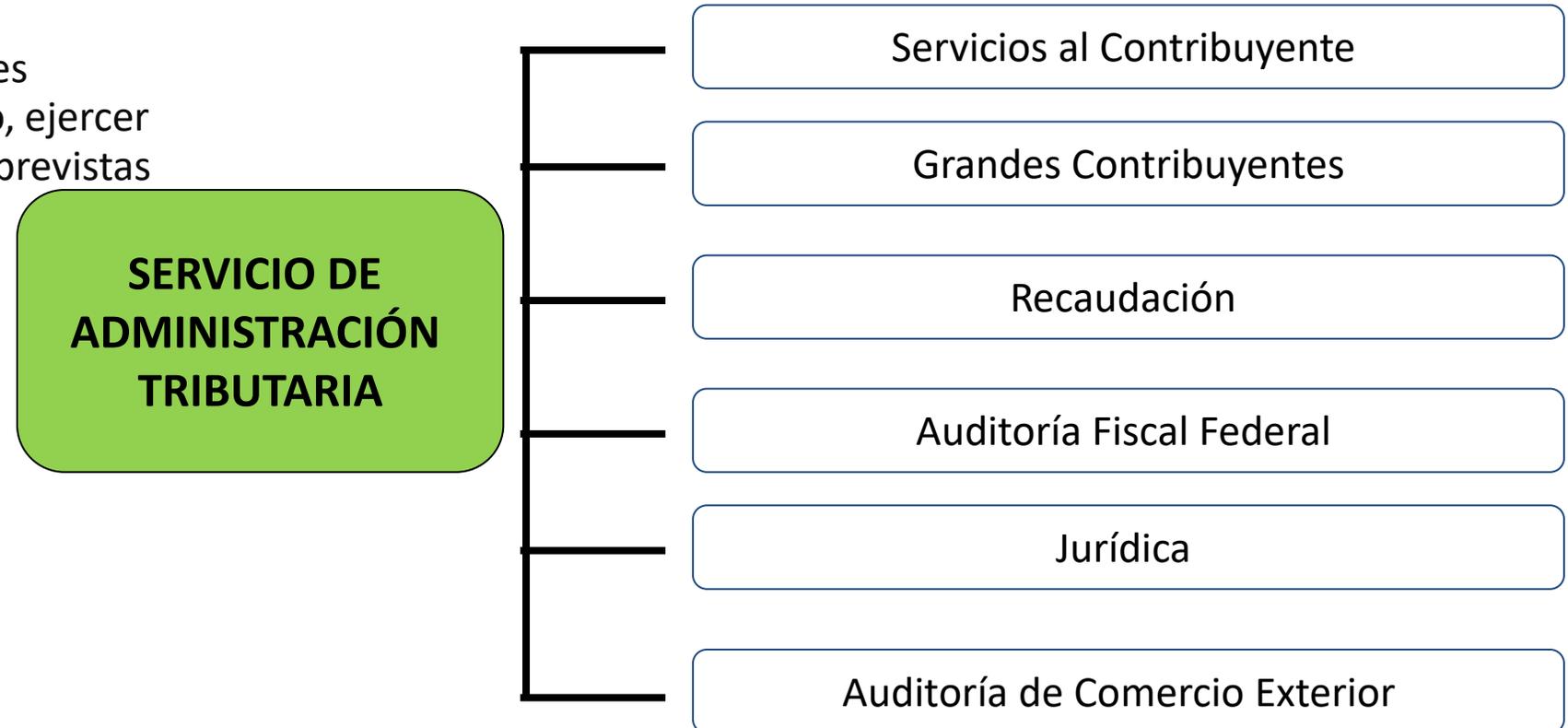


La Agencia Nacional de Aduanas de México podrá contar con personal que pertenezca o haya pertenecido a las fuerzas armadas.

Facultades de la autoridad (Ley del SAT)

- **Objeto del SAT:** Aplicar legislación fiscal y aduanera... (Art.. 2 LSAT)
- **Atribuciones (Art.. 7° V LSAT)**
Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones..

Unidades administrativas del SAT con relación en materia aduanera



Fuente: Elaboración propia

Autoridades que tienen que ver con comercio exterior



Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

Administración General de Asistencia al Contribuyente: Asistencia, llevar el padrón de importadores.

Administración General de Recaudación: Cobrar multas o impuestos y otorgar estímulos fiscales, devolución y compensación de contribuciones o condonación.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal : Verificación, ordenar, practicar y levantar del embargo precautorio de mercancías.

Administración General Jurídica : Resuelve procedimientos y recursos administrativos y consultas.

Administración General de Grandes Contribuyentes

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con los diferentes municipios y entidades estatales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS

Administración central de asuntos aduaneros internacionales.
Administración central de equipamiento e infraestructura aduanera.
Administración central de investigación aduanera.
Administración central de normatividad aduanera.
Administración central de operación aduanera.
Administración central de proyectos aduaneros .
Administración central de reingeniería de aduanas .
Administración de coordinación, enlace operativo y gestión

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR

Administración central de asuntos legales de comercio exterior. Administración central de auditoría de operaciones de comercio exterior . Administración central de investigación y análisis de comercio exterior.
Administración central de operaciones especiales de comercio exterior.
Administración central de planeación y programación de comercio exterior.

Administración general de auditoría fiscal federal.

Administración general de comunicaciones y tecnologías de la información.

Administración general de evaluación.

Administración general de grandes contribuyentes.

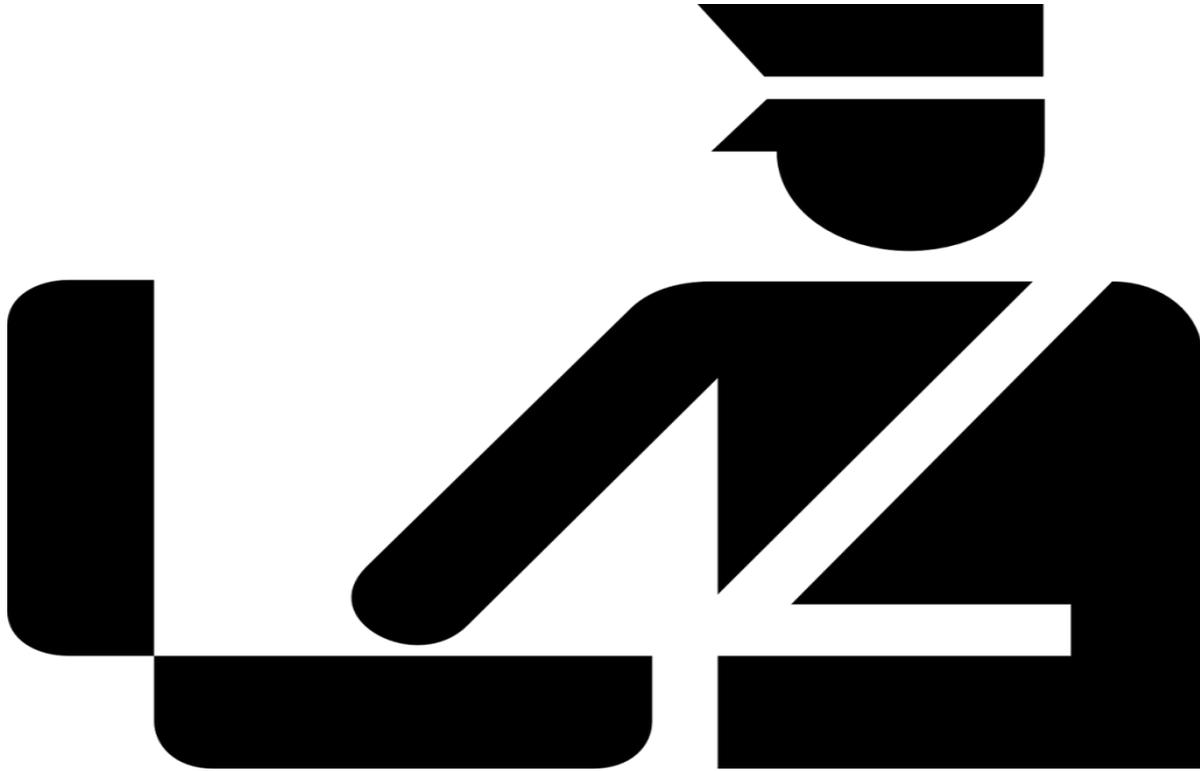
Administración general de planeación.

Administración general de recaudación. Administración general de recursos y servicios. Administración general de servicios al contribuyente. Administración general jurídica.

Secretario particular.

Órgano interno de control (Con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de la Función Pública).





Aduanas

Aduanas-Definición

La entrada o salida del territorio nacional de las mercancías, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento, embarque y desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes deberá efectuarse por lugar autorizado en día y hora hábil (art. 10 Ley Aduanera).

Las aduanas, secciones aduaneras, aeropuertos internacionales, cruces fronterizos autorizados, puertos y terminales ferroviarias que cuenten con servicios aduanales son lugares autorizados para realizar la entrada o salida de mercancías del territorio nacional (art 9 Reg. Ley Aduanera).

Recinto fiscal

- Recintos fiscales: Lugares en donde las autoridades aduaneras realizan funciones de **manejo, almacenaje, custodia**, carga y descarga de las mercancías, **fiscalización y despacho aduanero**.

Recinto fiscalizado

Recinto fiscalizados: a los inmuebles en donde los **particulares** prestan los servicios de **manejo, almacenaje y custodia** de las mercancías previa concesión de la SHCP y siempre que dicho inmueble en donde se preste el servicio colinde o se encuentre dentro de los recintos fiscales.

Aduanas-Tipos

Aduanas por su ubicación y tráfico:

Aduanas Marítimas (p.ej. Altamira, Veracruz, Cancún, Coatzacoalcos, Progreso, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán),

- **Aduanas Fronterizas** (p. ej. Matamoros, Cd. Juárez, Mexicali, Reynosa, Colombia, Piedras Negras, Tijuana, Cd. Hidalgo),

- **Aduanas Interiores;** (p.ej. Aguascalientes, Chihuahua, Guadalajara, México, Puebla, Monterrey, Qro, Toluca),

Aduanas Aéreas (p.ej. Aeropuerto Internacional de la Cd. de México)

AIFA – Reglamento ANAM

Secciones aduaneras

- Facilitan despacho aduanero de determinados productos y se establecen en relación con el tráfico de mercancías y al apoyo operativo que requieren las empresas ubicadas en diversas zonas territoriales.
- P.ej.: Los Cabos, Loreto, Topolobampo, Culiacán, San Luis Potosí, Puerto Vallarta, Celaya, León, Tlaxcala, Cuernavaca, Campeche, Pantaco.

“ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas”

Horarios

- Aduanas y secciones tienen horarios: los que se determinen mediante reglas que emita la SHCP (art. 10 Reglamento Ley Aduanera).
- Los Administradores de las Aduanas podrán habilitar lugares y días y horas distintos a los autorizados cuando lo amerite.
- Horarios : Anexo 4 de la RGMCE.

Horario- Anexo 4

1. Cd Juárez
2. Cd Hidalgo
3. AICM
4. Nuevo Laredo
5. Veracruz
6. Manzanillo
7. Progreso
8. Reynosa
9. Toluca
10. Tijuana
11. Aguascalientes
12. Coahuila de Zaragoza
13. Tuxpan
14. Guadalajara
15. Colombia, N.L.

EXPORTACIÓN –Anexo 21

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción
2208.90.99	Los demás.
01	Tequilas contenidos en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros.
92	Los demás tequilas.

Abandono de mercancías

Debido a diversas causas tales como:

- Decisión interesado.
- Excederse de los plazos.
 - 3 meses en exportación.
 - 3 días (mercancías peligrosas, perecederas o animales vivos).
 - 2 meses en los demás casos (muestras y otros)
- Vendidas o rematadas.
- Equipo especial de embarcaciones 3 meses después de salir del puerto.

Obligaciones de importadores y exportadores en México.



Actores

En México quienes introduzcan o extraigan mercancías al país (Art.. 1 Ley Aduanera) como p.ej....

- Propietarios
- Poseedores
- Destinatarios
- Remitentes
- Apoderados
- Agentes aduanales
- Cualquier persona relacionada con las mcias.

están sujetos al cumplimiento de:

Ley Aduanera

Código Fiscal de la Federación Ley

de Comercio Exterior Leyes

complementarias

- Contribuciones (IVA, IEPS, ISR, Derechos)
- Regulaciones y Restricciones no Arancelarias
- Decretos especiales



Responsabilidad y obligación

Algunas responsabilidades del importador (art. 59 , 59-A, 36, 36-A 53):

- Llevar control de operaciones comercio exterior sistema automatizado **ACTUALIZADO**.
- Obtener información sobre origen del bien.
- Manifestación de valor en original
- Encargo conferido de Agente Aduanal.
- Transmisión electrónica de información de valor y otros datos (59-A, 36, 36-A)
- Responsable del pago de contribuciones al comercio exterior (artículo 53, fracción I y IV LA).
- Registrado ante autoridad aduanera (padrón de importadores-sectorial o de exportadores).

Padrones de Importadores, Padrones Sectoriales y de Exportación (Ley y Reglamento Aduanero)



1.3.1. Importación de mercancías exentas de inscripción en los padrones

1.3.3 Causales de suspensión en los padrones (**46° XLVI**)

Padrón sectorial (Anexo 10)

A. Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

1.- Productos químicos.	5.- Explosivos y material relacionado con explosivos1.	9.- Cigarros.	13.- Hidrocarburos.
2.- Radiactivos y Nucleares.	6.- Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos1.	10.- Calzado.	14.- Siderúrgico.
3.- Precursores Químicos y químicos esenciales.	7.- Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosivos1.	11.- Textil y Confección.	15.- Productos Siderúrgicos.
4.- Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones1	8.- Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros1.	12.- Alcohol Etílico.	16.- Automotriz2.

B. Padrón de Exportadores Sectorial.

1.- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.	5.- Bebidas alcohólicas destiladas (licores).	9.- Oro, plata y cobre.	13.- Vidrio.
2.- Cerveza.	6.- Cigarros y tabacos labrados.	10.- Plásticos.	14.- Hierro y Acero.
3.- Tequila.	7.- Bebidas energizantes, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.	11.- Caucho.	15.- Aluminio.
4.- Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos).	8.- Minerales de hierro y sus concentrados.	12.- Madera y papel.	

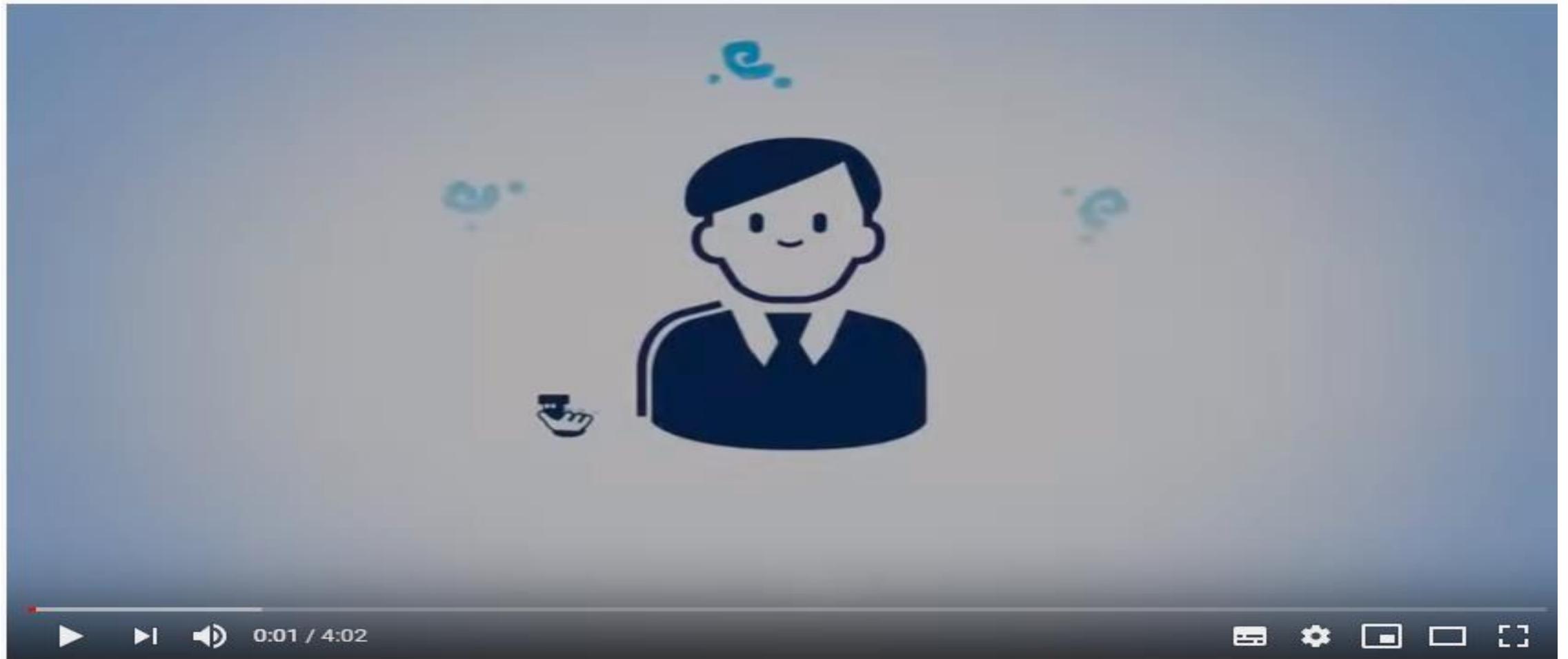
- Representante legal (art. 41)
- Veracidad y exactitud datos suministrados por el contribuyente.
- Determinación del régimen aduanero
- Clasificación arancelaria
- Asegurarse que el contribuyente cumple con RRNA

No responsabilidad

- Diferencia Contribuciones, Cuotas compensatorias o RRNA (art. 42 Ley Aduanera y por análisis químico)
- Contribuciones, Cuotas Comp (Subvaluación <40%)
- Contribuciones omitidas (Preferencias TLC's con prueba de origen).
- Cuotas Compensatorias omitidas (prueba de origen).

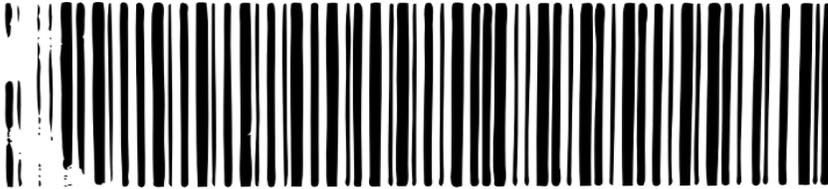
EXCEPTO Operaciones de un RFC que no hubiese encargado despacho

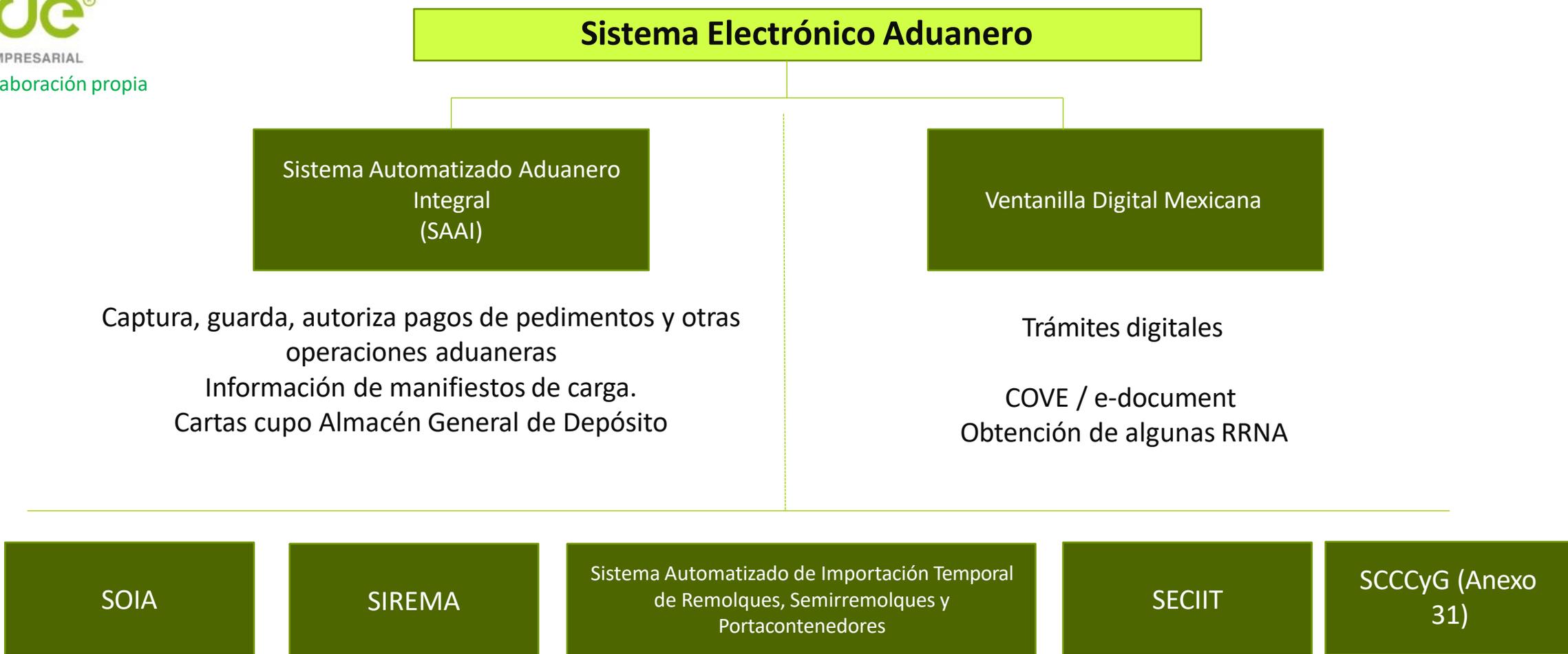
Artículo 162 Ley aduanera otras obligaciones.



Despacho Aduanero de Mercancías

Operación del Sistema Electrónico Aduanero Mexicano

		CARGO
086 6632 2815 0 0040		
WAYBILL NO. 086 6632 2815		
ORIGIN AKL	TOTAL NO. OF PCS 162	
嘉里大通物流有限公司		
		
ESHA029118 AKL 55		
HAWB# ESHA029118	DEPARTURE PVG	
HAWB DEST AKL	HAWB PCS 55	



Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA)

Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales (SECIIT)

Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)

Sistema de Registro de Mandatarios (SIREMA)

Despacho de mercancías en aduana

F
a
s
e

P
r
e
v
i
a

1. Recepción de mercancías.
2. Reconocimiento previo del A.A. Ventanilla Única: COVE / Digitalización.

1. Elaboración pedimento y documentos.
2. Pago de contribuciones.
3. Presentación de mercancías y documentos ante la autoridad.
4. Mecanismo de selección automatizado.
5. Reconocimiento.

Programa PITA

23 de julio de 2021 ----

Proceso de modernización PITA ADUANA MEXICO

- Automatizar
- Agilizar
- Facilitar
- Vigilancia

- Despacho aduanero

- QR-DODA
- Aduanas Anexo 3
- Complemento CFDI Carta Porte



PITA Aduana México 2021

✓ QUBO Film Works se encu

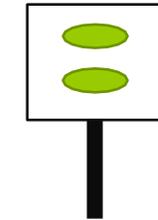
<https://www.youtube.com/watch?v=ER4p90cVG9o>

<https://www.youtube.com/watch?v=ALyEnPfwSKY>

Proceso de despacho aduanero de importación (Aduana Fronteriza autotransporte terrestre)



Importador Agente /
Agencia Aduanal



x

Verificación

✓

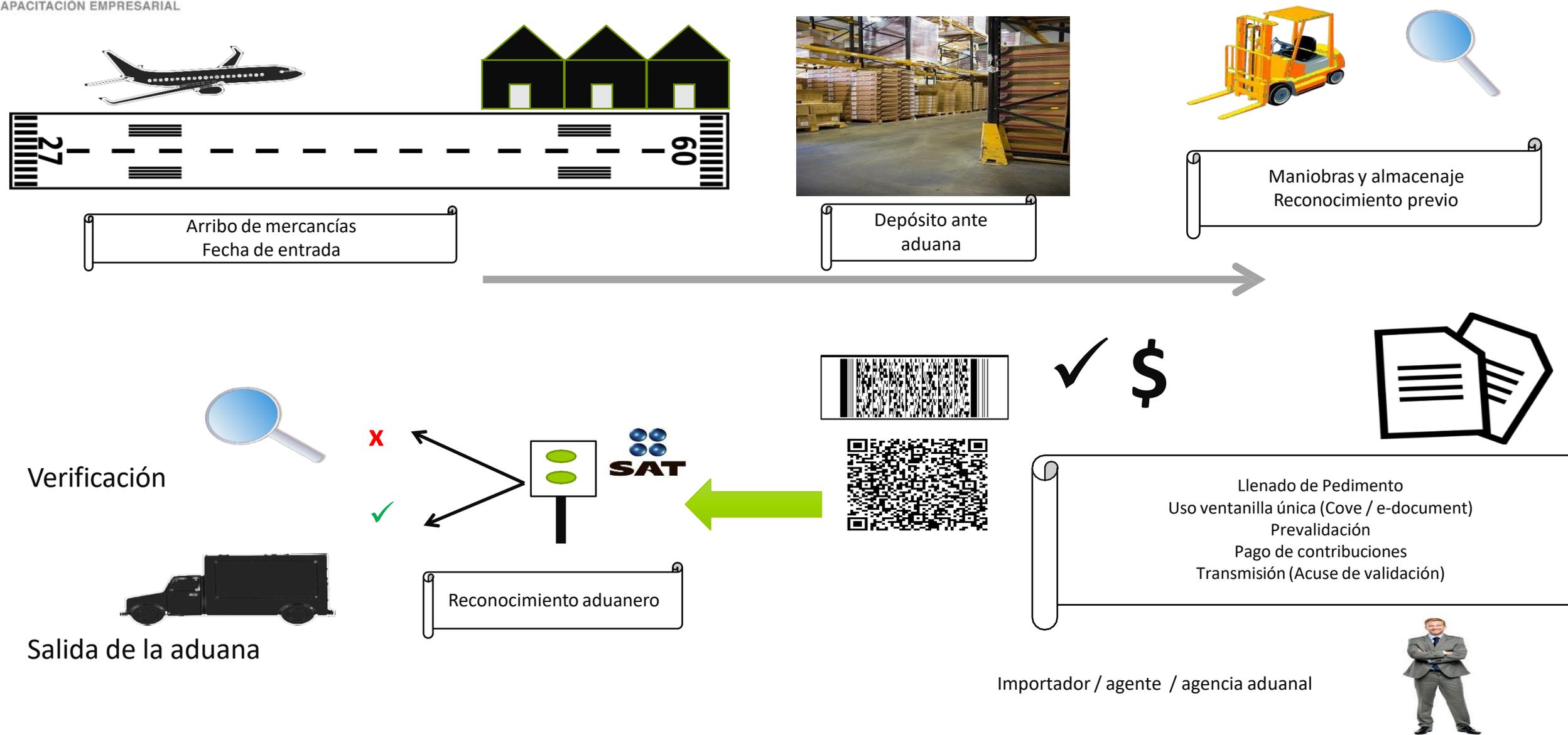
Salida



Reconocimiento
aduanero

Llenado de Pedimento
Uso ventanilla única (Cove / e-document)
Prevalidación
Pago de contribuciones
Transmisión (Acuse de validación)

Proceso de despacho aduanero de importación (aéreo)



Toma de muestras

1. Acta de muestreo (Fecha y lugar)
2. Recipiente con datos
 - Pedimento
 - Producto
 - Contribuyente
 - Fracción arancelaria

Se exceptúa este trámite si el importador está registrado en el Registro para la toma de muestras de mercancías estériles.



Documentos que se transmiten electrónicamente, obligación de conservación.

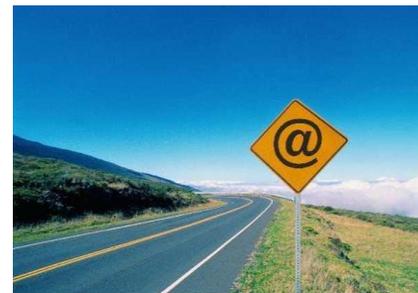
Integración de expediente

Fundamentos legales:

- Artículo 36 , 36 A
Fracción I Importación
Fracción II Exportación
- Artículo 59 59-A
- Artículo 162 Fracción VII



Documentos electrónicos COVE (Acuse de valor) y Digitalización



- Sellos digitales normatividad FIEL. e.firma
- Transmisión = firma autógrafa
- Vigencia de la FIEL / e.firma
- Control interno

- Pedimento de importación / exportación (código de barras QR-DODA)
- CFDI – COVE “**número del acuse de valor**”
- Documentos de transporte:
 - a) Conocimiento de embarque marítimo
 - b) Guía aérea
 - c) carta de porte
 - d) talón de embarque
- Certificado de origen
- Otros documentos RRNA: Permisos, cupos, Nom’s, cartas aclaratorias
- Manifestación de valor
- Hoja de cálculo
- Carta de instrucciones al Agente Aduanal
- Cuenta de gastos de agente aduanal
- Hoja de costos contables (costo unitario / valor de deducción, orden de compra, cotización, etc.)



PEDIMENTO		Referencia: R01104957/D		Pagina 1 de 3			
NUM. PEDIMENTO: 21 16 3009 1004232		T. OPER IMP CVE. PEDIMENTO: IN		REGIMEN: ITE			
CERTIFICACIONES							
DESTINO: 9		TIPO CAMBIO: 19.96220		PESO BRUTO: 21992.200			
ADUANA E/S: 160		VALOR DOLARES: 123326.80					
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR ADUANA: 2461874					
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO: SALIDA:	PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 2461874					
1	1 7						
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR							
RFC: ██████████ PB7		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ██████████					
CURP: ██████████							
DOMICILIO: ██████████ TO, CP 45680, EL							
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES			
0	0	0	0	0			
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN: 01LKC9C2		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 160			
							
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M			S/N		70		
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO					
ENTRADA	16/02/2021	CONTRIB.		TASA			
PAGO	19/02/2021	DTA		4			
		PRV		2			
		IVA PRV		1			
				18.00000			
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		
IGI/IGE	0	117466	DTA	0	352		
IVA	21	415846	PRV	0	240		
IVA PRV	0	38					
			TOTALES				
			EFECTIVO 118096				
			OTROS 415846				
			TOTAL 533942				
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR							
ID FISCAL: ██████████ 554		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ██████████		DOMICILIO: ██████████			
VINCULACION: ██████████ m. Ext. 1 Num. Int. SI							
NUM. FACTURA		FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES
0083848471		12/01/2021	DAP	USD	123326.80	1.00000000	123326.80
COVE21496IPD8							

***** PAGO ELECTRONICO *****
BBVA BANCOMER
 3009 1004232
 OP. _____
 19/02/2021
 ACUSE: PAGADO
 IMPORTE TOTAL \$533,942.00
 CONTRIB. OTRAS F.P.: \$415,846.00
 CONTRIB. EFECTIVO \$118,034.00
 TOTAL DE CONTRIB.: \$533,880.00
 CONTRAPRESTACION \$62.00

Requisitos que debe contener la *factura comercial* (*documento equivalente*)

Tenencia y Propiedad

- Excepto por representaciones diplomáticas e importaciones o exportaciones a través de tubería y cable.
- Suplencia carta bajo protesta de decir verdad

+ 300 USD

Proveedores
extranjeros /
nacionales

español,
inglés o
francés

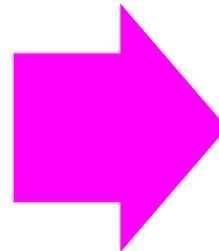
Docto equivalente CFDI



Lugar y fecha de expedición	# factura	Nombre y domicilio proveedor
Datos del destinatario	Nombre y domicilio comprador	Descripción
Cantidad	Valor unitario	Valor total

Despacho Electrónico

COVE
Número de acuse de Valor (1.9.18 / 3.1.7)



E-document (Docto digital)
RRNA u otros
Identificador "ED"-Documento Digitalizado, nivel global.

NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES
71V139550-7	13/10/2017	EXW	USD	2,005.20	1.00000000	2,005.20
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR		VINCULACION			INCOTERM	
COVE1829YC8C8		SI			EXW	
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3	
FI	1.0166					
IM	38312006					
ED	04421800NJMB3					

- Información forma parte del pedimento.
- Impresión simplificada de pedimento.



Trámites disponibles



Por favor elija la dependencia de la cual desea realizar su trámite.

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COFEPRIS

COMISIÓN COORDINADORA PARA EL PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

**MEDIO
AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA

INAH

INBAL

AMECAFÉ

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ, A.C.

AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



Datos de la información de valor y de comercialización

Tipo de operación*:

Exportación

Número de Factura*:

23442

Relación de facturas:

No es relación de facturas

Tipo de Figura*:

Exportador

Fecha de Expedición*:

01/04/2021

Observaciones:

Datos de la factura

Subdivisión*:

Sin subdivisión

Certificado de Origen*:

No funge como certificado de or

Número de exportador autorizado:

Si necesitas anexar más de un RFC de Consulta presiona "Agregar nuevo"

RFC: ⓘ

Agregar nuevo

Eliminar

RFC de Consulta

Nombre o razón social

Datos generales del destinatario

Tipo de Identificador*:

Tax ID/RFC/CURP/Sin Tax ID*:

Nombre(s) o razón social*:

Primer apellido:

Segundo apellido:



Domicilio del destinatario

País*:

Código postal:

Estado:

Municipio:

Localidad:

Colonia:

Calle*:

No. exterior:

Registro de Información de Valor y de Comercialización

Datos de la Mercancía

Descripción generica de la mercancía*:

Clave UMC*: 

Cantidad UMC*: 

Tipo Moneda*:

Valor Unitario*:

Valor Total*:

Valor Total en Dólares*:

Agregar

gob.mx

Acuse Información de Valor y de Comercialización
Ventanilla digital mexicana de comercio exterior
Promoción o solicitud en materia de comercio exterior

Estimado(a) C. EDUARDO [REDACTED] GARCIA

RFC: DIGE4[REDACTED]06R59

Siendo las 12:46:32 del 22/01/[REDACTED], se tiene por recibida y atendida su(s) registro(s) de Información de Valor y de Comercialización presentado(s) a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio.

Operación: Registro de Información de Valor y de Comercialización

Número de Acuse de Valor: COVE[REDACTED]2GH05

Número de ADENDA: N/A

Fecha de registro: 22/01/[REDACTED] 12:46:32

Sello Digital del Solicitante:

T/KvGqyTalDsrRyLnzqZ6cC+rayLD0IXO3laEVNtZMD9rIBi2lxy7xU/xES6690Ek+aQCoRitX
QXXrcCG8fFxSt+uR2bzb+BCLD/e5tdqmZ0b0d7qjENDNOZKtIPW0GyodFutLsjMElnW1hKBYUC
hj/fddYKYajO03eQNUPbflPISHht8Hje10MWeoSnaACpmiLAJEKS6iYQyaOgEBBbi35Mn2V6QRa
Ah6gUqXVPx+Bqk/FtcEB2ODwBtOWxl5dFs705781j5BBei2822tcZ0cl89RMksMvc31DKGgcjhF+

EXPORTACIÓN

- CFDI
- Acuse de Valor – COVE



Complemento CFDI (*Versión 1.1*)

Incoterm	Versión	Motivo Traslado	Tipo Operación	Clave De Pedimento	Certificado de Origen
Marca	Tipo Cambio USD	Observaciones	Subdivisión	Numero Exportador Confiable	Num Certificado Origen
Unidad Medida de Tarifa	Valor unitario USD	Total USD	Número Serie	SubModelo	Modelo
		Fracción Arancelaria	Cantidad UMT		

Manifestación de Valor electrónica

Previo a la MV electrónica

- Importación
- Obligatoria
- Formato Anexo 1 RGCE (papel)
- Firma autógrafa del Rep. Legal
- Original AA e importador
- Global o por operación.

1 diciembre 2019 (1.5.1)...2022

- Importación
- Obligatoria.
- Ventanilla Digital
- e.firma (delegarse a 3os VUCEM)
- Entrega a AA, Rep Legal Autorizado

Entrada en vigor Transitorio PRIMERO inciso I RGCE 2022 (24dic2021)

I. Las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.3., fracción XXIV, así como la derogación del artículo transitorio sexto de las RGCE para 2020, publicadas en el DOF el 30 de junio de 2020, entrarán en vigor una vez que se dé a conocer el formato “Manifestación de Valor” del Anexo 1 , en el Portal del SAT a través de la Ventanilla Digital, el cual será exigible 90 días posteriores a su publicación; en tanto, las personas que introduzcan mercancía a territorio nacional deberán cumplir con la presentación de la manifestación de valor de conformidad con lo dispuesto en las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI de las RGCE para 2018 publicadas en el DOF el 18 de diciembre de 2017, según corresponda, así como con los formatos E2 “Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación” y E3 “Manifestación de Valor”, del Apartado E de su Anexo 1, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2017.

**PUBLICADO Formato
Portal del SAT**

90 DÍAS

SIGUEN VIGENTES

Formato E2 “Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación”.

Formato E3 “Manifestación de Valor”, del Apartado E de su Anexo 1, publicado en el DOF el **21 de diciembre de 2017**”.

1.5.1. Para los efectos de los artículos 59, fracción III y 162, fracción VII, tercer párrafo de la Ley y 68, fracción IV, 81 y 220 del Reglamento, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional, deberán proporcionar a la autoridad aduanera la manifestación de valor, de conformidad con lo siguiente:

I. Transmitir a través de la Ventanilla Digital, el formato “Manifestación de Valor” del Anexo 1, con la información y documentación correspondiente, por cada operación de comercio exterior.

II. El importador podrá señalar el RFC de las personas, agente aduanal o agencia aduanal, que podrán consultar y, en su caso, descargar el formato “Manifestación de Valor” y sus anexos.

III. Declarar en el pedimento el e-document que corresponda.

IV. El formato “Manifestación de Valor” del Anexo 1 y sus anexos deberán conservarse por el importador en documento digital, por el plazo que señala el artículo 30 del CFF.

En caso de no haber señalado al agente aduanal o agencia aduanal como persona autorizada para consultar y, en su caso, descargar el formato de “Manifestación de Valor” del Anexo 1, éste deberá entregarse en documento digital al agente aduanal que hubiera realizado el despacho aduanero de la operación de comercio exterior.

V. Cuando la información declarada o la documentación anexa al formato “Manifestación de Valor” del Anexo 1, hubiera sido incompleta o con datos inexactos, deberá generarse un nuevo formato en la Ventanilla Digital, al cual adicionalmente se le deberá adjuntar el “Formulario múltiple de pago para comercio exterior”, con el pago de la multa establecida en el artículo 185, fracción II de la Ley.

En caso de afectar el valor declarado en el pedimento, éste deberá ser rectificado observando lo previsto en la regla 6.1.1., cuando proceda.

VI. No procederá lo señalado en la fracción V de la presente regla en los siguientes casos:

a) Cuando el mecanismo de selección automatizado determine la práctica del reconocimiento aduanero, únicamente procederá hasta que éste hubiera concluido.

b) Durante el ejercicio de las facultades de comprobación, salvo en aquellos casos donde el contribuyente proceda a corregir su situación fiscal o aduanera.

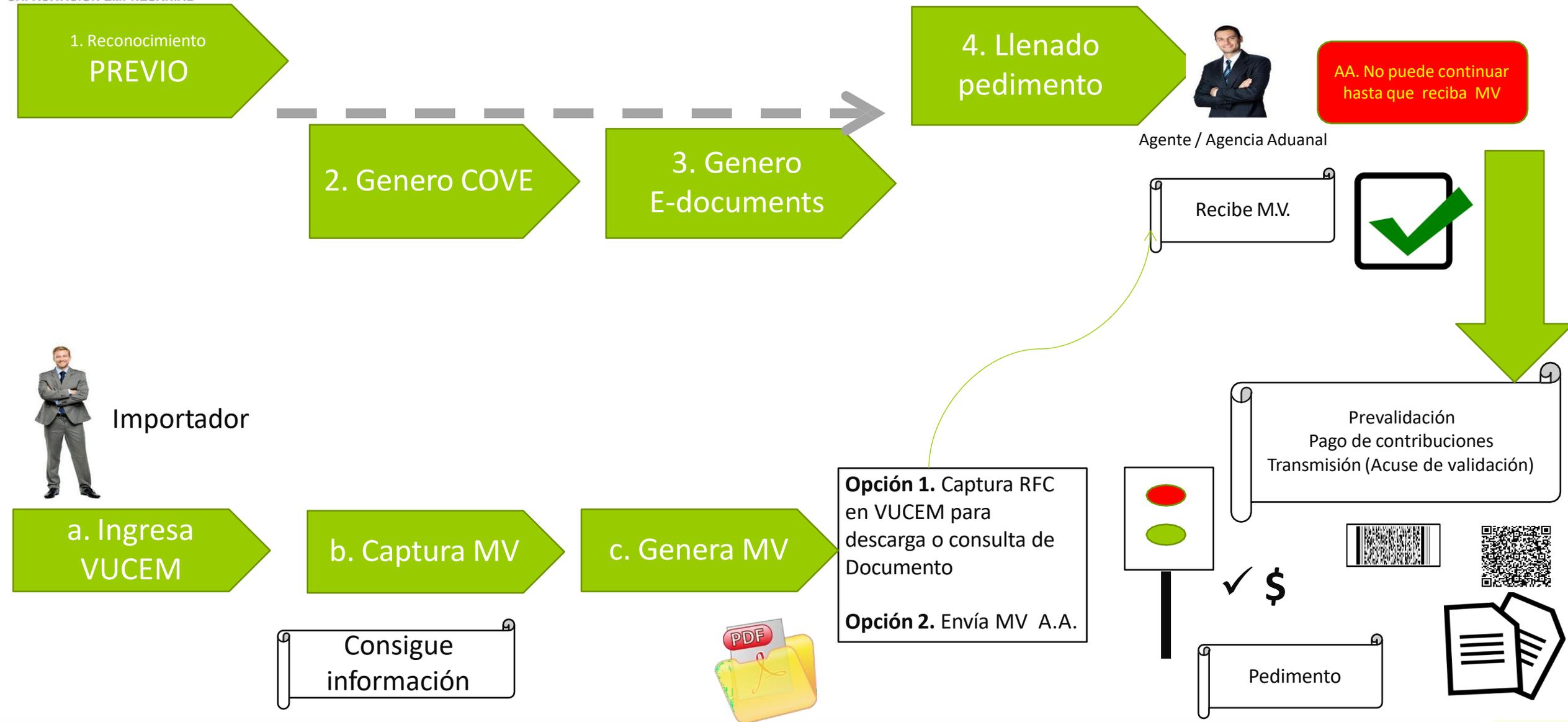
VII. No será necesario elaborar ni transmitir el formato de “Manifestación de valor” del Anexo 1 y sus anexos a través de la Ventanilla Digital, en los siguientes casos:

a) Cuando se importe mercancía que hubiera sido exportada en forma definitiva, que no hubiera sido retornada al territorio nacional dentro del plazo a que se refiere el artículo 103 de la Ley, pudiendo declarar como valor en aduana el valor comercial manifestado en el pedimento de exportación.

b) Se retornen al país sin el pago del IGI mercancías nacionales o nacionalizadas exportadas en definitiva siempre que no hayan sido objeto de modificaciones en el extranjero, ni haya transcurrido más de un año desde su salida del territorio nacional, de conformidad con el artículo 103 de la Ley.

c) Se retornen a territorio nacional mercancías exportadas temporalmente al amparo del artículo 116, fracciones I, II y III de la Ley.

d) Se trate de las importaciones temporales señaladas en el artículo 106, fracciones II, inciso a) o IV, inciso b) de la Ley.



- **Casos Multa (MV y Docto)**

- Si hubo trasmisión incompleta.
 - Omitiendo adjuntar algún documento.
 - Con datos inexactos.
 - Omitiendo algún dato.
- Pago multa del artículo 185, fracción II de la Ley (**\$2,010 a \$2,860**)
 - Si hay afectación de valor declarado, se deberá **rectificar** el pedimento R1.
 - ~~Generar nuevo formato de “Manifestación de Valor”~~ (se da por entendido)
- **No procederá la retransmisión** si hay reconocimiento aduanero ni durante el ejercicio de las facultades de comprobación, (excepto cuando contribuyente proceda a corregir su situación fiscal y/o aduanera).

No confiarse!

Pago multa del artículo 184-B, fracción I de la Ley (**\$22,900 a \$38,180**)

- **Conocimiento de embarque o guía aérea.**

(revalidados por la empresa porteadora o sus agentes consignatarios)

- **Otros documentos:**

- Cupos.
- permisos.
- NOM's.
- Certificado de peso o volumen tratándose de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo.

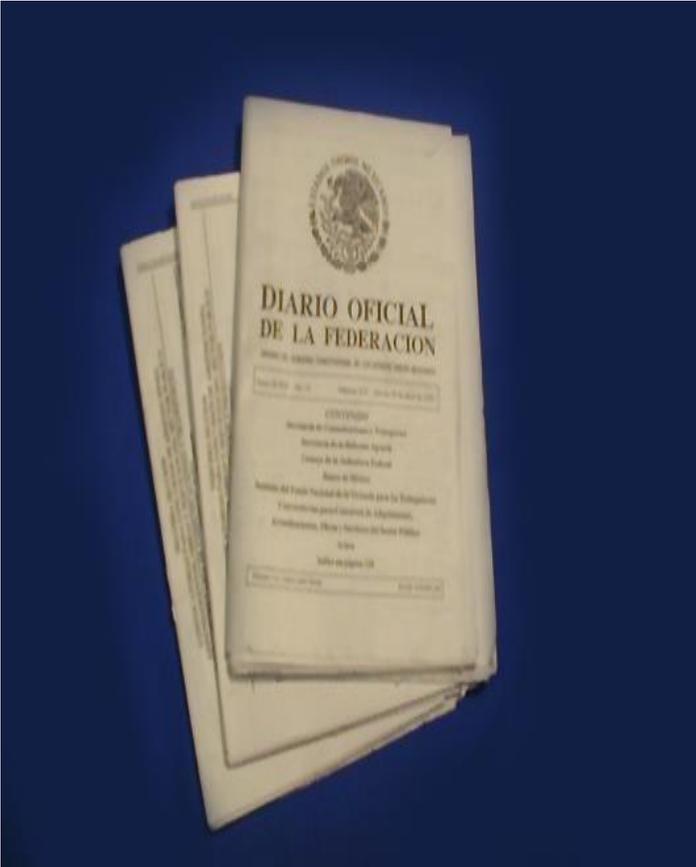
Carta de Instrucciones al Agente Aduanal

- Obligación del agente aduanal (Art... 162).
- Regula relación entre las partes a falta de contrato específico.
- Debe establecerse por lo menos los siguientes datos:
 - Quién confiere el encargo.
 - A qué agente aduanal se confiere.
 - Fecha y Lugar.
 - Tipo de mercancías.
 - Valor y cantidad.
 - Régimen aduanero.
 - Aduana de entrada y salida.

Certificados de origen

- Definición: Documento que manifiesta el origen de un producto para gozar del trato preferencial arancelario y demostrar no aplicación de cuotas compensatorias.





Infracciones y sanciones

Principales Infracciones

Art 176 fracción

Omisión total o parcial de contribuciones

Omisión RRNA a la importación o exportación (permisos, autorizaciones)

Art. 178 fracción

130 al 150% IGI omitido

70 al 100% valor comercial
PAMA

Infracciones relacionados con los documentos aduaneros

Concepto	Sustento legal	Regla	Multa
Omisión de presentar documentos	Infracción: Artículo 184 fracción II Multa: fracción I del artículo 185	No hay	\$3,730 a \$5,590 por docto
Infracción por datos estadísticos inexactos en pedimento 30 campos (Anexo 19) o en otros documentos <ul style="list-style-type: none"> • País • Fracción arancelaria • Q y UMT • Valor comercial • Incrementables • Valor en Aduana • Valor agregado en maquiladora • Número de patente de agente aduanal • Permisos, autorizaciones e identificadores/claves. • Nos. De serie, parte, marca o modelo • Número de contenedor. • Incoterms 	Infracción: artículo 184, fracción III Multa: 185, fracción II de la Ley,	3.7.25 y Anexo 19	\$2,010 a \$2,860 por docto
Transmitir datos inexactos o falsos en COVE (1.9.18) Respecto a... I. Datos de valor. II. Identificación individual de mercancía. III. Datos de contenedor	Infracción: artículo 184-A, fracciones I y II Multa: 184-B	1.9.21.	I. Multa de \$22,900 a \$38,180 fracciones I y II. II. Multa de \$1,810 a \$2,580 fracción III.

Multa de 184-A Fracción I y II (1.9.21)

I. Datos de valor y los demás datos relacionados a su comercialización:

- a) Lugar y fecha de emisión de la factura o del documento equivalente.
- b) # de **factura** o de documento equivalente que exprese el **valor** de las mercancías.
- c) **Datos del proveedor**: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- d) **Datos del destinatario**: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- e) **Datos del comprador**: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate, esta información sólo deberá declararse cuando el comprador sea persona distinta del destinatario.
- f) **Valor unitario** de la mercancía, **valor total** de la mercancía, **valor en dólares** y en su caso, cuando la factura o el documento equivalente ostente un descuento, deberá declararse el monto de éste.

II. Información relacionada con la descripción de la mercancía e identificación individual:

- a) **Descripción comercial** detallada de la mercancía como conste en la factura o en el documento equivalente. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.
- b) **Cantidad de mercancía y unidad de medida** de comercialización.
- c) Cuando la mercancía sea susceptible de identificarse individualmente, se deberá proporcionar la siguiente información:
 1. Número de serie.
 2. Marca comercial.
 3. Año modelo, tratándose de vehículos.



Embargo preventivo

Embargo precautorio

- Irregularidades detectadas:
 - Se levanta un Acta circunstanciada conocida como “Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera” (PAMA).
 - Identificación de la autoridad que practica la diligencia.
 - Hechos y circunstancias.
 - Descripción, naturaleza y caract. de las mercancías.
 - La toma de muestras y elementos probatorios.

Embargo precautorio

Principales causales:



- Cuando se detecte mercancía no declarada o excedente en un más del 10% del valor total declarado en el pedimento.
- Cuando se introduzcan a recinto fiscal vehículos con mercancías de importación sin pedimento.
- Cuando el nombre del proveedor o importador señalado en factura o pedimento sean falsos.
- Cuando el valor de las mercancías sea 50% inferior a similares o idénticas.

Regímenes aduaneros

Regímenes aduaneros

Aplica a la introducción o extracción de territorio nacional.

Determinan:

- Pago de contribuciones
- Cumplimiento de regulaciones
- Tiempo de estancia
- Lugar de permanencia

A) Definitivos:

I. De importación.

II. De exportación.

B) Temporales:

I. De importación y exportación:

a) para retornar en el mismo estado.

b) para elaboración, transformación o reparación.

C) Depósito Fiscal

D) Tránsito

E) Transformación, elaboración o reparación en recinto fiscalizado

F) Recinto fiscalizado estratégico

Definitivos de importación y exportación:

- ¿Qué es?

- Pagos y obligaciones:
 - Ad- Valorem.
 - DTA.
 - Cuota compensatoria en importación.
 - IVA en importación
 - Cumplimiento de obligaciones.
 - No arancelarias.

- **Importaciones temporales:**

- Destinados a finalidad específica
- Permanencia última no definida
- Tiempo limitado (ilegalidad).

- No pagan:
 - Ad-valorem (excepto Art. 63-A)
 - Cuota compensatoria

- Pagan DTA (tarifa especial)
- Pagan IVA (ver certificación o fianza)

- Cumplen con regulaciones no arancelarias (IMMEX exentas de requisitos de permiso previo de S Economía).

- Casos especiales en TMEC (2.5) / TLCAN (Art. 303) / TLCUE / TLCAELC / ACC Mex-UK



a) para retornar al extranjero en su mismo estado:

Plazo	Mercancías
1 mes	Remolques y semirremolques (incluyendo plataformas, portacontenedores).
<p>6 meses</p> <p><i>Artículo 106 LA</i> <i>Fracción II</i></p>	<p>a) Mercancías de residentes en el extranjero, siempre que sean utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral, excepto tratándose de vehículos.</p> <p>b) Envases de mercancías.</p> <p>c) Vehículos de misiones diplomáticas, consulares y oficinas de sede o representación de organismos internacionales, así como de los funcionarios y empleados del Servicio Exterior Mexicano</p> <p>d) Muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías,</p> <p>e) Vehículos, importados por mexicanos residentes en el extranjero (que acrediten estar laborando en el extranjero por un año o más).</p>

Plazo	Mercancías
<p>Hasta por un año</p> <p><i>Artículo 106 LA Fracción III</i></p>	<p>a) Mercancías destinadas a convenciones y congresos internacionales.</p> <p>b) Mercancía destinada a eventos culturales o deportivos, patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras, universidades o entidades privadas, autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos.</p> <p>c) Enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero. En este caso el plazo establecido se podrá ampliar por un año más.</p> <p>d) Vehículos de prueba importados por fabricante autorizado en México.</p> <p>e) Mercancías de uso oficial de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras cuando haya reciprocidad.</p>

Plazo	Mercancías
<p>Por el plazo que dure su calidad migratoria, incluyendo sus prórrogas Artículo 106 LA Fracción IV</p>	<p>a) Vehículos propiedad de extranjeros que se internen al país con calidad de inmigrantes rentistas o de no inmigrantes, excepto tratándose de refugiados y asilados políticos, siempre que se trate de un solo vehículo. Los vehículos que importen turistas y visitantes locales, incluso que no sean de su propiedad y se trate de un solo vehículo.</p> <p>b) Los menajes de casa de mercancía usada propiedad de visitantes, visitantes distinguidos, estudiantes e inmigrantes.</p>
<p>Hasta por diez años Artículo 106 LA Fracción V</p>	<p>a) Contenedores.</p> <p>b) Aviones y helicópteros, para líneas o taxis aéreos.</p> <p>c) Embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, de carga, pesca comercial, las embarcaciones especiales y los artefactos navales, así como las de recreo y deportivas que sean lanchas, yates o veleros turísticos de más de cuatro y medio metros de eslora, incluyendo los remolques para su transporte.</p> <p>d) Casas rodantes importadas por residentes permanentes en el extranjero.</p> <p>e) Carros de ferrocarril.</p>

- **Temporales**

- De Importación:

- b) para elaboración transformación o reparación en programas de maquila o de exportación

Empresas autorizadas por Secretaría de Economía pueden importar mercancías temporalmente para retornar al extranjero siempre y cuando se efectuó un proceso de reparación, elaboración o transformación, así como para retornar en su mismo estado.

VÉASE IMMEX

Exportación Temporal

a) Para retornar al país en el mismo estado:

3 meses: Remolques y semiremolques (prórroga)

6 meses: Envases, muestras y muestrarios, enseres para filmaciones, las que realicen los residentes en México sin establecimiento permanente en el país

1 año: exposiciones y congresos internacionales

- Se señalará finalidad y ubicación (domicilio) extranjero.
- Exportación definitiva después del plazo
- No pagarán los impuestos al comercio exterior.
- Cumplirán regulaciones y restricciones no arancelarias.

Exportación Temporal

b) Para retornar al país con un proceso de elaboración, transformación o reparación:

Se autoriza por dos años con opción a prórroga con R1.

Se pagará el impuesto de importación que corresponda al valor de las materias primas y servicios extranjeros.

Depósito Fiscal

- Almacenamiento de mercancías nacionales o extranjeras en almacenes generales de depósito.
- Las mercancías en depósito podrán retirarse para importarse definitivamente, exportarse definitivamente, retornar al extranjero, importarse temporalmente IMMEX.
- Las mercancías podrán retirarse total o parcialmente.
- Las mercancías pueden ser adquiridas por terceros.
- Cumplir regulaciones no arancelarias.

- Mercancías podrán ser objeto de elaboración, transformación, reparación, manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, y mensajería
- IGI / cuota compensatoria (se determinan, más no se pagan) puede optar por:
 - a) Tasa TIGIE
 - b) Tasa TLC
 - c) Tasa Prosec
- Tasa de DTA preferencial.
 - a) para activo fijo (tasa de 1.76 al millar).
 - b) para mercancías diferentes (cuota de \$352).
- Crédito fiscal por IVA e IEPS (certificación automática modalidad A, AA y AAA).
- No se sujetarán a regulaciones no arancelarias y NOM's (excepto salud, medio ambiente y seguridad nacional).
- **Plazo de Legal estancia**
 - Mercancía (2 años) / 5 años
 - ACTIVO fijo depreciación ISR / 20 años

- Interno.
- Internacional.
 - De una aduana a otra.
 - De una franja o región fronteriza a otra.
 - Registro en el padrón de tránsito interfronterizos
 - Determinación provisional de los impuestos aplicando la tasa máxima del IGI.
 - RRNA y depósito en cuenta aduanera de garantía.
 - Pago de contribuciones actualizadas desde la entrada de las mercancías al país hasta que se efectúe su despacho.
 - Plazos máximos (Anexo 15 RMCE)
 - Si las mercancías no llegan a tiempo y destino los impuestos calculados provisionales se pagarán definitivos



Valor en aduana de la mercancía

IMPORTACIÓN

Valor en aduana = Valor de Transacción

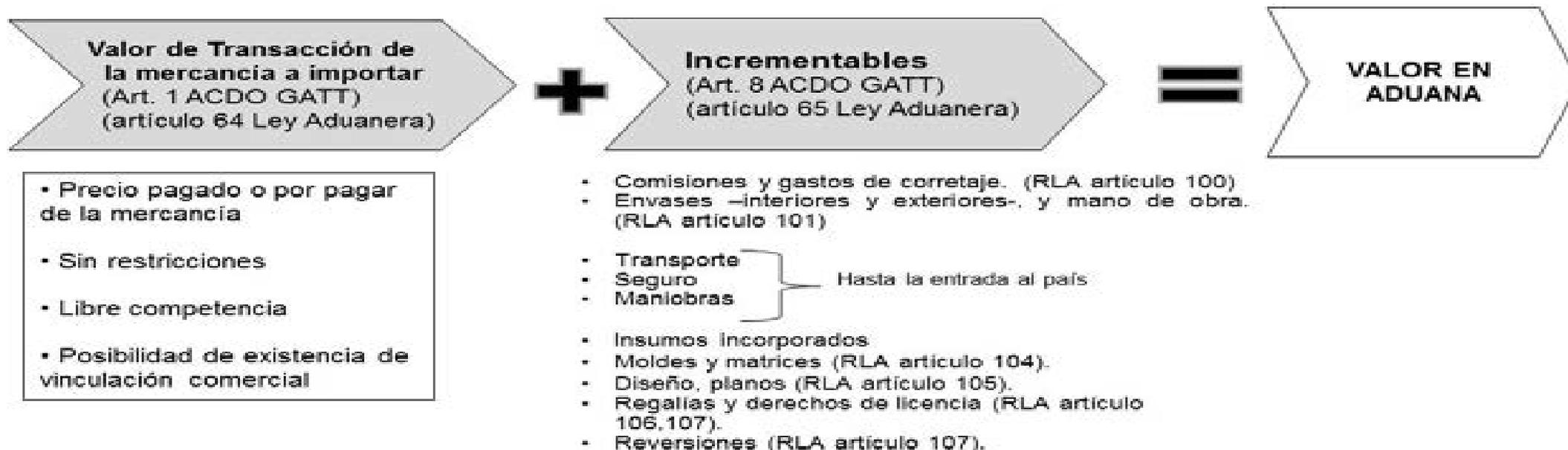
(Ley Aduanera , artículo 64).

EXPORTACIÓN

Valor Comercial en Lugar de Venta, consignado en cualquier documento comercial, sin incluir fletes y seguros.

(Ley aduanera, artículo 79).

Elementos de la Valoración aduanera



En caso de no aplicar se remite a

Fuente: Elaboración propia

MÉTODOS DE VALORACION ADUANERA ALTERNATIVOS

1. Valor de transacción de mercancías idénticas. (Ley Aduanera, artículo 72).
2. Valor de Transacción de mercancías similares. (Ley Aduanera, artículo 73).
3. Precio unitario (Ley Aduanera, artículos 74 y 75).
4. Valor Reconstruido (Ley Aduanera, artículo 77).
5. Del Ultimo Recurso (Ley Aduanera, artículo 78).

Fuente: Rafael Sosa C, Uso y utilidad de las Reglas Incoterms 2010 en el comercio aduanas y contratos internacionales, ED. CCG, México, 2012

www.vlex.com

ARTÍCULO 68 DE LA LEY ADUANERA

Se presume cuando:

1. Una de ellas ocupa cargos de responsabilidad en la otra.
2. Están asociadas legalmente (Reglamento de la Ley Aduanera, artículo 109).
3. Relación patrón-trabajador.
4. Una posee 5% o más de las acciones de la otra.
5. Una controla directa o indirectamente a la otra.
6. Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera.
7. Sí juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona.
8. Familiares en cualquier grado y naturaleza Reglamento de la Ley Aduanera, artículo 110.

Una mercancía debe tener un valor...ante ello existen **6 métodos** de valoración aduanera.

Valor de transacción (Art. 1 Acuerdo Valoración del GATT)



Compraventa

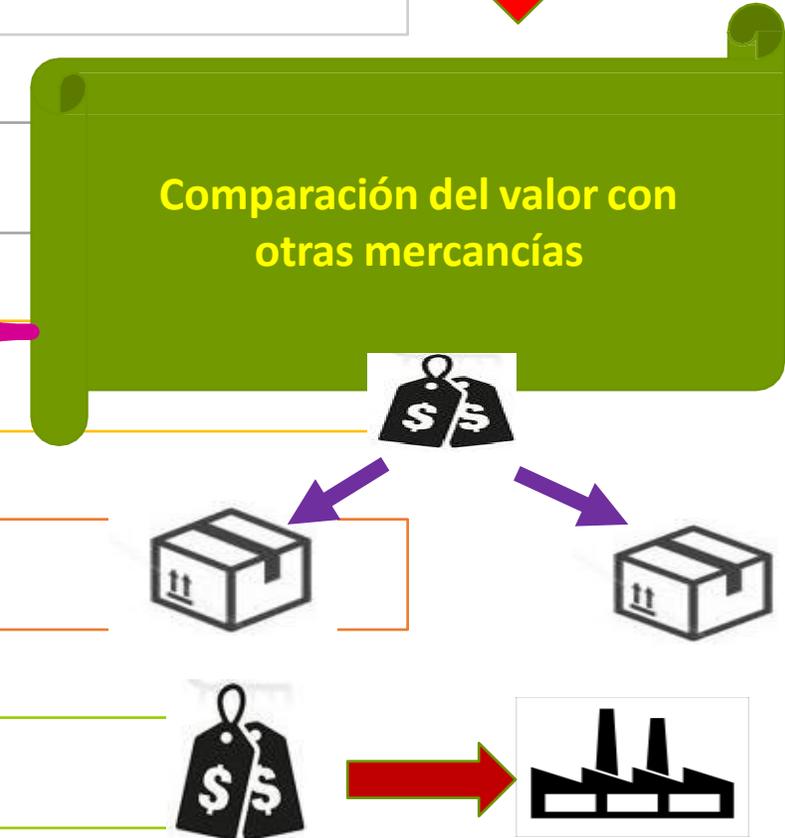
Valor de transacción de Mercancías idénticas (Art. 2 Acuerdo de Valoración del GATT)

Valor de transacción de Mercancías similares (Art. 3 Acuerdo de Valoración del GATT)

Precio unitario (Art. 5 Acuerdo de Valoración del GATT)

Valor reconstruido (Art. 6 Acuerdo de Valoración del GATT)

Último método de valoración (flexible) (Art. 7 Acuerdo de Valoración del GATT)





BASE GRAVABLE

Autoridad Aduanera:

- **podrá rechazar el valor de las Mercancías** cuando (...)

II. Valor no determinado por el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley por los siguientes supuestos:

En la documentación o información aportada para justificar el valor en aduana de la Mercancía que se hubiere declarado, no se pueda corroborar su veracidad o exactitud, en el caso de haberse utilizado el método de valor de transacción para su determinación, **no se demuestre fehacientemente el precio que efectivamente se pagó o pagará por dicha mercancía;**

b) Se detecte en su contabilidad cualquier pago no justificado a los proveedores o exportadores de las Mercancías;

c) Se conozca, **derivado de una compulsión internacional, que el supuesto proveedor** de la Mercancía **no realizó** la operación de venta al importador o **niegue** haber emitido la factura presentada por el importador ante la Autoridad Aduanera o manifieste que ésta **presenta alteraciones** que afecten el valor en aduana de la Mercancía,

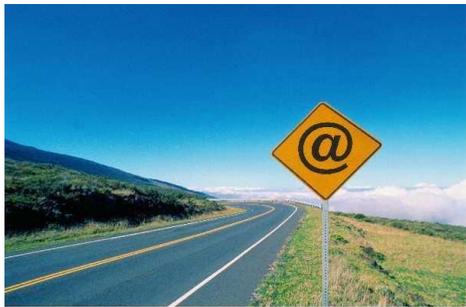
(...)



BD2-0035C © Mark Harmel • VCL



BD2-0064C © Bald Headed Pictures • VCL



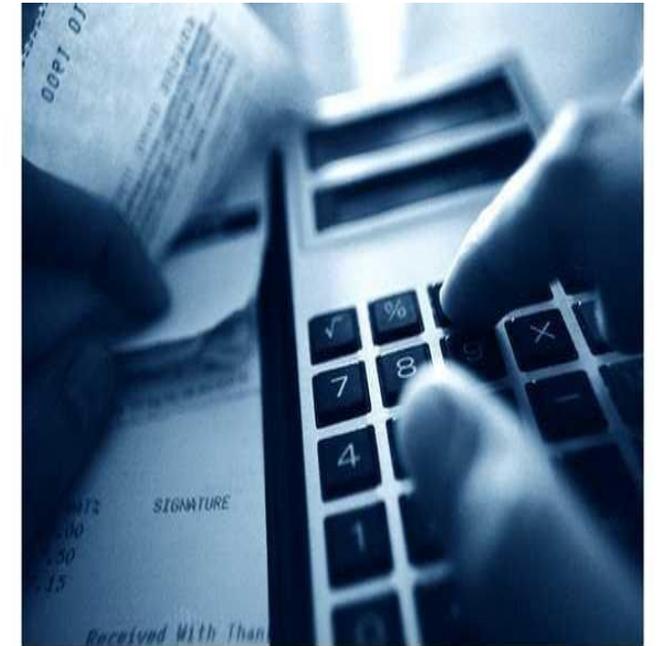
BD2-0108C © Ron Chapple • VCL

Contribuciones relacionadas con el comercio exterior

1. Impuestos al comercio exterior
2. Cuotas compensatorias
3. Derecho de trámite aduanero
4. Impuesto al valor agregado
5. Impuesto especial sobre producción y servicios

Ley Aduanera

- ❑ **Personas obligadas a pagar impuestos al comercio exterior:**
- ❑ Personas Físicas o Morales.
- ❑ La Federación, Estados, Municipios, Paraestatales, I.A.P.s y Cooperativas.
- ❑ (Ley Aduanera, artículo 52).



BD2-0464C © Megumi Miyatake • VCL

¿Qué son y a quiénes afectan los aranceles?

<https://www.youtube.com/watch?v=si-OEvZnT0E>



The image shows a screenshot of a YouTube video player. The browser address bar at the top displays the URL [youtube.com/watch?v=si-OEvZnT0E](https://www.youtube.com/watch?v=si-OEvZnT0E). Below the address bar is the YouTube logo and a search bar containing the text "Buscar". The video player itself has a green background with a repeating pattern of money bills and coins. In the center of the video frame is a black horizontal banner with a white border. Inside the banner, the word "OINK" is written in white capital letters on both sides of a circular logo containing a pig's head. Below the video frame is a red progress bar and a control panel with icons for play, next, volume, and other video controls. The video title "¿Qué son y a quiénes afectan los aranceles?" is visible at the bottom of the player.

Uso y utilidad de los aranceles para un país

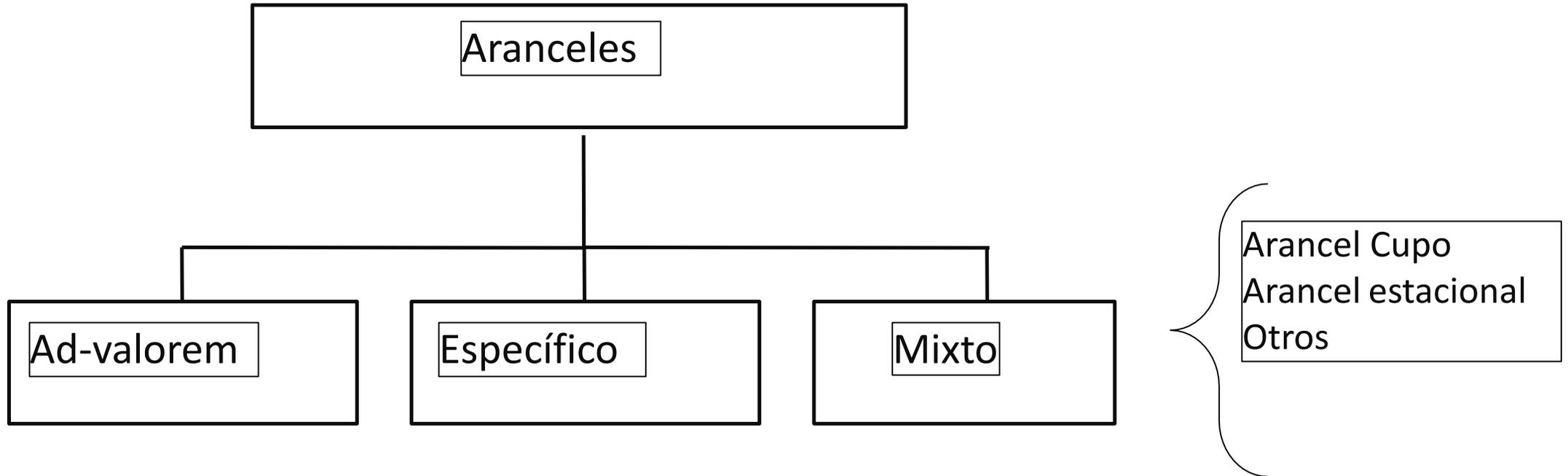


Arancel

Impuesto que se aplica en el comercio exterior para agregar valor al precio de las mercancías en el mercado de destino.

Objetivo: proteger la industria local.

Tipos de Arancel



Tipos de Arancel (cont...)

a) Ad valorem.- tasa porcentual

VALOR EN ADUANA X TASA PORCENTUAL 3,000 X
10%= \$300

b) Específico: por unidad de medida
UNIDAD X TASA

4012.20.01	(neumáticos) De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.	Pza	AE (2 Dls EUA por Pza)
-------------------	---	-----	---------------------------

c) mixto: incluye a ambos

2105.00.01	Helados, incluso con cacao.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)
-------------------	-----------------------------	----	--



<https://www.youtube.com/watch?v=4ok9aRzl6Ss>



¡Ya lo sabes!: Prácticas desleales del comercio internacional

<https://www.youtube.com/watch?v=rPPTGp3S4Bw>



Dumping

VALOR EN ADUANA X % CUOTA COMPENSATORIA

- CC impuesta por **S.Economía** y no por el Congreso como lo hace con el arancel a través de la Ley del impuesto general de Importación (LIGI).
- No proporciona una protección real y efectiva al mercado mexicano



BD2-0467C © Kathy Collins • VCL

95.03.60 - Rompecabezas.
95.03.60.02 De papel o cartón

Origen: China
Empresa ACE NOVELTY CO.
Empresa: LAS DEMAS

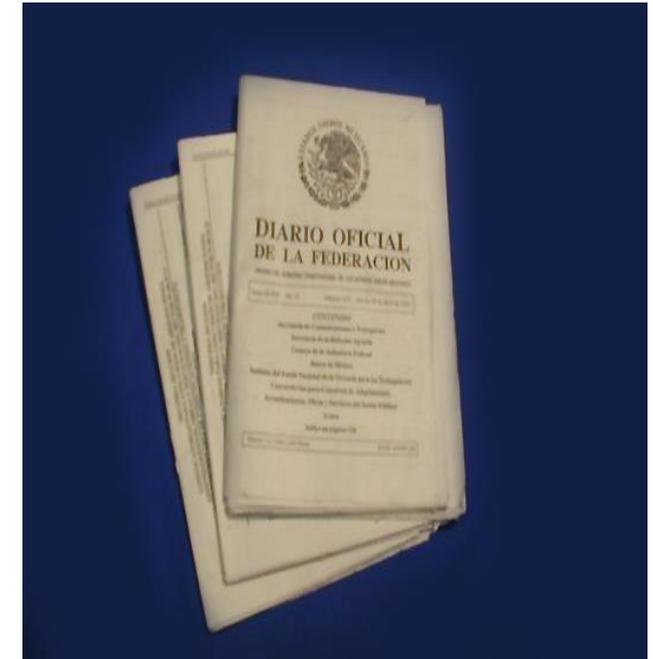
Cuota 41.03%
Cuota: 351%

Carácter DEFINITIVA
DEFINITIVA

Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

- VALOR EN ADUANA X 8 AL MILLAR
- 300,000 X 8 AL MILLAR= 2,400

- Activo Fijo IMMEX
 - VALOR EN ADUANA X 1.76 AL MILLAR
 - 3,000,000 X 1.76 AL MILLAR= \$5,280



Ley Federal de Derechos, artículo 49

DTA en TLCs

Exportación o retorno, la importación definitiva o temporal de mercancías originarias, incluso cuando se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitivo

- I. T-MEC (Artículo 2.16(3))
- II. Tratado de Libre Comercio México con Chile (Artículo 3-10)
- III. Tratado de Libre Comercio México con Colombia (Artículo 3-10)
- IV. ACE No. 66 México con Bolivia (Artículo 3-09)
- V. Tratado de Libre Comercio único México con Centroamérica (Artículo 3.13)

Israel, Unión Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio ,TIPAT, Reino Unido

Artículo 49, fracción IV de la LFD \$378.00

Impuesto Especial sobre Producción y servicios

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA

= BASE PARA IEPS X TASA

Impuesto al Valor Agregado

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA
- IEPS

= BASE PARA IVA X TASA

Pre-validación electrónica de datos en el pedimento

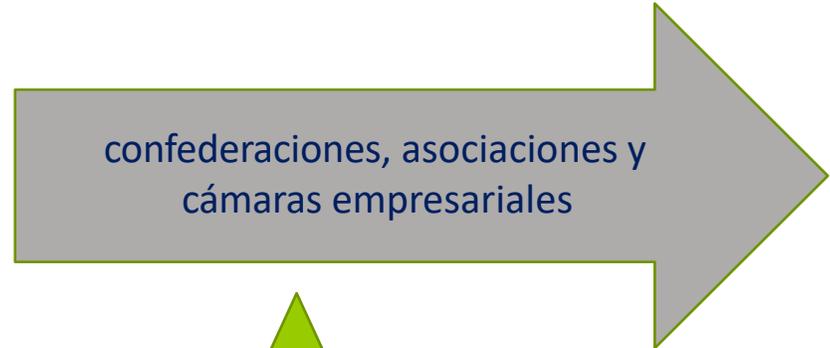
Comprobar que los datos asentados en el pedimento estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme lo establezca el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio

Pre-validación electrónica de datos (PRV) será de \$240 IVA PRV \$38

FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
ENTRADA	11/08/2020	CONTRIB.	CVE.T.TASA	TASA	
PAGO	11/08/2020	PRV	2	240.00000	

CUADRO DE LIQUIDACION					
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE
IVA	0	157928	PRV	0	240
IVA PRV	0	38			

TOTALES	
EFFECTIVO	158206
OTROS	0
TOTAL	158206



CLAVE	DESCRIPCION	TIPOS DE TASAS
1	PORCENTUAL.	
2	ESPECIFICO.	
3	CUOTA MINIMA (DTA).	
4	CUOTA FIJA.	
5	TASA DE DESCUENTO SOBRE AD VALOREM. FACTOR DE	
6	APLICACION SOBRE TIGIE.	
7	AL MILLAR (DTA).	
8	TASA DE DESCUENTO SOBRE EL ARANCEL	
9	TASA ESPECIFICA SOBRE PRECIOS DE REFERENCIA.	
10	TASA ESPECIFICA SOBRE PRECIOS DE REFERENCIA CON UM.	

Regulaciones y Restricciones Arancelarias



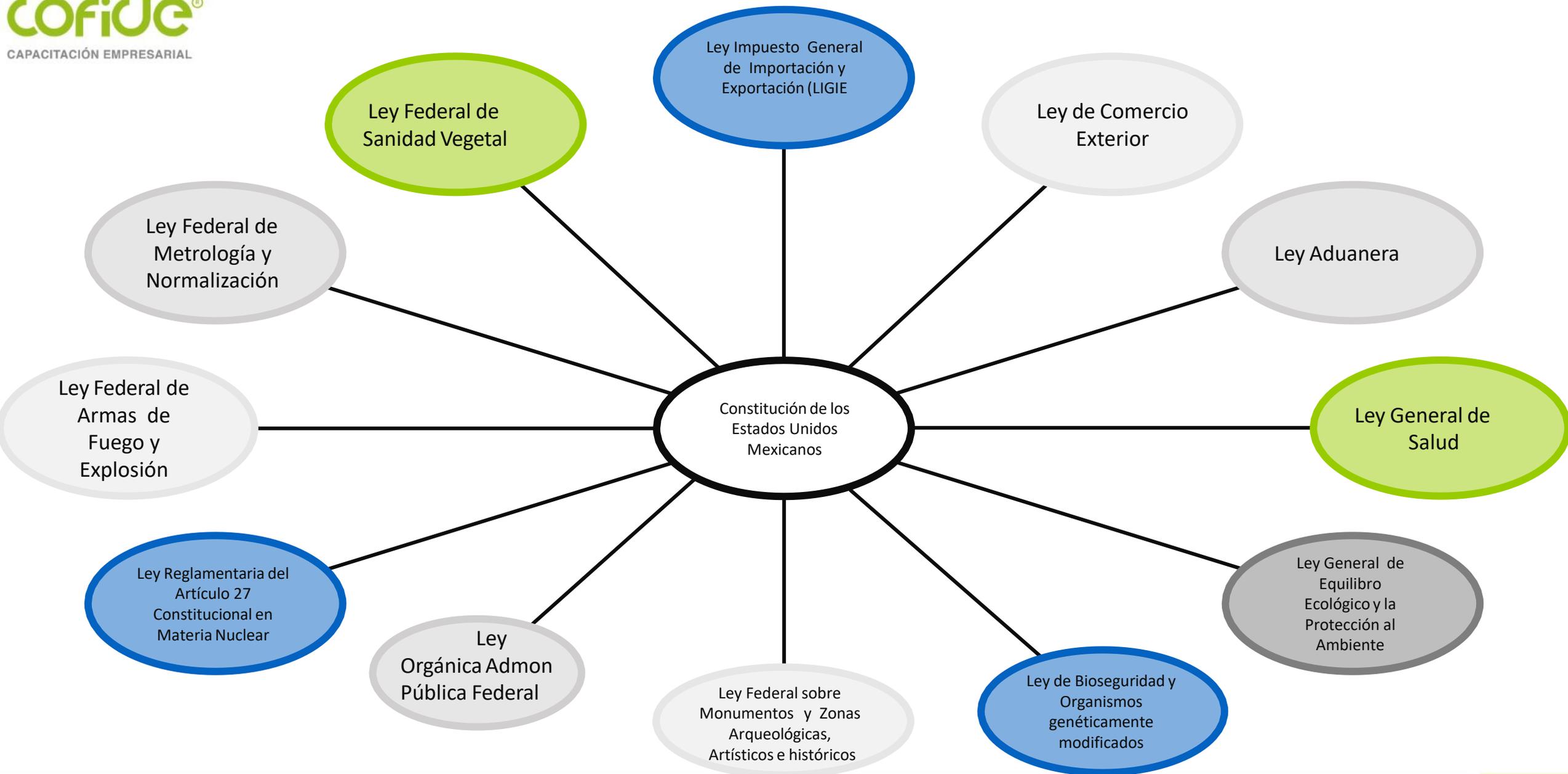
Regulaciones restricciones no arancelarias

¿Qué son?

Medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, adicionales al tratamiento arancelario, sea: (art. 15 y 16 L.C.E.)

- preservar medio ambiente,
- sanidad animal y vegetal, o
- para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo.



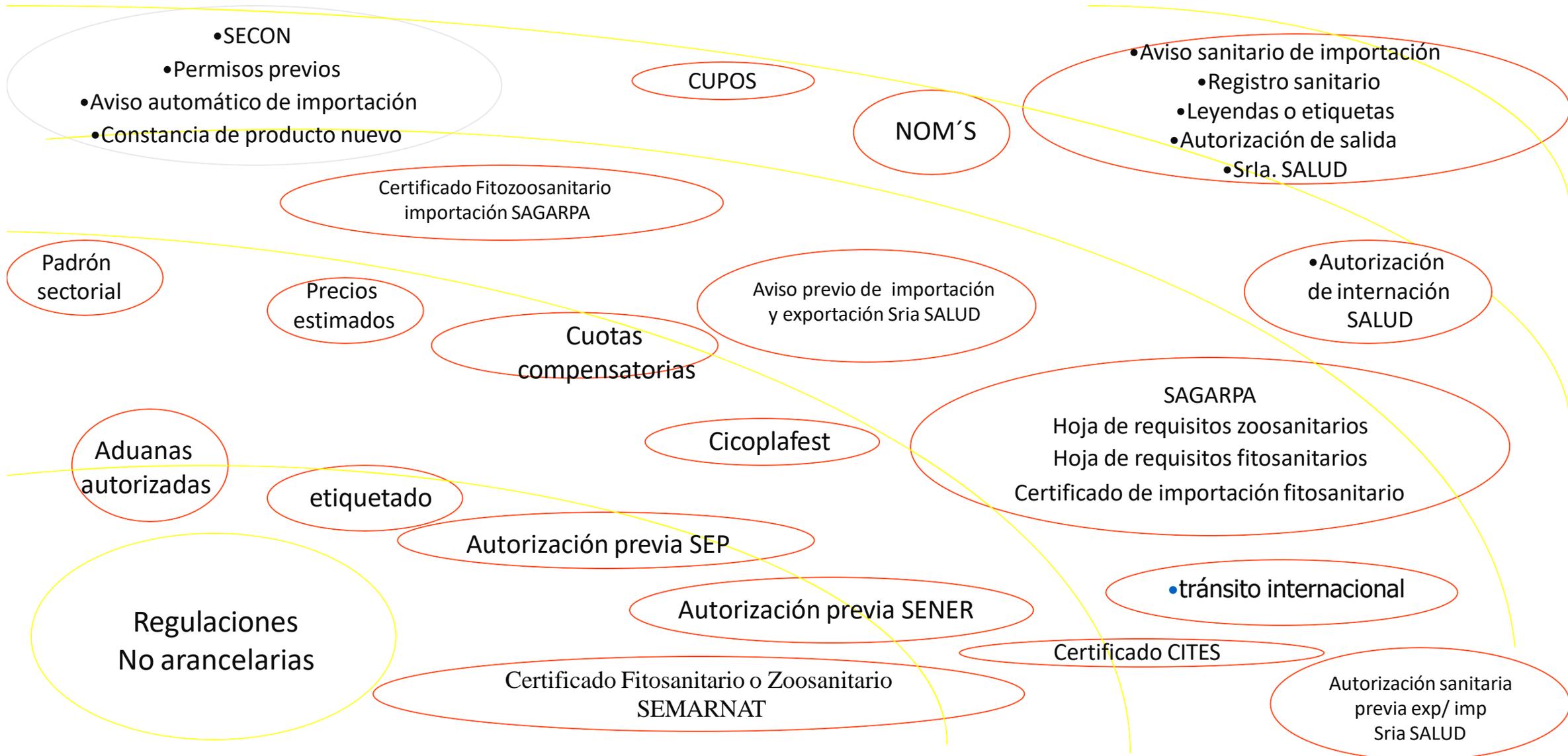


RRNA

Varias dependencias tienen injerencia en la aplicación de medidas fitosanitarias o sanitarias y reg. No arancelarias

 SEDENA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Secretaría de la Defensa Nacional
 SEMAR SECRETARÍA DE MARINA Secretaría de Marina
 SEGURIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
 SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Secretaría de Educación Pública
 SALUD SECRETARÍA DE SALUD Secretaría de Salud

 SEMARNAT SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA Secretaría de Energía
 SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Secretaría de Economía
 SADER SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Secretaría de Comunicaciones y Transportes



PARTIDAS																
SEC	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P.O/D						
DESCRIPCION											CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE	
VAL ADU/USD		IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.										
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO										
1	84463001		1	1	12	2.00000	6	2.00000	JPN	JPN	IVA	16.00000	1	21	324,208.00	
MAQUINA TEJEDORA POR CHORRO DE AGUA CON ACCESORIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO											IGI	0.00000	1	0	0.00	
2,010,221.00000		2,010,221.00000		1,005,110.50000		0.00000										
TOYOTA																
IDENTIF	COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3									
MA																
XP	T5			U												
XP	T9			U												
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA																
PARTE NO. LW0838																
***** FIN DE PEDIMENTO*****					NUM. TOTAL DE PARTIDAS			1	*****			CLAVE PREVALIDADOR		726	*****	

MA- EMBALAJES DE P MADERA. Señalar que se trata de embalajes de madera que cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017.

XP-EXCEPCION AL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS.	P	Indicar para exceptuar el cumplimiento de un permiso, excepto NOM's.	<p>Declarar la clave del permiso que se exceptúa, contenido en el Apéndice 9.</p> <p>T5- Mercancía cuya importación está sujeta a un certificado Fitosanitario por parte de la SEMARNAT otorgado por la Dirección General Forestal</p> <p>T9- Certificado CITES o Autorización de Exportación por parte de la SEMARNAT</p>	<p>La opción que aplique conforme al permiso declarado, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Para cualquier clave de permisos:</p> <p>E- No es mercancía obligada por estar dentro de la acotación "excepto".</p> <p>U- No es mercancía obligada por estar fuera de la acotación "únicamente".</p>
--	---	--	--	---

Conclusiones



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFiUE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx